
LISTADO DE SIMBOLOS

RESEÑA

El análisis e interpretación de la Ley 24.522, en este trabajo fue realizado desde la perspectiva de seguir los pasos realizados por la empresa, los cuales no fueron otros que los ya estipulados por la Ley.

Jorge Lessio S.A es una pequeña empresa familiar industrial, radicada en la ciudad de Villa Carlos Paz, comenzó sus actividades en enero de 2009, abarca el rubro metalúrgico, tornería y matricería.

Se inicia con la presentación de la firma para conocer su historia, clasificación, tipo societario, características impositivas, organigrama, Clientes, Proveedores y demás información relativa a fin de entender la empresa y las situaciones que concurrieron para llegar a una presentación en Concurso.

Luego se desarrolla el análisis del marco legal, analizando el surgimiento de la LCQ como así también determinados conceptos relevantes para el análisis de la Ley.

La mencionada Ley es bastante explícita al determinar los requisitos Formales y Sustanciales a cumplir y las consecuencias que pudiere acarrear su incumplimiento, por ello como se verá más adelante la Empresa fue cumpliendo con ellos en post de poder lograr su cometido, salir adelante por medio de un Concurso Preventivo.

Teniendo ya un conocimiento del ente como así también de la Ley que guiara los pasos a seguir para poder realizar la presentación en Concurso, se procederá a exponer el caso citado.

La Exposición del caso puntual, por medio de toda la documentación que se aportó, nos demuestra cómo se fueron cumpliendo paso a paso lo solicitado y estipulado por la Ley, pasando de un simple trabajo de interpretación del articulado a un trabajo de análisis de los pasos seguidos por la Empresa.

PALABRAS CLAVE

Activo: Bienes y derechos que posee un ente.

Activo Corriente: Rubros que se espera que se conviertan en efectivo o equivalente en el plazo de un año de fecha de cierre de estados contables.

Activo No Corriente: Partidas que no pueden ser clasificadas como activos corrientes.

Análisis de estados contables: Conjunto de técnicas que permiten obtener mayor conocimiento para diagnosticar la situación económica y financiera de la empresa, y así contar con mayor información para la toma de decisiones.

Apalancamiento: Posibilidad de financiar determinadas compras de activos sin la necesidad de contar con el dinero de la operación en el momento.

Autofinanciación: Práctica de retener en la sociedad los beneficios obtenidos durante un periodo y no distribuidos con el fin de financiar el crecimiento futuro del negocio. Fuente de financiación interna o propia de la empresa.

Categorización: Clasificación y agrupamiento de acreedores en categorías. Las propone el deudor al juez, y al sindico, sobre dichas categorías el deudor ofrece sus propuestas de acuerdo a sus acreedores.

Certificación Contable: Documento emitido por Contador Público, donde da su opinión profesional sobre la concordancia de documentación contable, con libros contables donde estén registrados, sus folios, fechas, montos y demás identificaciones.

Contabilidad: Parte del sistema de información de un ente que permite obtener información sobre la composición y evolución del patrimonio de dicho ente, sobre hechos económicos, financieros y sociales de manera que proporciona información oportuna y veraz sobre el desenvolvimiento de la empresa u organización para la toma de decisiones.

Cramdown: Procedimiento de salvataje que la ley prevé para que un acreedor, un tercero, o el propio deudor pueda reformular propuestas de adquisición de la empresa fallida, que no obtuvo mayorías de conformidades de sus acreedores, en la propuesta de acuerdo preventivo originaria.

Deudas corto plazo: Bloque de “grandes masas”, es lo que llamamos pasivo corriente ejemplo proveedores.

Dictamen del activo y pasivo: Opinión fundada del profesional Contador Público, sobre el activo y el pasivo, detallado, valorado y actualizado, del deudor a concursarse y como requisito formal en su petición.

Dictamen del legajo de acreedor: Opinión fundada del Contador Público, respecto a cada legajo de acreedor, que presenta el deudor al petitioner su concurso. El dictamen está referido a la concordancia con la contabilidad del deudor.

Empresa: Entidad conformada por personas, aspiraciones, realizaciones, bienes materiales y capacidades técnicas y financieras; lo que le permite dedicarse a la producción y transformación de productos y/o prestación de servicios para satisfacer necesidades y deseos existentes en la sociedad, con la finalidad de obtener una utilidad o beneficio.

Empresa familiar: Cuando una parte esencial de la propiedad de una empresa está en manos de una o varias familias, los miembros participan en la gestión y/o gobierno de la empresa a través de la dirección y/o directorio.

Endeudamiento: Recursos que una persona toma prestados de terceros sin altas probabilidades incurrir en insolvencia o iliquidez, a cambio de una remuneración por dicho capital.

Estados Contables: Documentos que prepara una empresa al terminar el ejercicio contable para conocer la situación económica, financiera y patrimonial del ente. Los estados básicos son el estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto y estado de flujo de efectivo.

Estado de evolución del patrimonio neto: Muestra detalladamente cómo está formado el patrimonio neto, los cambios ocurridos en el periodo y las causas del mismo.

Estado de flujo de efectivo: Suministra información acerca de los cambios en las variaciones de la suma de los componentes patrimoniales del efectivo y los equivalentes de efectivo.

Estado de resultados: Muestra el resultado del ejercicio y muestra como se obtuvo la utilidad o pérdida del ejercicio.

Estado de situación patrimonial: Expone el activo, pasivo y patrimonio neto de una empresa al finalizar el ejercicio económico.

Información complementaria: Datos adicionales que permiten una mejor comprensión de los estados contables.

Informes Contables: Datos procesados por la teneduría de libros son ordenados y sintetizados a través de los informes. Estos pueden ser internos (informes de gestión) o externos (estados contables).

Liquidez: Capacidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

Masa: Concepto jurídico concursal, que identifica a los términos contables del activo o pasivo. Masa activa, es el conjunto de bienes y derechos que conforman el activo concursal. Masa pasiva, es el conjunto de obligaciones (acreencias), del deudor.

Normas Contables: Pautas a cumplir para la elaboración de los estados contables para que la información sea útil y comparable con la de otros entes.

Organigrama: Esquema de la empresa, permite ver la estructura de la organización y la distribución de los empleos y áreas de la misma, unidades que la integran, relaciones, niveles jerárquicos, canales de comunicación, etc.

Pasivo: Obligaciones ciertas y contingentes de un ente.

Pasivo Corriente: Obligaciones exigibles cuyo vencimiento se produce dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre de balance.

Pasivo No Corriente: Partidas que no pueden clasificarse como pasivos corrientes.

Patrimonio Neto: Valor de una empresa una vez descontadas las deudas, es la diferencia entre el activo y pasivo de un ente.

Periodo de sospecha: Tiempo de sospecha, desconfianza, el que se lo somete al deudor fallido, por rever sus actos de administración y/o disposición de bienes patrimoniales, en perjuicio de sus acreedores. La ley lo remonta a dos años de presentarse o declararse en quiebra, retrotraibles a dos años de la presentación en concursal.

Periodo de Exclusividad: Plazo posterior al periodo de verificación de crédito. Nace con la resolución de categorización que dicta el juez, en el mismo el deudor formula propuestas de acuerdo, e intenta mantener las mayorías de conformidades.

Periodo Verificatorio: Periodo anterior al periodo de exclusividad, y posterior a la apertura concursal. En el mismo se publican edictos, los acreedores peticionan verificar sus créditos, se realizan observaciones a los créditos, el sindico presenta un informe individual, el juez dicta sentencia de verificación y/o admisibilidad según corresponda, el deudor formula categorización, el sindico emite su informe general.

Situación Financiera: Capacidad del ente para cancelar sus obligaciones en el corto y en el largo plazo.

Situación Económica: Capacidad del ente de generar resultados.

Sociedad Anónima: Sociedad mercantil, los titulares lo son en virtud de una participación en el capital social a través de títulos o acciones, los accionistas no responden con su patrimonio personal de las deudas de las sociedades sino que únicamente hasta la cantidad máxima del capital aportado.

Solvencia: significa que una persona física o jurídica dispone de capacidad para cancelar una deuda a su vencimiento o carece de deuda.

Tasa de Justicia: el monto que paga el deudor, y lo fija el Juez a sugerencia del Síndico al momento de homologar el acuerdo.

INTRODUCCION

El presente trabajo se centra en el análisis de la presentación de un pequeño concurso, guiado todo el trayecto por la Ley de Concursos y Quiebras como rectora de los pasos a seguir.

Se intento poder conocer cómo opera la presentación en concurso preventivo de una sociedad anónima y la consecuente apertura judicial del concurso. También se planteo comprender el fenómeno de empresa en crisis y cesación de pago, reconocer los derechos y obligaciones del concursado, conocer la legislación vigente en materia de concurso preventivo

Intente responder los siguientes interrogantes

¿Cuáles son los requisitos a cumplir para la presentación en concurso preventivo?

¿Cuáles son los Requisitos Formales y Sustanciales?

¿Cómo es el proceso de presentación?

¿Qué actores participan dentro del proceso en la parte inicial?

¿Qué alcance legal tienen las diferentes decisiones tomadas por los responsables?

¿Cuáles son las particularidades de los pequeños concursos y quiebra?

La empresa bajo estudio es una empresa familiar, este tipo de unidad organizacional cada vez tienen un peso más importante en el mundo de los negocios, ya que por herencia de inmigrantes, las Empresas familiares siguen siendo al día de hoy uno de los pilares económicos a la hora de generar empleo y funcionando como un motor importante de la economía de nuestro país.

CAPITULO N° 1

LA EMPRESA

1.1 LA EMPRESA

“La empresa es una entidad conformada básicamente por personas, aspiraciones, realizaciones, bienes materiales y capacidades técnicas y financieras; lo cual le permite dedicarse a la producción y transformación de productos y/o prestación de servicios para satisfacer necesidades y deseos existentes en la sociedad, con la finalidad de obtener una utilidad o beneficio”

Los siguientes elementos componen la definición de empresa:

1. Entidad: Una empresa es una unidad tomada como persona jurídica o un ente individual formado por una sola persona.
2. Elemento humanos: toda empresa está formada por personas que trabajan y aportan experiencia, destreza, conocimientos y aptitudes.
3. Aspiraciones: pretensiones o deseos por lograr algo.
4. Realizaciones: satisfacción que sienten los miembros de una empresa cuando logran cumplir aquello que aspiraron.
5. Bienes materiales: cosas materiales que posee la empresa como instalaciones, mobiliarios, oficinas, equipos, para llevar adelante sus actividades.
6. Capacidad técnica: conjunto de conocimientos y habilidades que poseen los miembros de la empresa para realizar algo.
7. Capacidad financiera: posibilidad que tiene la empresa para realizar pagos e inversiones a corto mediano y largo plazo para su desarrollo y crecimiento a demás d tener liquidez y margen de utilidad
8. Producción transformación y/o prestación de servicios: se refiere a que la empresa puede realizar más de una actividad.
9. Satisfacción de necesidades y deseos: “necesidad” estado en el que se siente la privación de algunos factores básicos (alimento, vestidos, seguridad), en cambio los “deseos” consiste en anhelar satisfactores específicos para necesidades profundas.

La entidad elegida para la realización del presente trabajo de grado es una pequeña empresa familiar industrial, JORGE LESSIO S.A (Sociedad Anónima), comenzó sus actividades en Enero de 2009, en el rubro metalúrgico, tornería y matriceria.

Al comienzo la firma tomó vínculos con empresas constructoras – civiles que necesitaban servicio de desarrollo y fabricación de productos metalúrgicos, construyendo sobre planos propios o planos presentados por la empresa constructora. Algunos de los trabajos realizados fueron estructuras metálicas para techos de importantes torres de departamentos, escaleras, pasamanos, portones, cerramientos, cartelería, etc.

La primera obra destacada fue el diseño y construcción del Parque Nacional de las Industrias y se continuó con el cerramiento perimetral del Museo de la Industria, ambos trabajos realizados en la ciudad de Córdoba.

A mediado del año 2010 comenzó a realizar trabajos para la construcción del Teatro más grande de la provincia de Córdoba el Teatro Luxor, en la ciudad de Villa Carlos Paz, en el cual se fabricó la estructura de gradas de tribunas, escaleras de emergencia, escaleras varias, estructura de ascensor, topes, playadas de estacionamiento, puertas, aberturas, cajas de seguridad, escenario, entre otros.

En el año 2011 la empresa logró ingresar a la lista de proveedores de Holcim S.A (Ex Minetti), Caminos de las Sierras y consiguió ser uno de los cinco proveedores de la empresa Volkswagen Argentina S.A participando en la construcción de la nueva planta de Córdoba, realizando una amplia gama de trabajos metalúrgicos y de maquinado y tornería, desde la fabricación de carros de transporte de piezas, cabinas de ups para máquina soldadora, plataformas para cabinas, armarios metálicos, armarios para piedra rectificadora, mesas de trabajo y transporte, localizador de pallets, centrador para pallets, chapas identificadoras, rotafolios, entre otros.

Mediando 2012 la empresa comenzó a diseñar un nuevo proyecto, el desarrollo de una fábrica de chasis para motocicletas 110c.c. Este mercado surgió debido a las diversas Resoluciones del Gobierno Nacional, por las cuales buscaba promover la Industria Nacional, en tal sentido dispuso a las empresas ensambladoras de motocicletas, la incorporación de un treinta por ciento de industria nacional a las motocicletas, no pudiendo así importar desde China la moto completamente armada como se podía hacer hasta la fecha. Debido a la falta de tecnología en el país se optó por la fabricación de chasis, ya que para producir motores o carrocería se necesitaba mucha más inversión y más maquinaria importada. En Jorge Lessio S.A comenzó una etapa de inversión adquiriendo maquinarias necesarias para la producción en serie de chasis invirtiendo en tornos control numérico, fresas CNC, balancines, pantógrafo, islas de soldadura, grippers de armado, etc, tomando créditos a corto y largo plazo con instituciones financieras y mesas de dinero. La empresa tomó vínculos con ensambladoras del país como Appia Motor Argentina S.A, Cerro Motos, Motos Brava, Suzuki, Mondial, consiguiendo importantes órdenes de compra de chasis y subpartes para motos – horquilla, caballete-. Durante el mes de diciembre 2013 la empresa comenzó a tener dificultades para afrontar el pago de salarios y a proveedores. El país comenzó a atravesar una situación de inestabilidad económica, pérdida del poder adquisitivo de la moneda local, el sistema financiero aumentó las tasas de intereses, disminución de la cantidad de cuotas que ofrecen las tarjetas de crédito para compra, etc, esto repercutió negativamente sobre la industria argentina, generándose una baja en la venta de motocicletas, como consecuencia, las ensambladoras no emiten órdenes de compra desde el mes de enero 2014. Sin órdenes de compra cada día se hacía más difícil cumplir con los pagos, llegando a un estado de cesación de pago,

asesorados por profesionales se sugirió la presentación en concurso preventivo como remedio a la enfermedad, la empresa retomó el rumbo volviendo a realizar los trabajos que se hacían al comienzo como estructuras metálicas, trabajos de tornería arranque por viruta y fresado visitando nuevas empresas para armar cartera de clientes.

1.1.1 SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA

La empresa bajo estudio es considerada una Pyme (pequeña y mediana empresa) inserta en el contexto económico-financiero del país, por lo que no resulta exenta de los avatares que sufrieran todas en su conjunto en la República Argentina.

VARIABLES QUE ORIGINARON LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA ACTUAL

A continuación se detallan las variables más importantes a los fines del presente trabajo:

VARIABLES EXTERNAS

- Políticas cambiarias: devaluación abrupta a fines de 2013 y comienzos de 2014.
- Acortamiento de los plazos de financiación otorgadas por bancos, tarjetas de crédito, etc.
- Políticas de comercio: Apertura a las importaciones, el gobierno permite nuevamente el ingreso de las motocicletas armadas desde China, no siendo requisito nacionalizar el 30% de la moto.
- Pérdida de competitividad contra productos importados desde China.
- Falta de financiamiento bancario y estatal debiendo recurrir al financiamiento extra bancario.

VARIABLES INTERNAS

- Ausencia de un proyecto de inversión.
- Alta inversión inicial que llevó a estar desfinanciados.
- Aumento excesivo del pasivo corriente para financiar la adquisición de activos no corrientes.

Tomando las causas expuestas anteriormente y sumando la situación de capital de trabajo, personal desmotivado con sueldos atrasados, deudas con proveedores, imposibilidad de acceder a créditos bancarios, saldos negativos en cuentas corrientes bancarias, fisco y de la seguridad social y ante la

ausencia de fondos para hacer frente en un corto plazo a estas obligaciones podemos decir que la empresa está en cesación de pago

Como hechos reveladores de la cesación de pago se puede mencionar:

- 1) Reconocimiento judicial efectuado por el deudor
- 2) Mora en el cumplimiento de obligaciones
- 3) Ocultación de bienes para sustraerlos de las acciones de los acreedores

Ver Anexo N° 1 Slogan de Jorge Lessio S.A

Ver Anexo N° 2 Fotografías de trabajos realizado por la firma

1.1.2 CLASIFICACION DE EMPRESAS

Existen diferencias entre unas empresas y otras. A continuación se presenta una clasificación simple.

Según la actividad: Sector primario, Secundario o Terciario, o clasificación alternativa Industrial (extractiva o manufacturera), Comercial o de Servicio.

Según forma jurídica: Empresas Individuales, Empresas Societarias o Cooperativas.

Según el tamaño: Micro empresa, Pequeña, Mediana, Grande o Macro.

Según ámbito de actuación: Locales, Nacionales, Multinacionales.

Según la cuota de mercado que posee la empresa: Aspirante, Especialista, Líder o Seguidora.

Según el grado de participación del estado: Pública, Privadas o Mixtas.

Jorge Lessio S.A es una empresa INDUSTRIAL, MANUFACTURERA, SOCIETARIA, MICRO EMPRESA, NACIONAL, ASPIRANTE, PRIVADA.

1.1.3 CLIENTES

A continuación se nombran algunos de los clientes (actuales y clientes dados de baja) de Jorge Lessio S.A

- PRODISMO SRL
- EUROPIE
- VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A : Proveedor N° 48010
- HOLCIM S.A: Proveedor N° 1009399
- CAMINOS DE LAS SIERRAS
- FIDEICOMISO LIBERTAD

- ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO DE LA INDUSTRIA
- CORDOBA AUTOMOVIL CLUB
- APPIA MOTOR ARGENTINA S.A
- CERRO MOTOS
- MOTOS BRAVA
- MOTOS SUZUKI
- MOTOS MONDIAL

1.1.4 PROVEEDORES

Los proveedores más importantes de la empresa son nombrados a continuación

ARCE GOMA S.R.L Proveedor de gomas para pisos ciudad de Córdoba Capital.

BULTOR SERLUMAR S.R.L Proveedor de bulones, tuercas, arandelas, brocas, etc ciudad de Villa Carlos Paz.

CAÑOS CORDOBA SIDERCO S.A Proveedor de caños, perfiles, hierro, planchuelas, chapas, etc. Ciudad de Córdoba Capital.

SIDERSA S.A Proveedor de caños, perfiles, hierro, planchuelas, chapas, etc. Ciudad de Rosario.

INDUMET SRL Proveedor de caños, perfiles, hierro, planchuelas, chapas, etc. Ciudad de Córdoba Capital.

SIERRA BUENA Distribuidos Siderúrgico Proveedor de caños, perfiles, hierro, planchuelas, chapas, etc. en la ciudad de Villa Carlos Paz.

METALURGICA SPALLETTI S.R.L Se encarga el zincado de piezas cuando las piezas no son pintadas sino zincadas, ciudad de Córdoba Capital.

PROINT PRODUCTOS INSDUSTRIALES Proveedor de herramientas de taller, y elementos de fabricación discos de corte, flap, disco de desbaste, etc., ciudad de Córdoba Capital.

PINTURERIA NELSON N&E S.A Proveedor de pinturas epoxi, sintético, estopa, tinher, todo lo necesario para la pintura, ciudad de Villa Carlos Paz

RUEDAS HOFFER Proveedor de ruedas de medidas varias, fijas o giratorias, provincia de Buenos Aires.

METALURGICA JONAVAN de METALURGICA LIZZUL S.R.L Plegados de chapas, corte por guillotina, etc ciudad de Córdoba Capital.

MARIO TAVERNA S.R.L Proveedor de grilon, provincia de Buenos Aires.

OXICAR Proveedor Indura, ciudad de Villa Carlos Paz.

AF MAQUINAS Y HERRAMIENTAS Proveedor bienes de uso para la producción maquinas y herramientas, ciudad de Mendoza.

FERROCENTRO Proveedor de caños, perfiles, hierro, planchuelas, chapas, etc, en la ciudad de Villa Carlos Paz.

GAUCHITO S.A Proveedor de bienes de uso para la producción, maquinas y herramientas, provincia de Buenos Aires.

INTRASU SRL Proveedor de servicio de pintura en polvo, provincia de Córdoba.

1.1.5 CARACTERISTICAS DE TIPO SOCIETARIO

La empresa bajo análisis está inscrita como sociedad anónima. Se dice que hay sociedad cuando dos o más personas se obligan a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes o servicios, participando de los beneficios y soportando las pérdidas.

En este tipo societario el capital se representa en acciones transmisibles de igual valor y los socios limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. La denominación social puede tener el nombre de una o más personas de existencia visible y debe contener la expresión “Sociedad Anónima”, la omisión de esto hará responsable ilimitada y solidariamente a los representantes de la sociedad. En este tipo societario las funciones aparecen definidas y asignadas a órganos específicos.

Entre los requisitos constitutivos se encuentran la constitución por instrumento público, conformidad de la autoridad administrativa de contralor para verificar el cumplimiento de requisitos legales y fiscales, publicación en el diario de publicaciones legales y la inscripción de la sociedad en el registro público de comercio.

La Publicación en el diario de publicaciones legales deberá contener para la constitución de la sociedad:

1. Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios.
2. Fecha del instrumento de constitución.
3. La razón social o denominación de la sociedad.
4. Domicilio de la sociedad.
5. Objeto social.
6. Plazo de duración.
7. Capital social.

8. Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos.
9. Organización de la representación legal.
10. Fecha de cierre del ejercicio.

En nuestro país el grueso de las S.A reviste el carácter de sociedades familiares o de pocos socios, como estructura jurídica de las Pymes. Externamente se organizan como S.A para aprovechar las ventajas de las limitaciones de las responsabilidades y la flexibilidad en la transmisión de las acciones, pero internamente presentan una estructura personalista, de intereses comunes y participación activa de los socios en el gobierno, administración, representación e inclusive fiscalización. Tal es el caso de la empresa bajo análisis.

A continuación se exponen las características constitutivas Jorge Lessio S.A:

Fecha Acta Constitutiva 02 de diciembre de 2008

Capital social \$ 20.000

Cantidad de Acciones 500

Valor Nominal de las acciones \$ 40

Tipo de acciones nominativas, no endosables y ordinarias, con idénticos derechos económicos y cinco votos por acción

Matricula N° 9604-A

Domicilio Legal Gob. Ortiz y Herrera 81 – B° Santa Rita – Villa Carlos Paz - Córdoba

Duración 90 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio

Ejercicio económico 01 enero a 31 de diciembre de cada año

Nómina de socios

Director Titular (Presidente) Lessio Nadia Alejandra

Director Suplente Lessio Jorge Alberto

Los libros obligatorios que debe llevar una sociedad anónima son libro de actas y asambleas, depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas de accionistas de directorio, libro diario, inventarios y balances.

1.1.6 CARACTERISTICAS IMPOSITIVAS

La empresa Jorge Lessio S.A se encuentra inscripta ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) quien se encarga de la recaudación y fiscalización de tributos a nivel nacional. Las actividades económicas declaradas son:

- Fabricación de equipos de transporte NCP
- Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería

La firma está inscripta bajo el Régimen General en los siguientes tributos Ganancias de Sociedades, IVA, Régimen de Seguridad Social Empleador y Régimen de Información acciones y participaciones societarias. Los socios a su

vez abonan el importe correspondiente a sus aportes jubilatorios y presentan declaración jurada de Bienes Personales y Ganancias Personas Físicas

A nivel provincial la empresa se encuentra registrada en el tributo Rentas de Córdoba Ingresos Brutos, posee constancia de no retención y/o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Córdoba, declarando las actividades siguientes:

- Industria metálica de hierro y acero código 3700001

En el orden municipal tributa Industria y comercio.

Ganancias Sociedades: Este impuesto se aplica a las utilidades obtenidas por una empresa u organización una vez por año al finalizar el ejercicio económico, la alícuota de dicho tributo es del 35%. Refiere a la tercera categoría del impuesto a las ganancias (Beneficios de empresas).

IVA: Conocido como Impuesto al Valor Agregado, es un impuesto al consumo, se aplica a la venta, a la prestación de servicios y a las importaciones de ciertos bienes. Este es un impuesto indirecto que se aplica sobre el consumo y es financiado por el consumidor final, es indirecto ya que el fisco no lo recibe directamente del tributario. El cobro del iva se concreta cuando una empresa vende y emite una factura (genera debito fiscal), las compañías reciben reembolso del iva que han pagado a otras empresas a cambio de facturas (crédito fiscal). Restando al debito fiscal el crédito fiscal se obtiene el monto a abonar al fisco, la declaración jurada de este tributo se presenta mensualmente.

Régimen de Seguridad Social Empleador: Se inscriben en este tributo las personas físicas o jurídicas que tengan personal en relación de dependencia. Presentando mensualmente la declaración jurada para el cálculo de pago de aportes y contribuciones a la seguridad social, obra social, ART y seguro de vida.

Régimen de información acciones y participación societaria: Las sociedades deberán presentar anualmente al cierre del ejercicio económico todas las modificaciones que se produzcan en la nómina de directores, gerentes, administradores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia y apoderados.

Bienes personales: Se aplica a ciertos individuos cuyo capital excede determinados montos, recae sobre los bienes de ese individuo al 31 de diciembre de cada año. Para la liquidación al ejercicio 2011 la legislación

vigente fue una alícuota de 0% para un total de bienes que no superan los pesos 305.000, la alícuota alcanza el 0,5% a las personas con patrimonios mayores a \$305.000 y menores a 750.000 pesos, a partir de ese monto se aplica el 0,75% hasta llegar a un patrimonio de \$2 millones, rige una tasa del 1% para los patrimonios que se ubiquen entre los 2 y 5 millones de pesos, quienes excedan los \$5 millones tributan el 1,25 por ciento.

Ganancias Personas Físicas: Los directores, gerentes y demás representantes de personas jurídicas deben inscribirse en este impuesto, el cual grava las rentas obtenidas por personas físicas, esta declaración jurada se presenta una vez al año al 31 de diciembre. Para su cálculo se debe restar a la ganancia bruta de la primera categoría (Renta de la tierra) las deducciones permitidas para dicha categoría, igualmente para la segunda categoría (Rentas de capital) y para la cuarta categoría (Rentas del trabajo personal), sumando los resultados netos de las tres categorías se obtiene el resultado neto total, del cual se deduce las deducciones generales del art.81 y art.22 y donaciones, obteniéndose el resultado impositivo del periodo, al que se le resta quebrantos, deducciones personales del art.23 y deducciones especiales, resultando así el impuesto determinado del art.90.

Impuestos sobre los Ingresos Brutos Córdoba: Es el principal tributo sobre el cual se apoya el financiamiento del sector público provincial. El gravamen se determina sobre la base de ingresos netos de iva devengados durante el periodo fiscal gravado. La alícuota depende de la actividad desarrollada por la empresa y según lo facturado en el año anterior esta puede ser reducida o no. Se presenta la declaración jurada y pago mensualmente.

Industria y Comercio: Este impuesto es administrado por los municipios, es un gravamen directo, de naturaleza territorial, recae sobre la realización directa o indirecta de actividades industriales, comerciales o de servicios en una determinada jurisdicción municipal. En el territorio de Villa Carlos Paz este tributo se calcula sobre los ingresos devengados netos de iva en el periodo fiscal, la alícuota es del nueve por mil y se presenta mensualmente la declaración.

1.1.7 ORGANIGRAMA

La estructura organizacional es la distribución formal de los empleos dentro de una organización.

La Gerencia General ha definido las responsabilidades, autoridades y comunicación, según están explicitadas en el siguiente organigrama.

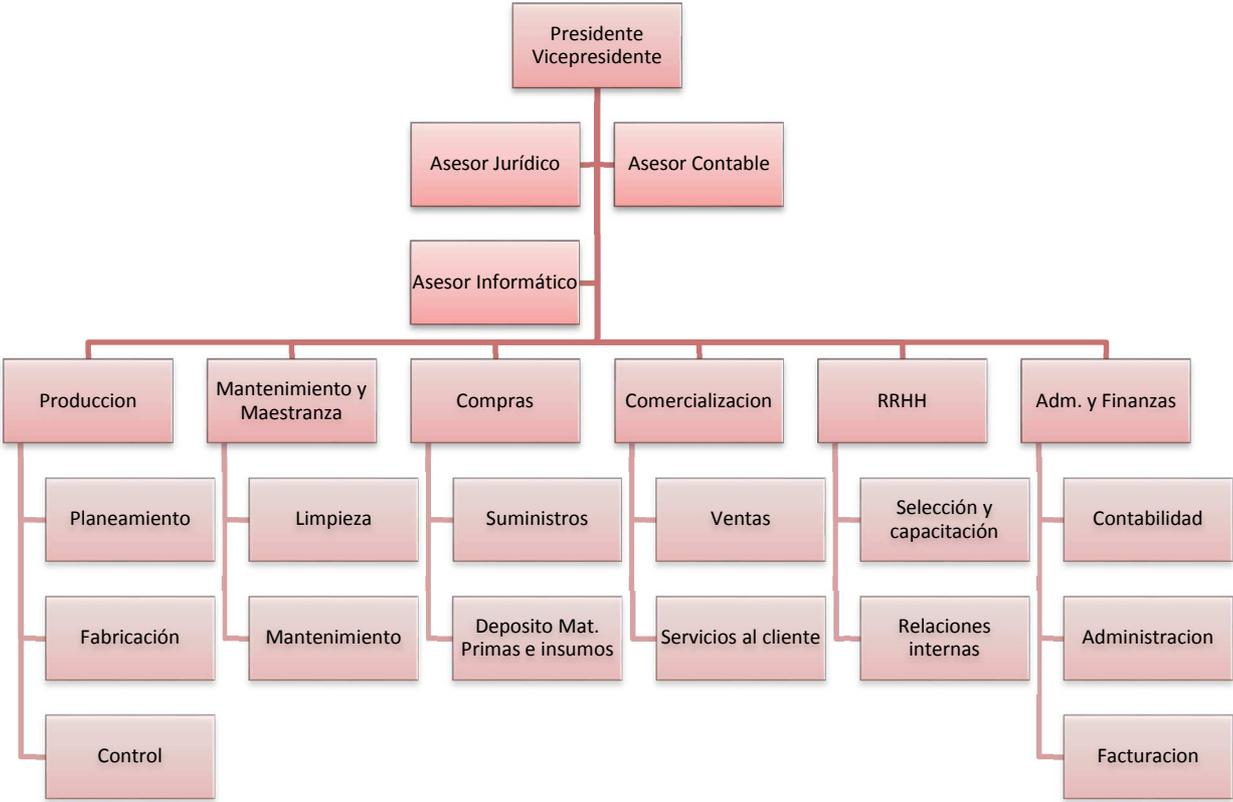


Figura 1.2. Organigrama Organizacional – Elaboración propia – Fuente: datos proporcionados por firma Jorge Lessio S.A

CAPITULO N° 2

MARCO LEGAL L.24.522

2. LEY 24.522 CONCURSOS Y QUIEBRAS

2.1 Estructura

La Ley 24.522 de Concursos y Quiebras fue sancionada el 20/07/1995 y promulgada parcialmente el 07/08/1995, publicada en el Boletín Oficial el 09/08/1995 y modificada por las leyes 24.760, 25.113, 25.374 ,25.563 de emergencia, 25.589 y 26.086.

La estructura de la Ley es la que sigue:

TITULO I. PRINCIPIOS GENERALES (art.1 a 4)

TITULO II . CONCURSO PREVENTIVO (art.5 a 76)

Capitulo 1. Requisitos sustanciales (art.5 a 12)

Capitulo 2. Apertura (art.13 a 25)

Capitulo 3. Tramite hasta el Acuerdo (art.26 a 40)

Capitulo 4. Propuesta, periodo de exclusividad y régimen del Acuerdo Preventivo (art.41 a 48)

Capitulo 5. Impugnación, Homologación, Cumplimiento y nulidad del Acuerdo (art.49 a 64)

Capitulo 6. Concurso en caso de agrupamiento (art.65 a 68)

Capitulo 7. Acuerdo preventivo extrajudicial (art.69 a 76)

TITULO III . QUIEBRA (art.77 a 238)

Capitulo1. Declaración (art.77 a 101)

Capitulo 2. Efectos de la Quiebra (art.102 a 159)

Capitulo 3. Extensión de la Quiebra. Grupos económicos.
Responsabilidad de terceros (art.160 a 176)

Capitulo 4. Incautación, conservación y administración de Bienes
(art.177 a 199)

Capitulo 5. Periodo informativo de la Quiebra (art.200 a 202)

Capitulo 6. Liquidación y distribución (art.203 a 224)

Capitulo 7. Conclusión de la Quiebra (art.225 a 229)

Capitulo 8. Clausura del procedimiento (art.230 a 233)

Capitulo 9. Inhabilitación del fallido (art.234 a 238)

TITULO IV. PRIVILEGIOS (art.239 a 297)

Capitulo 1. Privilegios (art.239 a 250)

Capitulo 2. Funcionarios y empleados de los concursos (art.251 a 272)

Capitulo 3. Reglas procesales (art.273 a 287)

Capitulo 4. De los pequeños concursos y quiebras (art.288 a 289)

Capitulo 5. Disposiciones transitorias y suplementarias (art.290 a 297)

2.2 Breve análisis de la Ley.

Características de la Legislación concursal

- Excepcional, porque prevalece sobre el derecho común y se aplica sobre situaciones de insolvencia judicialmente declarada.
- Imperativa, porque la mayoría de las reglas deben aplicarse y prevalecen sobre acuerdo en contrario de las partes.
- Sustancial, muchas normas de legislación concursal modifican en mayor o menor medida las prescripciones del Derecho Civil, Laboral y Comercial.
- Procesal, porque la legislación concursal organiza y regula los procedimientos judiciales del concurso preventivo y la quiebra.

Principios del proceso concursal

- Universalidad, es decir surte efecto sobre todo el patrimonio del deudor. Al igual que en los procesos sucesorios, en los procesos concursales la totalidad de los bienes que integran el activo son afectados para garantizar el pasivo. Se lleva el adagio jurídico “el patrimonio es prenda común de los acreedores” a su máxima expresión.
- Unicidad, significa que el proceso concursal es único, y es coherente con el principio anterior, ya que se trata de evitar que el activo del deudor sea atacado por numerosos procesos individuales. Este principio tiene una doble dimensión; a partir del inicio de los procesos concursales, queda prohibido a los acreedores iniciar acciones individuales de contenido patrimonial en contra del deudor, fundados en obligaciones con causa o título anterior a la presentación en concurso preventivo, los acreedores deben concurrir al proceso para ejercer su pretensión crediticia; y por otro lado los procesos individuales iniciados

con anterioridad a la presentación del concurso preventivo, serán atraídos al juzgado donde está radicado el proceso concursal.

- Inquisitoriedad, si bien los procesos concursales son llevados adelante por jueces en lo comercial, las reglas procesales aplicables a los juicios singulares (comerciales o civiles ordinarios entre partes) y las aplicables a los procesos concursales son diferentes. En los procesos civiles y comerciales ordinarios regidos por los códigos procesales civiles y comerciales provinciales o nacionales, el juez debe juzgar según lo alegado y probado por las partes, quedando a su rango de acción a lo que se denomina principio de congruencia y limitar la resolución a la acción deducida. Por lo tanto, las facultades indagatorias del juez son restringidas o acotadas. En los procesos concursales, en cambio, el juez tiene amplias facultades para realizar indagaciones, investigaciones, compulsas y requerimientos de información para tratar de arribar a la verdad del proceso y determinar la verdadera situación económica y financiera del concursado. El art. 274 es el que nos indica que el juez tiene la facultad de dictar todas las medidas necesarias de investigación.
- Colectividad, es el conocido también como universalidad pasiva, según este todos los acreedores con causa o título anterior a la presentación en concurso, deben concurrir al proceso para verificar sus créditos. La naturaleza del proceso impide que cada acreedor trate de percibir su crédito mediante un proceso individual, lo cual sería antieconómico e inequitativo, ya que solo podrían percibir sus créditos aquellos que primero hubiesen intentado las ejecuciones, mientras que los que iniciaron sus acciones tardíamente, verán frustrados sus derechos al no existir bienes sobre los cuales cobrar su crédito.
- Oficiosidad, en los procesos singulares, el impulso procesal está dado por las partes. Son las partes las que deciden y dan impulso a la causa y las que con sus peticiones van permitiendo el avance del proceso. En los procesos concursales, conforme la regla establecida en el art. 274 LCQ, el juez es quien dicta todas las medidas de impulso de la causa, al tener la dirección del proceso, así no es necesaria la petición de parte.
- Igualdad, o la “pars conditio creditorum”, si bien no está escrito expresamente en la Ley, refiere que existe igualdad entre los acreedores que se encuentren en la misma situación jurídica, dejando claro que los privilegios solo pueden ser otorgados por ley y nunca por voluntad del deudor.

2.3 Cesación de pago

En el art.1 de la LCQ, se deja expuesto el presupuesto necesario para la apertura de un concurso.

“ARTICULO 1º. El estado de cesación de pagos, cualquiera sea su causa y la naturaleza de las obligaciones a las que afecte, es presupuesto para la apertura de los concursos”

Se define al Estado de Cesación de Pagos, como el “estado generalizado de impotencia patrimonial que impide al deudor hacer frente a las obligaciones exigibles, con el producido del giro normal del negocio”.

Para explicar la cesación de pagos se han desarrollado tres teorías, a) materialista, para la que basta un solo incumplimiento de cualquier naturaleza para estimar que el sujeto se encuentra en cesación de pagos; b) intermedia, que exigía la existencia de uno o varios incumplimientos; y c) la llamada amplia, que refiere a un estado complejo de dificultad que se evidencia de manera múltiple. La legislación argentina, adoptó el criterio de la tesis amplia, explicando que el estado de cesación de pagos no se da por uno o varios incumplimientos, ni tampoco por el retardo o mora en las obligaciones, tampoco significa que debe existir una insuficiencia o déficit del activo frente al pasivo, pues esto conducirá a sustituir la fórmula doctrinaria de la cesación de pagos por el desequilibrio aritmético entre ambos elementos patrimoniales.

El criterio para justipreciar la existencia de la cesación de pagos no podrá ser exclusivamente contable ni tampoco meramente jurídico, ya que se trata de sopesar la aptitud funcional de la empresa y la fuerza y productividad de que es actualmente capaz. Tal estado no debe consistir en un desequilibrio momentáneo, subsanable mediante la productividad o el crédito que goza el comerciante, sino en una insolvencia general y definitiva con carácter de estabilidad.

2.4 Hechos Reveladores

La cesación de pagos puede ser vista entonces como una enfermedad, y como tal se puede diagnosticar por medio de síntomas, en este caso los síntomas son los conocidos hechos reveladores. Los hechos reveladores están citados en el art. 79 LCQ.

Cabe aclarar previamente que la enumeración del art. 79 no es taxativa, sino meramente enunciativa, en consecuencia pueden existir otros hechos reveladores no enumerados legalmente, el acaecimiento de un hecho solamente, puede ser interpretado como cesación de pagos y contrariamente, el acaecimiento concurrente de varios hechos, puede no necesariamente revelar una cesación de pagos.

Los hechos reveladores, son la constatación verídica de la presunción de que el deudor se encuentra en estado de cesación de pagos.

El reconocimiento propio del deudor, de su estado de impotencia patrimonial, es el hecho revelador más categórico. Este reconocimiento del estado de

cesación de pagos debe tratarse de un testimonio del deudor ante la justicia, espontaneo o provocado, sin importar que haya sido ante el juez concursal o cualquier otro magistrado.

La mora en el cumplimiento de una obligación es el hecho revelador más frecuente, el mismo debe recaer sobre una obligación líquida. El art.725 del Código Civil, define al pago como el cumplimiento de la prestación que hace al objeto de la obligación contraída. No es relevante ni necesario que quien alegue la cesación de pagos deba recurrir a probar la existencia de mora en eventuales otras obligaciones. El incumplimiento puntual y único puede ser suficiente para demostrarla existencia de cesación de pagos, dependiendo de la situación económica o financiera del deudor, la magnitud y la modalidad del incumplimiento.

Tanto la ocultación como la ausencia del deudor significan la falta de presencia física de este en los lugares de concurrencia habitual (sede, negocio, hogar). El animus del obligado debe ser el de eludir la acción de los acreedores y de la justicia, y precisamente un gran indicio es no dejar en su nombre otra persona que dirija sus negocios.

La clausura del establecimiento donde el deudor desarrolla su actividad lleva a la convicción de que la explotación de su negocio ha concluido. Empero, es necesario el examen de las causas de cierre, su duración y las consecuencias que de ello deriven. Cabe aclarar que la clausura como consecuencia de sanción administrativa aplicada por autoridad fiscal, previsional o con poder de policía, frente a infracciones administrativas de diversa índole, puede ser interpretada como hecho revelador.

Los supuestos de venta a precio vil, ocultación o entrega de bienes en pago tienen como común denominador el propósito del deudor de diferir el cumplimiento de sus obligaciones.

El supuesto de revocación judicial de actos realizados en fraude de los acreedores constituye una evidente prueba del estado económico de insolvencia del deudor, atento a la acción pauliana dispuesta por el Código Civil. Se debe poder probar que los actos realizados por el deudor busquen perjudicar intencionalmente a los acreedores mediante la enajenación de sus bienes o realice otras maniobras que importen la pérdida de su disponibilidad.

Por último y a modo general se hace referencia a las acciones llevadas a cabo por el deudor que desesperado frente a la cesación de pagos, recurra a cualquier medio para obtener recursos.

2.5 Sujetos comprendidos

El art.2 de LCQ deja en claro los sujetos que pueden ser declarados en concurso, como así también las excepciones.

“ARTICULO 2°.- Sujetos comprendidos. Pueden ser declaradas en concurso las personas de existencia visible.....”

Según el Art. 31 del Código Civil podrán concursarse todas las personas comerciantes o no comerciantes:

- Mayores de 21 años
- Mayores de 18 años autorizados en los términos del art. 10 del CC para ejercer en el comercio por emancipación o autorización.
- Emancipados en los términos de los arts. 134 y 135 del CC.
- Los menores o incapaces, titulares de un establecimiento mercantil administrado por su tutor o curador en los términos del art. 451 del CC.
- El patrimonio del fallecido mientras se trate de la sucesión indivisa.
- El deudor domiciliado en el extranjero, respecto de los bienes y deudas existentes en el país.

“.....las de existencia ideal de carácter privado.....”

En el art. 33 del Código Civil menciona las mismas que serian:

- Sociedades en liquidación
- Sociedades comerciales
- Asociaciones que adopten la forma de la sociedad (Ley 19.550, art.3) y aquellas que han sido reconocidas por el Estado.
- Sociedades civiles.
- Sindicatos.
- Cooperativas.
- Mutuales
- Las obras sociales.

“.....y aquellas sociedades en las que el Estado Nacional, Provincial o municipal sea parte, cualquiera sea el porcentaje de su participación....”

Entre ellas podemos encontrar a:

- Sociedades de economía mixtas.
- Sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria.

“.....Se consideran comprendidos:

1) El patrimonio del fallecido, mientras se mantenga separado del patrimonio de sucesores.

2) Los deudores domiciliados en el extranjero respecto de bienes existentes en el país.

No son susceptibles de ser declaradas en concurso, las personas reguladas por Leyes Nros. 20.091, 20.321 y 24.241, así como las excluidas por leyes especiales.....”

2.6 Resolución Judicial de Apertura

Si el Juez considera cumplidos los requisitos formales y sustanciales y admite los presupuestos concursales, dictara una resolución interlocutoria de apertura del concurso preventivo que contiene básicamente tres capítulos;

1. Jurisdiccional, admitiendo su competencia, declara que el presentante es un sujeto concursable y admite que se encuentra en estado de cesación de pagos.
2. Administrativo, dispone fecha para sortear al Síndico que intervendrá, constituye el comité provisorio de acreedores y ordenara publicar los edictos judiciales para hacer saber a los acreedores y terceros el decreto de apertura de concurso.
3. Cautelar, ordena las interdicciones, es decir la inhibición general.

“ARTICULO 13.- Presentado el pedido o, en su caso, vencido el plazo que acuerde el juez, éste se debe pronunciar dentro del término de CINCO (5) días.

Rechazo. Debe rechazar la petición, cuando el deudor no sea sujeto susceptible de concurso preventivo, si no se ha dado cumplimiento al artículo 11, si se encuentra dentro del período de inhibición que establece el artículo 59, o cuando la causa no sea de su competencia. La resolución es apelable.”

“ARTICULO 14.- Resolución de apertura. Contenido. Cumplidos en debido tiempo los requisitos legales, el juez debe dictar resolución que disponga:

1) La declaración de apertura del concurso preventivo, expresando el nombre del concursado y, en su caso, el de los socios con responsabilidad ilimitada.

2) La designación de audiencia para el sorteo del síndico.

- 3) **La fijación de una fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico, la que debe estar comprendida entre los QUINCE (15) y los VEINTE (20) días, contados desde el día en que se estime concluirá la publicación de los edictos.**
- 4) **La orden de publicar edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28, la designación de los diarios respectivos y, en su caso, la disposición de las rogatorias, necesarias.**
- 5) **La determinación de un plazo no superior a los TRES (3) días, para que el deudor presente los libros que lleve referidos a su situación económica, en el lugar que el juez fije dentro de su jurisdicción, con el objeto de que el secretario coloque nota datada a continuación del último asiento, y proceda a cerrar los espacios en blanco que existieran.**
- 6) **La orden de anotar la apertura del concurso en el Registro de Concursos y en los demás, que corresponda, requiriéndose informe sobre la existencia de otros anteriores.**
- 7) **La inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor y, en su caso, los de los socios ilimitadamente responsables, debiendo ser anotadas en los registros pertinentes.**
- 8) **La intimación al deudor para que deposite judicialmente, dentro de los TRES (3) días de notificada la resolución, el importe que el juez estime necesario para abonar los gastos de correspondencia.**
- 9) **Las fechas en que el síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el informe general.**
- 10) **La fijación de una audiencia informativa que se realizará con cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo de exclusividad previsto en el artículo 43. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos. (Inciso sustituido por art. 2º de la Ley Nº 26.684 B.O. 30/06/2011)**
- 11) **Correr vista al síndico por el plazo de diez (10) días, el que se computará a partir de la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncie sobre:**
 - a) **Los pasivos laborales denunciados por el deudor;**
 - b) **Previa auditoría en la documentación legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el pronto pago.**

(Inciso 11 sustituido por art. 3º de la Ley N° 26.684 B.O. 30/06/2011)

12) El síndico deberá emitir un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y el cumplimiento de las normas legales y fiscales. (Inciso incorporado por art. 2º de la Ley N° 26.086 B.O. 11/4/2006)

13) La constitución de un comité de control, integrado por los tres (3) acreedores quirografarios de mayor monto, denunciados por el deudor y un (1) representante de los trabajadores de la concursada, elegido por los trabajadores. (Inciso incorporado por art. 4º de la Ley N° 26.684 B.O. 30/06/2011)”

En sus diversos incisos el art. 14 define los lineamientos y pasos a seguir una vez definida la resolución de apertura, dentro de lo más importante a destacar son la definición de los plazos perentorios para distintas etapas y tareas a desarrollar.

2.7 Efectos de la apertura

Desde el art.15 al 25 de la LCQ se establecen los efectos para el deudor, determinando un régimen de limitaciones moderada de sus derechos sobre el patrimonio afectado por la insolvencia que llevo a la solicitud y a la apertura del trámite concursal. Lo que se busca es equilibrar el interés común de los acreedores y deudor en función de facilitar la superación de dicha crisis, pero sin reducir la garantía que representa el patrimonio para los acreedores.

- **Actos Prohibidos:** El concursado no puede realizar actos a título gratuito o que signifiquen alterar la situación de los acreedores con causa o título anterior a la presentación.
- **Actos sujetos a autorización:** Son aquellos que tienen que ver con disposición de bienes registrables, locación de fondos de comercio, emisión de debentures con garantía especial, la constitución de prenda y los que excedan la administración ordinaria del giro comercial habitual. Para todos debe requerir autorización judicial previa que será inapelable en caso de ser denegada.
- **Actos Ineficaces:** todos los actos prohibidos del art. 16 ley 24.522 realizados por el concursado son ineficaces de pleno derecho respecto de los acreedores. El acto sigue siendo válido entre partes pero inoponible para los acreedores del concurso.
- **Pronto Pago de Créditos Laborales:** para que un acreedor laboral obtenga este beneficio debe estar incluida su acreencia en el listado

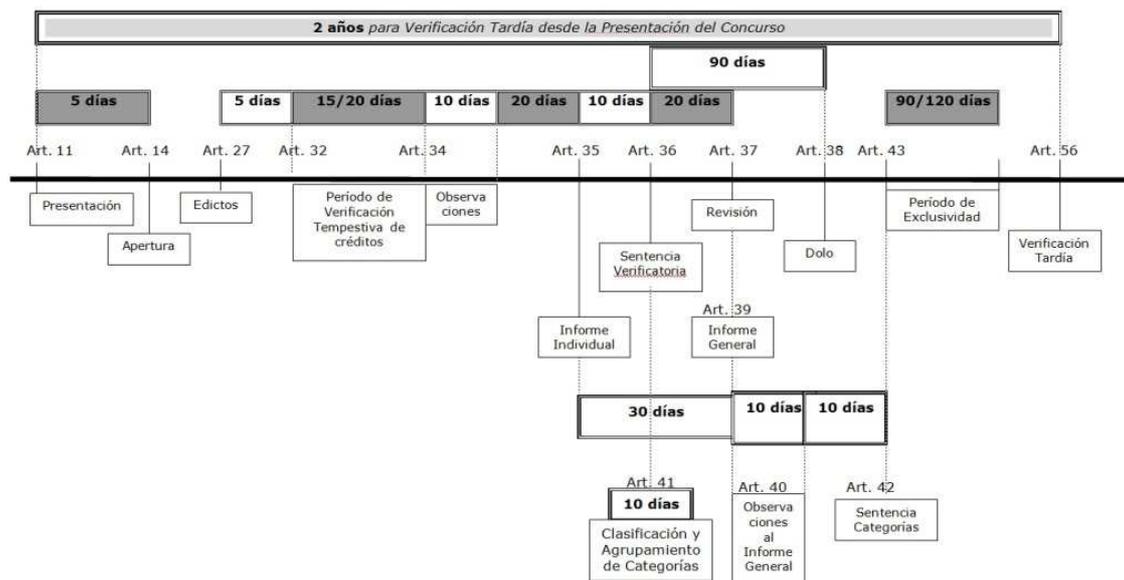
presentado por el deudor concursado o gozar de un privilegio especial o general o esté incluido en la lista que el síndico debe elaborar (art. 14 inc. 11) o el juez autorice el pago. Si no logra alguna de estas posibilidades puede realizar su verificación tempestiva o tardía del crédito como cualquier acreedor.

- **Separación de la Administración. Limitación:** la administración del concursado puede verse limitada con un veedor o separada directamente por inobservancia de las reglas dispuestas a tal fin. En tal caso un administrador judicial es nombrado para su reemplazo.
- **Socios con responsabilidad ilimitada:** son extendidos los efectos de la sociedad concursada a los socios responsables ilimitadamente.
- **Intereses:** La presentación del concurso produce la suspensión de los intereses que devengue todo crédito de causa o título anterior a ella que no esté garantizado con prenda o hipoteca. Estos últimos siguen devengando réditos pero sólo podrán cobrarse del producido de la venta del bien en garantía.
- **Deudas no Dinerarias:** todas estas deudas deben ser convertidas, a elección del acreedor, a moneda nacional al momento de presentación del concurso o al vencimiento de las mismas si fuera anterior. Algunos autores afirman que no es forzoso convertir las deudas en moneda extranjera pero creo redundan dado que se trata de deudas dinerarias, sólo que es dinero extranjero. Ya que éstas últimas - dice la ley - serán convertidas al solo efecto de su cómputo del pasivo y de las mayorías.
- **Contratos con Prestación Recíproca Pendiente:** El deudor puede cumplir con contratos pendientes a la fecha de presentación con autorización judicial.
- **Contratos Laborales:** en estos contratos pierde vigencia el convenio colectivo que los nuclea siendo recogidos por la norma general laboral en vigencia. Esto sucede por un plazo de tres años o lo que dure el acuerdo preventivo concursal donde el sindicato y el concursado pueden celebrar un convenio de crisis. Caído, finalizado o desistido el concurso se retoma el convenio colectivo que le corresponde.
- **Servicios Públicos:** No se deben suspender los servicios públicos que se presten al concursado aunque posea deuda anterior a la presentación. La deuda posterior deberá abonarse al vencimiento. En caso de no pago la empresa prestadora puede suspender el servicio.
- **El fuero de Atracción:** una vez presentado el concurso y decretada su apertura, a partir de la publicación de edictos se produce la suspensión de todos los juicios de contenido patrimonial contra el concursado con causa o título anterior a la presentación. Pero en realidad el artículo

legal es deficiente y no son todos sino sólo aquellos que tienen contenido patrimonial fundado en **título ejecutivo**. Todos los otros juicios siguen su vía normal.

- **Estipulaciones nulas:** la ley especial concursal prevalece por sobre la norma general y también - como debe ser - sobre la voluntad de las partes.
- **Ejecuciones por Remate no Judicial:** referido a los acreedores con créditos con garantía real que no requieran juicio previo para su ejecución en remate no judicial. Ej. Prenda comercial común del art. 585 del Código Comercial.
- **Suspensión de Remates y medidas precautorias:** El juez, en caso de urgencia y teniendo en cuenta la protección de los acreedores y las actividades del concursado, puede suspender por un máximo de 90 días las ejecuciones y medidas precautorias que afecten el uso de la cosa gravada por parte del deudor. Medida apelable con efecto devolutivo por el acreedor, el deudor y el síndico.
- **Viaje al exterior:** con fundamento en la necesidad de asegurar el desarrollo del proceso concursal el deudor tiene obligación legal de comunicar al juez ausencias del país. La misma, a su vez, requiere autorización judicial si supera los 40 días corridos.

2.8 Etapas del Proceso



2.8.1 Edictos y Notificaciones

Aparte de la publicación de edictos con todos los requisitos previstos el síndico debe enviar a cada acreedor denunciado, carta certificada en la cual le haga saber la apertura del concurso junto con la fecha límite para la presentación de verificación de créditos con el nombre del síndico, domicilio y las horas de atención, la designación del juzgado y la secretaría actuante, su ubicación y todo lo que estime de interés para los acreedores. La correspondencia debe ser remitida dentro de los 5 días de la primera publicación de edictos.

En caso de que el deudor no cumpla con la presentación de sus libros de comercio para su intervención y con el depósito de gastos para correspondencia y la publicación de edictos y su prueba se tendrá por desistido el pedido. Puede también el deudor desistir de su pedido hasta la primera publicación de edictos y también hasta el día indicado para el comienzo del período de exclusividad si con su pedido agrega una constancia de la conformidad de la mayoría de los acreedores quirografarios que representen el 75% del capital quirografario.

2.8.2 Periodo de Verificación

Todos los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes deben formular al síndico el pedido de verificación de sus créditos indicando monto, causa y privilegios. La petición debe hacerse por escrito, por duplicado acompañando los títulos justificativos con dos copias firmadas y debe expresar el domicilio que constituya para los efectos del juicio. El síndico devuelve los títulos originales, dejando en ellos constancia del pedido de verificación y la fecha. El pedido de verificación produce los efectos de una demanda judicial, interrumpe la prescripción e impide la caducidad del derecho.

Por cada solicitud el acreedor pagará un arancel de \$ 50,00 que se sumará a dicho crédito. El síndico afectará esa suma a los gastos de la verificación y confección de los informes, debiendo rendir cuentas al juzgado y quedándose con el remanente a cuenta de honorarios. No pagarán este arancel los pedidos de verificación menores a \$ 1.000,00.

El síndico debe realizar todos los trámites necesarios en los libros y documentación del concursado y en los del acreedor. Puede valerse de todos los elementos de juicio que estime y en caso de negativa puede solicitar al juez las medidas pertinentes.

Debe conservar el legajo por acreedor, incorporando la solicitud de verificación y la documentación acompañada por el acreedor, formar y conservar los legajos correspondientes y dejar constancia de las medidas realizadas.

Durante los 10 días siguientes al vencimiento del plazo para solicitar la verificación, el deudor y los acreedores que lo hubieren cumplimentado podrán concurrir al domicilio del síndico a revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones acerca de las

solicitudes formuladas. Las impugnaciones deberán ser acompañadas de 2 copias que se agregarán al legajo correspondiente entregando el síndico una copia intervenida indicando día y hora de recepción. Dentro de los 2 días de vencido el plazo de los 10 días para las impugnaciones el síndico presentará al juzgado un juego de las impugnaciones recibidas para la incorporación al legajo.

Vencido el plazo para las observaciones por parte del deudor y los acreedores, en el plazo de 20 días el síndico deberá redactar un informe sobre cada solicitud de verificación, el que deberá ser presentado ante el juzgado. El informe deberá contener:

- Nombre completo de cada acreedor, su domicilio real y el constituido para el juicio
- Monto y causa del crédito, privilegios y garantías invocados
- Breve reseña de la información obtenida
- Las observaciones que hubieran recibido las solicitudes por parte del deudor y del acreedor
- Expresar de cada crédito opinión fundada sobre la procedencia de la verificación y el privilegio.
- Una copia que debe quedar a permanente disposición de los interesados para su examen y copia de los legajos

Dentro de los 10 días de presentado el informe individual, el juez decidirá sobre la procedencia y los alcances de las solicitudes formuladas. El crédito o privilegio no observados por el síndico, el deudor o algún acreedor es declarado verificado. Cuando existan observaciones. El juez debe decidir para declararlo admisible o inadmisibles. Estas resoluciones son definitivas a efectos del cómputo de las mayorías y base del acuerdo.

La resolución que declara verificado el crédito y el privilegio, produce los efectos de cosa juzgada, salvo dolo (las acciones por dolo caducan a los 90 días de la fecha de la declaración de la admisible del crédito y se tramitan por vía judicial ordinaria ante el juzgado del concurso), La resolución que declara admisible o inadmisibles un crédito puede ser revisada por petición del interesado formulada dentro de los 20 días siguientes a la resolución de los créditos.

2.8.3 Informe General del Síndico

A los 30 días después de presentado el informe individual de los créditos el síndico deberá presentar el informe general el que deberá contener:

- Análisis de las causas de desequilibrio económico del deudor.
- Composición detallada del activo y del pasivo, debiendo estimar el valor de realización de los bienes del activo.
- Enumeración de los libros de contabilidad, con dictamen sobre la regularidad y las deficiencias que se hubieran encontrado.

- Referencia de las inscripciones del deudor en los registros correspondientes y en caso de sociedades sobre las del contrato social y sus modificaciones, indicando el nombre y el domicilio de sus administradores y socios con responsabilidad ilimitada.
- Expresión de la época en la que se produjo la cesación de pagos, precisando hechos y circunstancias que fundamenten el dictamen.
- En caso de sociedades, debe informar si los socios realizaron regularmente sus aportes.
- Enumeración concreta de los actos que se consideren susceptibles de ser revocados Art. 118 – Actos ineficaces de Pleno derecho: Actos a título gratuito, Pago anticipado de deudas cuyo vencimiento operaba con posterioridad a la presentación y a la quiebra, constitución de hipoteca o quiebra o cualquier otra preferencia respecto de obligaciones que originalmente no tenían esa garantía. Art.119 Actos ineficaces por Conocimiento de la Cesación de Pagos: Son los actos perjudiciales para los acreedores otorgados en el período de sospecha.
- Opinión fundada respecto del agrupamiento y clasificación que el deudor hizo respecto de los acreedores.
- Valuación patrimonial de la empresa, según registros contables.

El informe debe ser presentado por triplicado, 1 ejemplar se agrega al expediente disponible en el juzgado, y el otro se conserva en poder de la sindicatura con constancia de recepción por parte del juzgado.

Dentro de los 10 días de presentado el informe general, el deudor y quienes hayan solicitado verificaciones pueden presentar observaciones al informe, estas son agregadas y quedan a disposición de los interesados para su consulta.

2.8.4 Propuesta – Periodo de Exclusividad – Régimen de Acuerdo Preventivo

Clasificación y agrupamiento de acreedores por categorías

Dentro de los 10 días contados a partir de la fecha en que el juez declara verificados, admisibles o inadmisibles los créditos, el deudor debe presentar a la sindicatura y al juzgado una propuesta fundada en agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores verificados y los declarados admisibles teniendo en cuenta los montos verificados o declarados admisibles, la naturaleza de las prestaciones correspondientes a los créditos, el carácter de privilegiados o quirografarios o cualquier otro elemento que pueda determinar su agrupamiento o categorización a efectos de poder ofrecerles propuestas diferenciadas de acuerdo preventivo. La categorización deberá contener como mínimo el agrupamiento en 3 categorías a saber:

- Quirografarios
- Quirografarios laborales (si existiesen)
- Privilegiados (pudiendo contemplar categorías dentro de estos)

Dentro de los 10 días a la finalización del plazo fijado para las observaciones del informe general, el juez dictará resolución fijando definitivamente las categorías y los acreedores comprendidos en ellas. En dicha resolución el juez designará a los nuevos integrantes del comité provisorio de acreedores, el cual quedará conformado por al menos 1 acreedor por cada categoría de las establecidas debiendo integrar el mismo el acreedor de mayor monto de cada categoría. A partir de ese momento cesan en sus funciones los declarados anteriormente.

Período de Exclusividad – Propuestas de Acuerdo

Dentro de los 30 días de fijada definitivamente las categorías de acreedores o dentro de un plazo no superior a 60 días, el deudor gozará de un período denominado de exclusividad para formular propuestas de acuerdo preventivo por categorías a obtener la conformidad de estos.

Las propuestas pueden consistir en:

- Quitas, espera o ambas
- Entrega de bienes a los acreedores
- Constitución de sociedad con los acreedores quirografarios en la que estos sean socios
- Reorganización de la sociedad deudora
- Administración de todos o parte de los bienes en interés de los acreedores
- Emisión de obligaciones negociables o debentures
- Emisión de bonos convertibles en acciones
- Constitución de garantías sobre bienes de terceros.
- Cesión de acciones de otras sociedades
- Capitalización de créditos inclusive laborales en acciones
- Cualquier otro acuerdo que se obtenga con la mayoría suficiente dentro de cada categoría.

Las propuestas deben contener cláusulas iguales para los acreedores dentro de cada categoría, pudiendo diferir entre ellas. El deudor puede efectuar más de una propuesta para cada categoría entre las cuales podrán optar los acreedores comprendidos en ella. El acreedor deberá optar en el momento de dar su adhesión a la propuesta.

Si la propuesta consiste en una quita el deudor debe ofrecer por lo menos el 40% de los créditos quirografarios anteriores a la presentación.

Los acreedores privilegiados que renuncien expresamente al privilegio, deberán quedar encuadrados dentro de una de las categorías de los acreedores quirografarios. La renuncia no podrá ser inferior al 30% de su crédito.

El privilegio que sobreviene de la relación laboral es renunciable, no pudiendo ser inferior al 20% del crédito y se tendrán que incorporar a una de las categorías de los acreedores quirografarios.

El deudor deberá hacer pública su propuesta presentando la misma en el expediente con una anticipación no menor a 20 días del vencimiento del plazo de exclusividad. Si no lo hiciera será declarado en quiebra.

El deudor podrá presentar modificaciones a su propuesta original hasta el momento de celebrarse la junta informativa.

Plazos y Mayorías para la obtención del acuerdo para acreedores quirografarios

Para obtener la aprobación de la propuesta, el deudor deberá acompañar al juzgado hasta el día del vencimiento del período de exclusividad, el texto de la propuesta con la conformidad acreditada con firma certificada ante escribano público de la mayoría absoluta de los acreedores dentro de todas y cada una de las categorías que representen las dos terceras partes del capital computable dentro de cada categoría.

La mayoría del capital dentro de cada categoría se computa teniendo en cuenta la suma total de los siguientes créditos:

- Quirografarios verificados y declarados admisibles comprendidos en la categoría
- Privilegiados cuyos titulares hayan renunciado al privilegio y se hayan incorporado a esa categoría de quirografarios
- Acreedor admitido como quirografario, por haberse rechazado el privilegio invocado.

Se excluye del cómputo al cónyuge, los parientes del deudor y sus cesionarios. Tratándose de sociedades no se computan los socios, administradores y acreedores que sean cónyuges, parientes o cesionarios.

El deudor deberá acompañar como parte integrante de la propuesta, un régimen de administración y de limitaciones a actos de disposición de bienes y la conformación de un comité que actuará como controlador del cumplimiento del acuerdo, este deberá estar conformado por los acreedores que conformen la mayoría del capital.

Con 5 días de anticipación al vencimiento del período de exclusividad, se llevará a cabo la audiencia informativa con la presencia del juez, el secretario, el deudor, el comité de acreedores y los acreedores que desean concurrir. En esta audiencia el deudor dará explicaciones respecto de las negociaciones que se llevan a cabo con sus acreedores. Si con anterioridad a la fecha de la audiencia el deudor hubiera obtenido las conformidades correspondientes y se hubiera comunicado al juzgado, esta audiencia no se llevará a cabo.

Si el deudor no presentara en el expediente, en el plazo previsto, las conformidades de los acreedores quirografarios será declarado en quiebra.

Acuerdo para acreedores privilegiados

Si el deudor hubiere formulado propuestas para acreedores privilegiados o para alguna categoría de estos y no hubiere obtenido antes del vencimiento del período de exclusividad la mayoría absoluta de los acreedores y las dos terceras partes del capital computable y la unanimidad de los acreedores privilegiados con privilegio especial

solo será declarado en quiebra si hubiese manifestado en el expediente en algún momento que condicionaba la propuesta a acreedores quirografarios a la aprobación de los acreedores privilegiados.

Supuestos Especiales

En caso de SRL, SCA, Cooperativas y aquellas con participación estatal, una vez vencido el período de exclusividad sin obtener las mayorías no se declarará la quiebra sino:

- Dentro de las 48 hs y por el término de 5 días se hará la apertura de un registro para que los acreedores y terceros interesados en la adquisición de la empresa concursada se inscriban a efectos de formular propuestas y se fijará la fecha de la audiencia informativa.
- Si transcurrido ese plazo no se hubiera inscripto ningún interesado se declarará la quiebra.
- Si dentro del plazo hubiera inscriptos estos deberán en el plazo de 10 días a partir del vencimiento del plazo de inscripción, presentar en el expediente propuestas de acuerdo a los acreedores, manteniendo las categorías predeterminadas o modificándolas. Dichas propuestas solo podrán ser modificadas en dos oportunidades a los 10 y a los 20 días de su presentación, vencido ese plazo quedará firme la propuesta. Dentro de los siguientes 20 días, los interesados deberán conseguir la conformidad de los acreedores con los porcentajes y capital establecidos. Con 5 días de anticipación se celebrará la reunión informativa con la presencia del juez, el secretario, el deudor y los acreedores y terceros inscriptos en el registro. Si con anterioridad se hubieran conseguido las conformidades la audiencia no se llevará a cabo.
- El primero de los registrados que obteniendo las conformidades previstas, documentadas en forma escrita, con firmas certificadas por escribano, lo comunicará al juzgado con acompañamiento del texto de las propuestas adquiere el derecho a que le sea transferida la totalidad de la participación de la sociedad deudora, reducido en la misma proporción en que lo fuere el pasivo verificado y declarado admisible. Juntamente con la comunicación de las conformidades el acreedor o tercero deberá depositar en el banco de depósitos judiciales a la orden del juzgado el 25% del valor de la oferta con carácter de garantía de propuesta.
- Vencido el plazo previsto de la conformidad de los acreedores sin que alguno de los interesados haya podido obtener las conformidades correspondientes y hubiere realizado el depósito. El juez declarará la quiebra.

2.8.5 Impugnación – Homologación – Cumplimiento y Nulidad del Acuerdo

Dentro de los 3 días de presentadas todas las conformidades tanto por parte del deudor dentro del período de exclusividad o por los acreedores o terceros el juez dictará la resolución haciendo saber la existencia de acuerdo preventivo.

Impugnación

Los acreedores con derecho a voto y los que hubieran presentado la verificación tardía o los acreedores que no se les admitió sus créditos quirografarios pueden impugnar el acuerdo dentro de los 5 días de conocida la resolución de acuerdo. La impugnación solo puede fundarse en:

- Error en el cómputo de las mayorías necesarias
- Falta de representación de acreedores que conformen la mayoría en las categorías
- Exageración fraudulenta del pasivo
- Ocultación e exageración fraudulenta del activo.
- Inobservancia de las formas para la celebración del acuerdo.

Resolución

Tramitada la impugnación, el juez puede decretar la quiebra. Si se trata de sociedades etc., se aplicará el Crandown. Si la considera improcedente procede a la homologación del acuerdo.

Homologación

No deducidas las impugnaciones o rechazadas, el juez dictará resolución homologatoria del acuerdo en el plazo de 10 días.

La resolución deberá disponer las medidas judiciales para su cumplimiento a saber:

- Si es una reorganización o la constitución de sociedad con los acreedores el juez debe disponer las medidas conducentes a su formalización y fijar un plazo para su ejecución.
- En el caso de Crandown se dispondrá de la transferencia de las participaciones societarias o accionarias de la sociedad deudora al ofertante, debiendo este depositar judicialmente a la orden del juzgado el precio de la adquisición descontándose el 25% adelantado. Si el acreedor o tercero no hiciese el depósito el juez decretará la quiebra.

Efectos del acuerdo homologado

Novación: Consiste en la transformación de la deuda original en otra nueva.

Aplicación: El acuerdo homologado produce efectos respecto de todos los acreedores quirografarios cuyos créditos se hayan originado por causa anterior a la presentación aunque no hayan participado del procedimiento.

Verificación Tardía: Los efectos del acuerdo serán aplicados también a los acreedores que no hubieran solicitado verificación, una vez que hayan sido verificados o declarados admisibles.

Acuerdos para acreedores privilegiados: Los efectos de las cláusulas que comprenden a los acreedores privilegiados se producen únicamente si el acuerdo resulta homologado

Conclusión del Concurso: Una vez homologado el acuerdo y ejecutadas las medidas tendientes a su cumplimiento, el juez debe declarar por finalizado el concurso, dando por concluida la intervención del síndico. Antes de esto se constituirán las garantías pertinentes y se dispondrá mantener la inhibición general de bienes del deudor por el plazo de cumplimiento del acuerdo.

Nulidad

El acuerdo homologado puede ser declarado nulo, a pedido de cualquier acreedor dentro del plazo de 6 meses contados a partir del auto de la homologación del acuerdo. La nulidad solo puede basarse en dolo empleado para exagerar el pasivo, reconocer o aparentar privilegios inexistentes o constituidos ilícitamente y ocultar o exagerar el activo descubiertos después del plazo otorgado para las impugnaciones.

La sentencia que decreta la nulidad del acuerdo debe contener la declaración de quiebra del deudor. La nulidad del acuerdo produce los siguientes efectos:

- Libera al fiador que garantizó su cumplimiento
- Los acreedores recuperan sus derechos de antes de la apertura del concurso
- Los acreedores recuperan el privilegio al que han renunciado para el acuerdo
- Los acreedores cuyos créditos fueron dolosamente exagerados, quedan excluidos
- Abre un nuevo período de información
- Los bienes deben ser realizados sin más trámite.

Incumplimiento: Cuando el deudor no cumpla el acuerdo total o parcialmente, el juez puede declarar la quiebra a pedido del acreedor interesado o de los controladores del acuerdo. La quiebra debe decretarse también sin necesidad de petición cuando el deudor manifieste su imposibilidad de cumplir el acuerdo.

2.8.6 Acuerdo Preventivo Extra-Judicial

El deudor que se encontrare en cesación de pagos o tuviese dificultades económicas y financieras de carácter general, puede celebrar un acuerdo con todos o parte de sus acreedores y someterlo a homologación judicial. Los acreedores que no suscriban el acuerdo conservan sus acciones individuales y no están sometidos a los efectos del acuerdo.

Forma: El acuerdo puede ser otorgado por instrumento privado, debiendo estar firmado y certificado por escribano público. Las partes pueden dar al acuerdo el contenido que consideren conveniente para sus intereses y es obligatorio para ellas aún cuando no contengan homologación judicial.

Requisitos para la Homologación: Deben presentarse ante el juez competente, junto con el acuerdo deben ir los siguientes documentos, certificados por Contador a saber:

- Un estado del activo y del pasivo actualizado a la fecha con las normas de valuación
- Listado de acreedores con mención de domicilios, montos de los créditos, causas, vencimientos, codeudores, fiadores o terceros obligados.
- Listado de juicios o procesos administrativos en trámite y su radicación
- Enumeración de los libros de comercio y de otra naturaleza que lleve el deudor.
- El monto del capital que representan los acreedores que han firmado el acuerdo y el % que representan de la totalidad de los acreedores registrados.

Para solicitar la homologación es necesario que el acuerdo esté firmado por la mayoría de los acreedores que representen las 2/3 partes del pasivo total.

La presentación del acuerdo debe ser hecha conocer mediante la publicación de edictos de 5 días en el diario de publicaciones legales y en un diario de amplia difusión.

Los acreedores no comprendidos en el acuerdo podrán oponerse a la homologación del mismo dentro de los 15 días posteriores a la última publicación de edictos, solo por omisiones o exageraciones del activo o pasivo o la inexistencia de la mayoría exigida. Si no mediaran oposiciones y estuvieran cumplidos los requisitos de forma y de presentación, el juez procederá a la homologación.

Homologado el acuerdo los actos que en consecuencia se otorguen serán oponibles a los acreedores que no participaron de él, aun cuando posteriormente se decretare la quiebra del deudor.

CAPITULO N° 3

REQUISITOS SUSTANCIALES Y FORMALES DEL PEDIDO.

3.1 Requisitos Sustanciales del Pedido.

Dentro de la LCQ, los arts. 6 al 9 de la misma hacen referencia a los requisitos sustanciales a cumplimentar.

Un vistazo general podría decirnos que el sujeto concursable (art. 2 a 5), que se encuentra en cesación de pagos (art. 1) se presentara ante el Juez competente (según art.3) cumpliendo con los requisitos sustanciales (art. 6 a 9) y los formales (art. 11 y 12), antes de que se decrete la quiebra (art. 10).

“ARTICULO 6°.- Personas de existencia ideal. Representación y ratificación. Tratándose de personas de existencia ideal, privada o pública, lo solicita el representante legal, previa resolución, en su caso, del órgano de administración.

Dentro de los TREINTA (30) días de la fecha de la presentación, deben acompañar constancia de la resolución de continuar el trámite, adoptada por la asamblea, reunión de socios u órgano de gobierno que corresponda, con las mayorías necesarias para resolver asuntos ordinarios.

No acreditado este requisito, se produce de pleno derecho la cesación del procedimiento, con los efectos del desistimiento de la petición.

ARTICULO 7°.- Incapaces e inhabilitados. En casos de incapaces o inhabilitados, la solicitud debe ser efectuada por sus representantes legales y ratificada, en su caso, por el juez que corresponda, dentro de los TREINTA (30) días contados desde la presentación. La falta de ratificación produce los efectos indicados en el último párrafo del artículo anterior.”

Los Incapaces (arts. 54 y ss del CC Tienen incapacidad absoluta, 1° Las personas por nacer; 2° Los menores impúberes; 3° Los dementes y 4° Los sordomudos que no saben darse a entender por escrito) e inhabilitados (art. 141 del CC se declaran incapaces por demencia las personas que por causa de enfermedades mentales no tengan aptitud para dirigir su persona o administrar sus bienes y art. 12 del CP La reclusión y la prisión por más de tres años llevan como inherente la inhabilitación absoluta, por el tiempo de la condena, la que podrá durar hasta tres años más, si así lo resuelve el tribunal, de acuerdo con la índole del delito. Importan además la privación, mientras dure la pena, de la patria potestad, de la administración de los bienes y del derecho de disponer de ellos por actos entre vivos. El penado quedará sujeto a la curatela establecida por el Código Civil para los incapaces.), se encuentran bajo el régimen de protección de tutela, curatela, etc.

En estos casos será el representante legal ya sea tutor o curador, quien realizara la presentación concursal, pero la misma deberá de ser ratificada por el Juez de la incapacidad.

“ARTICULO 8°.- Personas fallecidas. Mientras se mantenga la separación patrimonial, cualquiera de los herederos puede solicitar el concurso preventivo en relación al patrimonio del fallecido. La petición debe ser ratificada por los demás herederos, dentro de los TREINTA (30) días. Omitida la ratificación, se aplica el último párrafo del Artículo 6.”

Podrá concursarse el patrimonio de cualquier persona fallecida en tanto el patrimonio del causante no hubiera sido dividido y adjudicado, el pedido podrá ser realizado por cualquier de los herederos, pero dicha presentación deberá ser ratificada por el resto de los herederos.

Cabe recordar que sobre el fallecido no operan los efectos personales, pero si los patrimoniales que la cesación de pagos puede acarrear.

“ARTICULO 9°.- Representación voluntaria. La apertura del concurso preventivo puede sersolicitada, también por apoderado con facultad especial.

ARTICULO 10.- Oportunidad de la presentación. El concurso preventivo puede ser solicitado mientras la quiebra no haya sido declarada”

3.2 Requisitos Formales.

El análisis del art. 11 de LCQ hace a los requisitos formales necesarios a cumplimentar a la hora de solicitar un Concurso.

El escrito de pedido de concurso preventivo debe contener una serie de enunciados los cuales deben ser respaldados con la correspondiente documentación, para que la misma demuestre al Sr. Juez la seriedad de la solicitud efectuada por el deudor.

El enunciado de los requisitos es taxativa, es decir no podrán ser agregados otros por la vía de la interpretación, deberá tenerse en cuenta que la omisión de cualquiera de ellos determinara el rechazo de la petición, sin embargo si mediare invocación de causal fundada, el juez puede conceder un plazo improrrogable de 10 días a partir de la fecha de presentación, para que el concursado cumplimente con la totalidad de los requisitos.

1) INSCRIPCION EN REGISTROS. Las personas de existencia ideal regularmente constituidas deberán acreditar la inscripción en los registros

respectivos, acompañando instrumentos constitutivo y sus modificaciones con su respectiva inscripción.

La documentación debe estar certificada por escribano público y acompañar las modificaciones incluso las no inscritas para allegarle al juez información de quien es el peticionante.

2) **CAUSAS CONCRETAS DE LA SITUACION PATRIMONIAL.** Explicar las causas concretas de la situación patrimonial con expresión de la época en que se produjo la cesación de pagos y de los hechos de los cuales esta se hubiera manifestado.

La fecha de cesación de pago es determinante si el concurso preventivo se deviene en quiebra, ya que a partir de dicha fecha se cuenta el plazo de dos años a efecto de la acción revocatoria y periodo de sospecha.

Este requisito es de suma importancia para los acreedores ya que es un elemento para juzgar la viabilidad de la empresa.

3) **ESTADO DETALLADO Y VALORADO DEL ACTIVO Y PASIVO.** Acompañar un estado valorado y detallado del activo y pasivo a la fecha de presentación indicando: composición, normas de valuación, ubicación, estado y gravámenes de los bienes, acompañando títulos de propiedad, hipoteca, prendas. Acompañado de un dictamen emitido por Contador Público, salvo en el caso de pequeños concursos tema que se tratara en el capítulo 4.

4) **COPIA DE BALANCES.** Se deberá acompañar copia de los Estados Contables correspondiente a los últimos tres ejercicios comerciales, para que tanto los acreedores, sindico y juez tengan un reflejo de las tendencias observadas a lo largo de los últimos tres ejercicios, tanto en lo económico como financiero.

5) **NOMINA DE ACREEDORES.** Acompañar nomina de acreedores con indicación de sus domicilios, monto de los créditos, causas, vencimientos, codeudores, fiadores o terceros obligados o responsables y privilegios. Así mismo, se acompaña un Legajo por cada acreedor en el cual conste copia de la documentación sustentatoria de la deuda denunciada, con dictamen de Contador Público sobre la correspondencia existente entre la denuncia del deudor y registros contables o documentación existente y la inexistencia de otros acreedor, excepto para el caso de Pequeños Concursos. Se deberá agregar un detalle de los procesos judiciales y administrativos de carácter patrimonial en trámite o con condena no cumplida, precisando su radicación.

6) **LIBROS DE COMERCIO.** Se enumeran los libros de comercio y de otra naturaleza que lleve el deudor, con expresión del ultimo folio utilizado a los

fines de conocer hasta donde se han realizado las registraciones pertinentes. Para el caso de SA se deberá presentar, Libro Inventario y Balance, Diario, Acta de Directorio, Asamblea, Libro de registro de Accionistas, Deposito de Acciones y Registro de asistencia, también podrá ser solicitado Libro sueldo y Libro de Inspección.

7) CONCURSO ANTERIOR. Denuncia de la existencia de un concurso anterior y acreditación de no encontrarse dentro del periodo de inhibición, o bien del transcurso de plazo de un año a partir del desistimiento si lo hubiere habido. Esta información es relevante para conocer si hubo un concurso anterior.

8) NOMINA DE EMPLEADOS. Se deberá acompañar nomina de empleados, con detalle de domicilio, categoría, antigüedad ultima remuneración percibida. Asimismo, una declaración sobre la existencia de deuda laboral y de deuda con los organismos de seguridad social, certificada por contador público.

En el momento de presentación el concursado deberá fijar domicilio en el lugar de tramitación del juicio, el domicilio deberá estar dentro del radio que para cada jurisdicción fije el tribunal competente.

El sujeto concursable que se encuentra en estado de cesación de pagos se presentara ante el juez competente cumpliendo los requisitos sustanciales y formales para solicitar la apertura de concurso.

A continuación se exponen algunas aclaraciones importantes a tener en cuenta:

- El escrito de presentación en concurso preventivo y la documentación debe ser acompañada con dos copias firmadas.
- Cuando la concursada es una Sociedad Anónima, la petición la debe hacer el presidente del directorio acompañando acta de directorio donde se decide la presentación en concurso preventivo y posteriormente se deberá presentar copia autenticada de la asamblea ratificativa.
- Presentado en concurso preventivo, el juez decidirá acerca de la procedencia del pedido dentro de los cinco días.

CAPITULO N° 4

PEQUEÑO CONCURSO Y QUIEBRA

4.1 Pequeño Concurso Preventivo

El régimen de pequeños concursos es una simplificación que viene a dar solución a ciertas cuestiones hasta entonces no previstas.

A fin de ir entrando en el tema, veremos los antecedentes que sirvieron de antesala para lo que hoy son los artículos que resuelven la normativa de los pequeños concursos.

4.1.1 Antecedentes extranjeros

a) Procedimiento especial de la ley italiana de 1942

Se aplica un procedimiento simplificado para los pequeños deudores, precisamente por la preponderancia del trabajo personal sobre un capital de escasa significación económica.

b) Procedimiento simplificado de la ley francesa

En Francia la ley del 25 de enero de 1985, contiene en su art. 2° un procedimiento simplificado para personas físicas o morales que empleen como máximo 50 trabajadores y que el monto de su facturación sea inferior a una cifra fijada por decreto del Consejo de Estado.

c) “Chapter” 11 de la ley estadounidense

La legislación de Estados Unidos de América establece distintos procedimientos para distintos tipos o categorías económicas de personas – pequeños deudores – como por ejemplo el granjero con ingresos familiares (chapter 12) o el individuo asalariado que posee un ingreso regular (chapter 13) o bien el Plan de Reorganización (chapter 11) pensado para personas con ingresos fijos menores a determinada suma

d) La insolvencia alemana

Esta nueva ley que rige desde 1999 dispone para las pequeñas quiebras un procedimiento especial consistente en que la administración y terminación sean hechas por el propio deudor bajo vigilancia del tribunal.

e) “Smallbankruptcy” de la legislación inglesa.

Este procedimiento es un régimen especial consistente en un procedimiento deliquidación sumario cuando el activo no exceda de cierto monto.

f) La ley Brasileña

El art. 200 de la ley de quiebras brasileña organiza un procedimiento sumario teniendo en cuenta el valor del pasivo.

g) La ley Paraguaya

Esta ley del año 1990 en sus arts. 226 y 227, regula los pequeños concursos sobre la base del activo y les aplica un procedimiento simplificado con Concurso.

4.1.2 Antecedentes históricos Nacionales

a) Proyectos legislativos

Antes de su recepción normativa existieron dos proyectos legislativos que propugnaron la adopción de un régimen de pequeñas quiebras.

El proyecto de 1924, elaborado por la Comisión Especial de Reformas al Código de Comercio, introdujo en el Capítulo XVIII un régimen para las pequeñas quiebras que se aplicaba a aquellos deudores cuyo pasivo no superara los cinco mil pesos.

El otro antecedente lo constituye el proyecto de 1927 que fue elaborado por iniciativa del diputado Mariano Caliento. En este proyecto, a diferencia del anterior, el encuadramiento en el régimen de “pequeña quiebra” se determinaba por un Balance entre el activo y el pasivo hasta la suma de diez mil pesos.

b) Ley 11.719.

La consagración legislativa se produjo con la denominada “Ley Castillo”, N° 11.719 del año 1933, que en los arts. 201 a 206, bajo el Título “De las pequeñas quiebras” se ocupó de este régimen simplificado.

Algunas consideraciones:

- Tomaba como base el pasivo y no podía exceder de cinco mil pesos moneda nacional.
- Se aplicaba a los comerciantes, matriculados o no matriculados, y a los demás deudores que se encontrasen en la situación prevista en el art.

- 1°. También se aplicaba a los herederos del comerciante o del no comerciante y a quien dejó de ejercer el comercio.
- El procedimiento de las pequeñas quiebras había sido instituido especialmente para modestos deudores que caían en la insolvencia y que, por el escaso volumen de sus negocios, no necesitaban tener libros de comercio o llevarlos con regularidad. Resultaba difícil, por lo tanto, estimar el pasivo con exactitud, pues la garantía que ofrece una contabilidad regular desaparecía en estos casos. Había que estar entonces a lo que dijera el deudor, o en definitiva, a lo que informara el síndico.
 - Para la aceptación del concordato en la pequeña quiebra se exigía la doble mayoría: mayoría de número y mayoría de suma (art. 202). La primera debía calcularse sobre los acreedores presentes en la junta que tuvieran derecho a voto. Cada acreedor, cualquiera fuera el monto de su crédito tenía un solo voto. La segunda se calculaba sobre el pasivo quirografario, excluyendo los créditos de las personas que no pudieron formar parte de la junta.
 - En la pequeña quiebra se imponía al deudor el pago del 30% de los créditos como porcentaje mínimo. Lo llamativo de aquella regulación, era que para los concursos ordinarios no había mínimo. El justificativo de esta condición para el concordato era según Castillo que: “si el pequeño comerciante no ha sabido prevenir la situación que le impide ofrecer el pago del 30%, en el plazo de un año, no podrá consolidar esa situación, aunque se le acordara una quita mayor” y que “no interesa al propio comerciante, a los acreedores ni al comercio en general, que ese negocio continúe, porque o bien hará una competencia ruinosa a los comerciantes de igual categoría, al vender a bajo precio para liquidar, o irá fatalmente a la quiebra”.
 - El legislador consideró suficiente el plazo máximo de un año para dar cumplimiento a las obligaciones emergentes del concordato.
 - Si se comprobaba que el pasivo excedía el límite legal, el juez debía decretar la quiebra del deudor. Esto estaba prescrito por el art. 206.

Para este caso como en la mayoría de los casos la rápida desactualización, debido a la pérdida del valor adquisitivo de la moneda hizo desaparecer de hecho esta clase de procedimientos.

Las fuentes en las cuales abrevó el senador Ramón Castillo fueron, las leyes húngaras de 1881, la inglesa de 1883, la ley federal suiza y la ley italiana de 1903.

c) La ley 19.551.

La falta de aplicación en la práctica del régimen de pequeñas quiebras inclinó al legislador de 1972 a su supresión.

d) Anteproyecto de reformas de la ley 24.522 del Ministerio de Justicia
(Resolución 89/97)

Las características esenciales de este instituto en el Anteproyecto elaborado por el Ministerio de Justicia, que contó con el auspicio del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, son las que detallamos a continuación:

- Respecto al concurso preventivo. Condiciones simultáneas para encuadrar a un pequeño concurso: inexistencia de un activo superior a \$ 300.000 y no más de 20 dependientes. El deudor debería declarar bajo juramento, al inicio del proceso de pequeño concurso, si se cumplen los requisitos. En cualquier estado del proceso, excedido los límites de los requisitos, el juez debería adoptar las medidas de adecuación del procedimiento. En los supuestos de la quiebra pedida por el acreedor se debía disponer el trámite previsto para los pequeños concursos, si no se advertía que se hubieran excedido de dichos límites. El síndico debería expedirse a los 10 días de haber aceptado el cargo informando si es pequeño concurso o quiebra y a los 10 días posteriores se pronunciaría el deudor al respecto.

4.2 En la actualidad Ley 24.522

La vuelta al sistema diferenciado se produce con la ley 24.522 que incluye en los arts. 288 y 289 los denominados “pequeños concursos”.

El originario proyecto del Ministerio de Justicia que desembocó en la ley 24.522 contenía un régimen de pequeños concursos previsto en siete artículos (del art. 310-1 al art. 310-7). Sin embargo, dicho régimen no se encontraba en el proyecto que elevó el Poder Ejecutivo. Más tarde, al tratarse en el senado, se incluyeron los actuales arts. 288 y 289 de la L.C.Q.

Tal es la practicidad y claridad, que en 2 artículos de manera clara y precisa deja en pauta los requisitos y supuestos requeridos para poder aplicar como pequeño concurso.

El art. 288 LCQ califica a los pequeños concursos a aquellos que en los cuales se presente, de forma indistinta, cualquiera de estas circunstancias:

- Que el Pasivo denunciado no alcance la suma de pesos 300 S.M.V.M (\$ 5.588 actualmente, dando \$ 1.676.400)
- Que el proceso no presente más de veinte (20) acreedores quirografarios
- Que el deudor no posea más de veinte (20) trabajadores en relación de dependencia

Como medidas facilitadoras, se pueden citar las siguientes:

1. En caso de Concurso Preventivo , no son necesarios los dictámenes de Contador Público, exigidos por los incisos 3 y 5 del artículo 11 LQC
2. No será necesaria la constitución de comités de acreedores
3. No será aplicable el instituto del salvataje empresario o cramdown
4. El contralor del cumplimiento del acuerdo preventivo estará a cargo del sindico en caso de no haberse constituido comité de acreedores
5. Los honorarios del Síndico en la etapa como contralor en la etapa de cumplimiento del concurso será del 1% de lo pagado a los acreedores.

CAPITULO N° 5

CASO JORGE LESSIO S.A

5.1 REQUISITOS FORMALES DEL PEDIDO CASO JORGE LESSIO S.A

El escrito de pedido de concurso preventivo debe contener una serie de enunciados los cuales fueron tratados en el capítulo N° 3 del presente trabajo.

En el presente se detallara la documentación presentada ante el Juzgado solicitando la apertura de concurso preventivo de Jorge Lessio S.A.

1) INSCRIPCION EN REGISTROS. La empresa bajo estudio se organiza bajo el ropaje jurídico de una Sociedad Anónima, su instrumento constitutivo es el Estatuto, debiendo estar inscripto en el Registro Público de Comercio para ser una sociedad regularmente constituida.

Para la presentación ante el Juzgado Jorge Lessio S.A adjunto copia de Estatuto Constitutivo y Acta de Asamblea Extraordinaria por modificación de objeto social no inscripta. La documentación presentada se encontraba certificada por escribano publico donde consta que la documentación es copia fiel del original.

ESTATUTO CONSTITUTIVO



FOJA DE PROTOCOLO

Ministerio de Justicia
DIRECCION DE INSPECCION
DE PERSONAS JURIDICAS

Córdoba, 22 de Enero de 2010

VISTO: El Expte 0007-074314/2008, por el que la sociedad denominada "JORGE LESSIO S.A." con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, Republica Argentina, solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales e inscripción en el Registro Público de Comercio de su Constitución de fecha 2 de Diciembre de 2008 y Acta Rectificativa Ratificativa de fecha 13 de Enero de 2009.

CONSIDERANDO: lo informado por el Departamento Sociedades por Acciones, en el sentido de que los autos se encuentran en condiciones de resolver, que se han cumplido los requisitos legales y reglamentarios del caso, acreditando inscripción en A.F.I.P. bajo CUIT N° 30-71085454-4.

Por ello y conforme lo dispuesto en el art. 167 de la Ley de Sociedades Comerciales y en los arts. 3°, 5°, 7° y concordantes de la Ley 8.652

LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar que "JORGE LESSIO S.A.", con CUIT N° 30-71085454-4, en su Acta Constitutiva de fecha 2 de Diciembre de 2008 y Acta Rectificativa Ratificativa de fecha 13 de Enero de 2009, ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 19.550.-

Artículo 2°: Hacer Saber a la requirente que, previo a la presentación de cualquier trámite, deberá acreditar ante esta Repartición la rubricación de los libros sociales y contables, todo conforme a lo establecido en el Código de Comercio y en la Ley de Sociedades Comerciales.-

Artículo 3°: El instrumento presentado y esta Resolución quedan inscriptos en este Registro Público de Comercio – Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la MATRICULA N° 9604-A

Artículo 4°: Protocolicese, notifíquese, dese copia y archívese.

RESOLUCIÓN N°: 99/2010 – B –




Dra. María de los Angeles Estay
DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS


Dr. CARLOS LEANDRO BUARATE
Director Inspección de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia
de la Provincia de Córdoba

OTILIA L. LAUSTER DE DRAHO
ESCRIBANA NACIONAL
REG. 87- CORDOBA



Ministerio de Justicia
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

FOJA DE PROTOCOLO

ACTA CONSTITUTIVA

En la ciudad de Córdoba, departamento Capital, provincia de Córdoba, República Argentina, a los DOS días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL OCHO, se reúnen, la Srta. Nadia Alejandra LESSIO, DNI 34.104.092, nacida el 26-12-88, argentina, soltera, emancipada por habilitación de edad, comerciante, domiciliada en la calle Bariloche n° 38, barrio Altos de San Pedro, Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba y el Sr. Jorge Alberto LESSIO, DNI 13.380.582, nacido el 7-10-57, argentino, casado, comerciante, domiciliado en calle Bariloche n° 38, barrio Altos de San Pedro, Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba; y resuelven:

- I) Constituir una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación "JORGE LESSIO S.A.", con domicilio legal en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, República Argentina.-
- II) Aprobar los Estatutos Sociales por los cuales se regirá la sociedad y que se transcriben a continuación:

ESTATUTO SOCIAL DE JORGE LESSIO S.A.

Título I: DENOMINACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO SOCIAL

PRIMERA: La sociedad se denomina "JORGE LESSIO S.A.". Su domicilio se establece en la jurisdicción de la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, República Argentina. Por resolución del directorio, podrá abrir filiales, oficinas de representación, agencias, sucursales u otras dependencias en cualquier parte del país o el extranjero, para la realización de su giro comercial.-



SEGUNDA: La sociedad tendrá como objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: a) organizar, administrar, comercializar equipos para competiciones del deporte-motor en todos los rubros y categorías, incluyendo automotores, motovehículos, lanchas y demás vehículos de competición; b) la compra, venta, locación, importación y exportación de bienes y servicios relacionados con las actividades incluidas en el objeto social; c) gestionar, desarrollar, administrar y comercializar infraestructura inmobiliaria y mobiliaria que sirva de soporte para competiciones del deporte-motor como pistas de competición, gradas y tribunas, palcos, boxes, estacionamientos, espacios publicitarios, servicios auxiliares, comunicativos y gastronómicos; d) investigaciones de mercado, relevamientos, procesamiento y análisis de datos, asesoramientos especializados en comercialización y comunicación, campañas publicitarias y de promoción en los distintos medios de comunicación creados o a crearse; desarrollo y aplicación de sistemas informáticos, asesoramiento en desarrollo, instalación y gestión de aplicativos informáticos; e) representación, mandatos agencias, comisiones, consignaciones, gestión de negocios, administración de bienes y licenciataria, administración y comercialización de patentes y modelos industriales, marcas y nombres comerciales, emblemas, isologos, franquicias y subfranquicias, relacionados con el giro social.-

Se menciona que la sociedad podrá brindar los servicios indicados, pero con expresa exclusión de aquellos que, por imperio de la ley, deban ser realizados por profesionales con título habilitante.

Para todo ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos relacionados con el objeto social, ya sea que en su actividad contratare con particulares o con el Estado nacional, Provincial o Municipal, administración central o entidades autárquicas, pudiendo comprar, vender, locar, gravar,


OTILIA L. LAUSTER DE ORAH
ESCRIBANA NACIONAL
REG. 87- CÔR

FOJA DE PROTOCOLO

Ministerio de Justicia
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

constituir todo tipo de derechos reales sobre toda clase de bienes, e intervenir en licitaciones de toda clase y jurisdicción.-

Título II: DURACIÓN

TERCERA: El plazo de duración de la sociedad se estipula en Noventa (90) Años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Título III: CAPITAL SOCIAL.

CUARTA: El capital social se establece en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) representado por Quientas (500) acciones, que detentan un valor nominal de Pesos Cuarenta (\$ 40) cada una, revisten dentro de la categoría de acciones nominativas no endosables y son ordinarias, con idénticos derechos económicos y cinco (5) votos por acción.

La Asamblea General detenta competencia para la creación de nuevas clases de acciones compatible con el aumento de capital social o con la conversión o canje de los anteriores títulos accionarios.-

Los caracteres esenciales de esas alícuotas del capital, se establecerán en oportunidad de decidirse el incremento del capital social.-

El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el art. 188 de la ley 19.550 y en dicha oportunidad se fijarán las características de las acciones a emitirse en consecuencia, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la época de la admisión y la forma y condiciones de la suscripción y el pago. No será necesaria la elevación a escritura pública del acta de asamblea que resuelva el aumento de capital.-

QUINTA: Las acciones que se emitan, podrán ser ordinarias nominativas, endosables o no, o escriturales o preferidas, según lo determine la Asamblea General que se trate, todo ello de



conformidad con la legislación vigente y con las especiales restricciones establecidas en la última parte del artículo 244 y artículo 284 de la Ley 19.550. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Podrá también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto, salvo lo dispuesto en los art. 217 y 284 de la Ley 19.550. Todo ello según lo permita la legislación vigente.-

SEXTA: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la Ley 19.550 y modif.-

SÉPTIMA: Los certificados provisorios y los títulos representativos de acciones contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.-

OCTAVA: La Asamblea Extraordinaria está facultada para emitir debentures, obligaciones negociables y todo tipo de papel de comercio, para su colocación pública o privada, dentro o fuera del país, en las condiciones y modalidades que determine.

NOVENA: Conforme lo establecido por el art. 214 de la Ley 19.550, todo accionista que se proponga vender o ceder sus acciones a un tercero, deberá previamente notificar en forma fehaciente a los restantes accionistas el nombre del interesado y los términos y condiciones de la venta o cesión. Esta notificación importará una oferta irrevocable a los restantes accionistas quienes podrán ejercerla en proporción a sus respectivas tenencias y con derecho a acrecer

OTILIA L. LAUSTER DE DRAHOS
ESCRIBANA NACIONAL
REG. 67- CÓRDOBA



Ministerio de Justicia
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

FOLIO DE PROTOCOLO

dentro de los treinta días hábiles de recibida la notificación en los domicilios declarados por cada uno de ellos. Vencido el plazo y de no haberse ejercido el derecho por los restantes accionistas, podrán ser vendidas a terceros en los términos y condiciones oportunamente notificados. El derecho de preferencia que las partes tienen de acuerdo a lo establecido precedentemente, no será de aplicación, si alguno de los accionistas deseara transferir sus acciones a su cónyuge y/o a sus hijos, quienes tendrán prioridad absoluta al respecto. Producida una transferencia de acciones, el vendedor o cedente deberá tomar todos los recaudos para que el comprador, cesionario o nuevo accionista cumpla con todas las obligaciones emergentes del presente estatuto social.

Título IV: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

DÉCIMA: La gestión y administración de la Sociedad estará a cargo del DIRECTORIO compuesto por uno a cuatro miembros titulares y uno a cuatro suplentes, conforme lo disponga la Asamblea, electos por el término de tres ejercicios y reelegibles indefinidamente. Los Directores, en la primera sesión, deben designar conforme las reglas establecidas en el presente estatuto, un Presidente y un Vicepresidente en su caso. Este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Los demás Directores, en su caso, ocuparán el cargo de Directores Titulares y Suplentes. Los Directores Suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o impedimento, siguiendo el orden en que fueron electos. El Directorio funciona con la presencia de más de la mitad de sus miembros y resuelve por mayoría simple de votos presentes. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. Las resoluciones del Directorio se consignarán en un Libro de Actas llevado en legal forma y será rubricado por los asistentes a la reunión. La Asamblea fija la retribución del Directorio, pudiendo ser la misma de carácter diferencial para cada uno de sus integrantes. Una vez



OTILIA L. LAUSTER DE DRAHO
ESCRIBANA NACIONAL
REG. 67- CÓRDOBA



Ministerio de Justicia
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

FOJA DE PROTOCOLO

DÉCIMO SEGUNDA: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso, por ausencia o impedimento del Presidente. Todo ello sin perjuicio de los poderes generales o especiales que puedan otorgarse por decisión del Directorio.

Para el uso de la firma social y giro de las cuentas corrientes de la sociedad ante entidades financieras, se requerirá la firma del Presidente. Para facilitar el giro de las cuentas corrientes de la sociedad ante entidades financieras, podrán firmar conjunta y/o indistintamente los apoderados especialmente designados al efecto.-

Título V: FISCALIZACIÓN INTERNA

DECIMO. TERCERA: La sociedad prescindirá de la sindicatura conforme a los términos dispuestos por el art. 284 de la Ley 19.550 y modificatorias, ejerciendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de dicha normativa. Cuando por aumento de capital la sociedad quedare comprendida en el inciso segundo del artículo 299 de la citada normativa, la asamblea general de accionistas deberá elegir un síndico titular y un síndico suplente, quienes tendrán mandato por un ejercicio, pudiendo ser reelectos. El Síndico podrá asistir a las reuniones del Directorio, firmar documentos contables y certificados de acciones y realizar todos aquellos actos establecidos por la Ley.-

Título VI: LAS ASAMBLEAS

DÉCIMO CUARTA: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin



perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.

DÉCIMO QUINTA: Rigen el quórum y mayoría determinados por el art. 243 y 244 de la Ley 19.550 según clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de los accionistas presentes titulares de acciones con derecho a voto.

Se establece y reglamenta como situación especial, que cuando se convoque a la Asamblea General Ordinaria de socios para decidir comprometer a la sociedad como garante o fiadora o codeudora o solidaria y principal pagadora, en relación a actos jurídicos obligacionales de terceros, dicho punto a considerar deberá contar con el voto favorable de la unanimidad de los accionistas.

Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso o Director que lo reemplace.

Las actas de Asambleas serán suscriptas por el Presidente y dos accionistas designados al efecto.

Título VII: CONTABILIDAD SOCIAL

DÉCIMO SEXTA: El ejercicio económico financiero de la sociedad comenzará el día primero de Enero y finalizará el día treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo a esa fecha confeccionarse los estados contables, conforme las disposiciones legales vigentes y normas técnicas en la materia, computándose las ganancias y las pérdidas. Las ganancias realizadas y líquidas, aprobadas, se distribuirán de la siguiente forma: a) el cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el veinte por ciento (20 %) del capital



FOJA DE PROTOCOLO

suscripto; c) la remuneración del directorio y sindicatura, en su caso. C) a reservas facultativas conforme lo previsto en el art. 70 "in fine" de la Ley 19.550; d) al pago de dividendos de las acciones preferidas, si las hubiera, abonándose en primer término, en su caso, los acumulados impagos de ejercicios anteriores; e) al pago de dividendos de acciones ordinarias; f) el remanente tendrá el destino que disponga la Asamblea.

Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

Título VIII: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

DÉCIMO SÉPTIMA: Producida la disolución, la liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados en la Asamblea Extraordinaria y bajo la fiscalización del Síndico, en su caso, además deberán actuar conforme el art. 101 y c.c. y s.s. de la Ley 19.550. Extinguido el pasivo social y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas tenencias.

III) Emisión, Suscripción e Integración de Acciones de JORGE LESSIO S.A.:

En este acto se emiten, suscriben e integran acciones de acuerdo al siguiente detalle:

La Srta. Nadia Alejandra LESSIO, DNI 34.104.092, suscribe Doscientas Cincuenta (250) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a 5 (cinco) votos cada una, con valor nominal de Pesos Cuarenta (\$ 40), cada acción, integrando en este acto, conforme Inventario de Bienes Muebles No Registrables el bien que se detalla en el mismo como aportado por la Srta. Nadia Alejandra Lessio y cuyo valor asciende a la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000)

El Sr. Jorge Alberto LESSIO, DNI 13.380.582, suscribe Doscientas Cincuenta (250) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a 5 (cinco) votos cada una, con valor nominal de Pesos Cuarenta (\$ 40), cada acción, integrando en este acto,



conforme Inventario de Bienes Muebles No Registrables el bien que se detalla en el mismo como aportado por el Sr Jorge Alberto Lessio y cuyo valor asciende a la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000)

IV) Se establece que el Directorio, que para el primer período adoptará modalidad de dos Directores Titulares: Presidente y Vicepresidente. Son designados, por consiguiente las siguientes personas:

DIRECTOR TITULAR – PRESIDENTE: Nadia Alejandra LESSIO, DNI 34.104.092, nacida el 26-12-88, argentina, soltera, comerciante, domiciliado en calle Bariloche n° 38 barrio Altos de San Pedro, Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.-

DIRECTOR TITULAR –VICEPRESIDENTE: Jorge Alberto LESSIO, DNI 13.380.582, nacido el 7-10-57, argentino, casado, comerciante, domiciliado en calle Bariloche n° 38, barrio Altos de San Pedro, Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.-

V) Presente en este acto la Srta. Nadia Alejandra LESSIO, DNI 34.104.092 declara que acepta el cargo de Presidente que le fuera conferido en este instrumento para integrar el Directorio de JORGE LESSIO S.A. durante el primer período. Asimismo declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la Ley 19.550 y modificatorias. Por último declara domicilio real y fija domicilio legal en Sarmiento 1024 1er Piso Oficina 2 de barrio Gral. Paz, de la Ciudad de Córdoba.-

VI) Presente en este acto el Sr. Jorge Alberto LESSIO, DNI 13.380.582 declara que acepta el cargo de Vicepresidente que le fuera conferido en este instrumento para



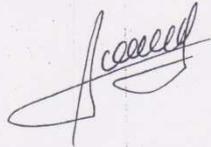
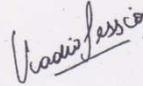
FOJA DE PROTOCOLO

Ministerio de Justicia
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

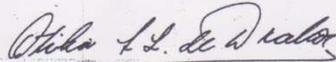
integrar el Directorio de JORGE LESSIO S.A. durante el primer período.
Asimismo declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la Ley 19.550 y modificatorias.
Por último declara domicilio real y fija domicilio legal en Sarmiento 1024 1er Piso Oficina 2 de barrio Gral. Paz, de la Ciudad de Córdoba.-

VII) Se decide por unanimidad y en función de la cláusula décimo tercera del estatuto Social JORGE LESSIO S.A. prescindir de la Sindicatura.-

VIII) Se fija la dirección de la sede social en calle Gobernador Ortiz Herrera N° 81 barrio Santa Rita, Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, República Argentina.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los Sres. Nadia Alejandra LESSIO, D.N.I. N° 34.104.092, emancipada por habilitación de edad, según escritura N° 1011 de fecha 17 de diciembre del año 2007, labrada por el Escribano titular del Registro N° 52 y Jorge Alberto LESSIO, D.N.I. N° 13.380.582, personas de mi conocimiento; doy fe.- Córdoba, 02 de diciembre del año 2008.- ACTA N° 155-F° 782155-Libro N° 7.-





ACTUACION NOTARIAL
DECRETO N° 30.500/00
Serie A



OTILIA L. LAUSTER DE DRAHOZ
ESCRIBANA NACIONAL
REG. 67- CORDOBA

0101 0001571013-K



Sello del Escribano

OTILIA L. LAUSTER DE DRAMOS
ESCRIBANA NACIONAL
REG. 67- CORDOBA



Ministerio de Justicia
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

FOJA DE PROTOCOLO

ACTA RATIFICATIVA Y RECTIFICATIVA

En la ciudad de Córdoba, departamento Capital, provincia de Córdoba, República Argentina, a los TRECE días del mes de ENERO de DOS MIL NUEVE, se reúnen, la Srta. **Nadia Alejandra LESSIO**, DNI 34.104.092, nacida el 26-12-88, argentina, soltera, emancipada por habilitación de edad, comerciante, domiciliada en la calle Bariloche n° 38, barrio Altos de San Pedro, Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba y el Sr. **Jorge Alberto LESSIO**, DNI 13.380.582, nacido el 7-10-57, argentino, casado, comerciante, domiciliado en calle Bariloche n° 38, barrio Altos de San Pedro, Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba; y resuelven:

- I) Ratificar el contenido del Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima JORGE LESSIO S.A. celebrada con fecha dos de diciembre de dos mil ocho, salvo en lo dispuesto en Puntos Cuarto (IV) y Sexto (VI) de la premencionada Acta.-
- II) Rectificar lo resuelto en Puntos Cuarto (IV) y Sexto (VI) del Acta Constitutiva de fecha dos de diciembre de dos mil ocho, Puntos que quedan redactados conforme el siguiente texto:

- IV) Se establece que el Directorio, que para el primer periodo adoptará modalidad de **Un Director Titular (Presidente)** y **un Director Suplente**. Son designados por consiguiente las siguientes personas:

DIRECTOR TITULAR – PRESIDENTE: Nadia Alejandra LESSIO, DNI 34.104.092, nacida el 26-12-88, argentina, soltera, comerciante, domiciliado en



calle Bariloche n° 38 barrio Altos de San Pedro, Ciudad de Villa Carlos Paz,
Provincia de Córdoba.-

DIRECTOR SUPLENTE: Jorge Alberto LESSIO, DNI 13.380.582, nacido el 7-
10-57, argentino, casado, comerciante, domiciliado en calle Bariloche n° 38,
barrio Altos de San Pedro, Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.-

VI) Presente en este acto el Sr. Jorge Alberto LESSIO, DNI
13.380.582 declara que **acepta el cargo de Director
Suplente** que le fuera conferido en este instrumento para
integrar el Directorio de JORGE LESSIO S.A. durante el
primer período. Asimismo declara bajo juramento que no se
encuentra comprendido en las prohibiciones e
incompatibilidades del art. 264 de la Ley 19.550 y
modificatorias. Por último declara domicilio real y fija
domicilio legal en Sarmiento 1024 1er Piso Oficina 2 de
barrio Gral. Paz, de la Ciudad de Córdoba.-

EDU.
ESCR.
ADSC

CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por la
señorita Nadia Alejandra LESSIO Documento Nacional de Identidad 34.104.092, quien concurre a este
acto en su carácter de menor emancipada, según **EMANCIPACION POR HABILITACION DE EDAD**,
otorgada en legal forma mediante Escritura Número N° 1011, sección "B" de fecha diecisiete de diciem-



ACTUACION NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69



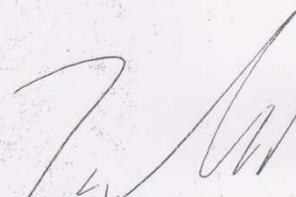
010002 0005120156-N

A 0512015

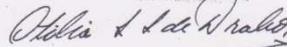


1 bre del año dos mil siete, inscripta en Folio 66, Tomo 7, de fecha 07/02/2008, en el Registro de Estado
2 Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Córdoba, labrada por Escribano Publico Pedro Luis
3 Lascario Pizarro, Titular del Registro número 52, de esta ciudad, la que tengo a mi vista para este acto y
4 me remito, doy fe y el señor Jorge Alberto LESSIO Documento Nacional de Identidad 13.380.582, per-
5 sonas capaces de mi conocimiento, doy fe. Pasó por Acta Notarial Número 282, Folio 866432, Libro 178,
6 Córdoba, a trece de enero de dos mil nueve. CONSTE.-

10 EDUARDO J. ZUKAUSKAS
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
DPTO REG. 588 - CORDOBA

12 
13
14 EDUARDO J. ZUKAUSKAS
15 ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
16 AUSCRITO REG. 588 - CORDOBA

17 CERTIFICO Que la presente escritura que consta
18 de dos folios, concuerda fielmente con su origi-
19 nal que he tenido a la vista y así que ha sido
20 tomada; doy fe.
21 Córdoba, 23 de noviembre del 2008

22 

23 OTILIA L. LAUSTER DE DRAHOS
24 ESCRIBANA NACIONAL
25 REG. 67- CORDOBA



INVENTARIO DE BIENES APORTADOS

Jorge Lessio SA
Gov. Ortiz Herrera 81
Villa Carlos Paz- Córdoba

I. En mi carácter de Contador Público independiente, Informo sobre la revisión del Inventario de Bienes, practicado al 10/12/2008, aportados por Nadia Alejandra Lessio , DNI: 34.104.092 y el Sr. Jorge Alberto Lessio, DNI: 13.380.582, para la constitución de la sociedad " JORGE LESSIO SA"

Aporte de Nadia Alejandra Lessio 50%

- Torno lineal Marca Fraver No.4801..... \$ 10.000.-

Aporte de Jorge Alberto Lessio 50%

- Carrocería Completa para uso Competición.....\$ 10.000.-
No. Pieza 2M51/F00001/EA/
Modelo Ford Focus
Sedan 4 puertas Grabado 8AFCZZFPRSJ000742

II. Alcance de la revisión:

En la medida que fuese de aplicación, he realizado procedimientos de revisión de acuerdo con:

- a) Normas aprobadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
- b) Normas contenidas en la Resolución No: 29/96 del C.P.C.E de Córdoba sobre revisión limitada de Estados de Situación Patrimonial, Manifestaciones de Bienes e Inventario que no surgen de Estados Contables.

III. Cifras Globales :

El Inventario de Bienes aportados que no surgen de Estados Contables , arroja un monto total de pesos\$ 20.000.-

IV. Aclaraciones previas a la opinión:

Las cifras expuestas en el inventario de Bienes aportados mencionado en el punto I. no surgen de registros de contabilidad. Dichos importes se han conformado en base a documentación de respaldo , precio de mercado y otras evidencias disponibles.

V. Opinión:

De acuerdo con lo indicado en los párrafos II y IV, en base a la revisión que he efectuado, puedo manifestar que los bienes descriptos existen, son de propiedad del aportante, no están sujetos a gravámenes ni inhibiciones ni embargos, y están valuados conforme a lo establecido por los art. 51 y 53 de la ley 19.550, por su valor de plaza, se puede mencionar que no supera el valor recuperable conforme la Norma 4.4.1 de la Resolución Técnica No: 17 -F.A.C.P.C.E .

Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, 12 de diciembre de 2008.


Marcela R. Raspo
Contadora Pública
UNC Mat. 10.777#2


Sr. MANUEL ESTEBAN MANZANO
SECRETARÍA TÉCNICA
CPCE - CORDOBA

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – Modificación Objeto Social

	
	<u>Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 1</u>
nti- oras, zina: lthma a los zarise vera sede de liente	<p>En la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, a los veinte días del mes de mayo de dos mil trece, siendo las 10:00 horas, se reúnen en primera convocatoria en la sede sito en calle Gobernador Ortiz y Herrera N° 84, los accionistas de la firma que figuran en la foja N° 1 del libro de Depósito de Acciones y registro de asistencia a Asambleas Generales N° 1, que representan el 100% del capital social, y el 100% de las acciones con derecho a voto, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, todos reunidos a efectos de proceder al tratamiento del orden del día previsto para la fecha. Declarado abierto el acto, el presidente de la sociedad, la Srta. Lessio Nadia Alejandra ordena que se de lectura al orden del día para proceder a su tratamiento.</p> <ol style="list-style-type: none">1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.2- Modificación del Objeto Social.3- Cierre del acta.
s ón 2 ter o 2	<p>PRIMERO: Designación de dos accionistas para suscribir el acta. Iniciado el tratamiento, se designan a la Srta. Lessio Nadia Alejandra y al Sr. Lessio Jorge Alberto para que suscriban la presente acta. Luego se procede a la votación contándose dos mil quinientos votos positivos, ninguno por la negativa y ninguna abstención, por lo que se decide por unanimidad elegir a la Srta. Lessio Nadia Alejandra y al Sr. Lessio Jorge Alberto para suscribir la presente acta.</p>
en 5	<p>SEGUNDO: La sociedad tendrá como objeto social principal la fabricación de productos metálicos y no metálicos en tornaría y matriceria. Trabajos de tornaría, fresadora, soldadura y todo lo referente a la metalmeccánica. La fabricación de productos terminados o semiterminados tanto metálicos como no metálicos. Asimismo su objeto social se refiere a la fabricación de estructuras metálicas y/o fabricación de chasis para motocicletas. Podrá fraccionar, envasar, comprar, importar y exportar todo lo relacionado en forma directa e indirecta con su</p>



56

objeto social; sea por sí, asociado a terceros o por cuenta de terceros, sean estos entes públicos o privados; Como Contratista o subcontratista, pudiendo presentarse a licitaciones públicas o privadas o concursos de precios, tanto en el orden municipal, provincial, nacional e internacional. Para la consecución de sus fines la Sociedad tiene plena capacidad legal para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los demás actos relacionados en forma directa o indirecta con el objeto social".

Quedando así modificado TITULO I: Denominación, objeto y domicilio Social Clausula Segunda de acta Constitutiva de dos de diciembre de dos mil ocho.

Sin que existan otros temas sujetos a tratamiento, y habiéndose sometido a consideración y resolución unánime todas las puntos del orden del día, el presidente da por concluido el acto previa aclaración que la presente se reunió en primera convocatoria con el 100% de representantes del capital social, y el 100% de las acciones con derecho a voto. Previa lectura y ratificación de la presente por todos los asistentes, suscriben la misma los designados a tal fin, dando por concluido el acto siendo las 12:00 horas.

NADIA ALEJANDRA LESSIO
PRESIDENTE
JORGE LESSIO S.A.

JORGE ALBERTO LESSIO
DIRECTOR SUPLENTE
JORGE LESSIO S.A.

Acta de directorio N° 26

En la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil trece, siendo las 10:00 horas se reúnen en la sede social de Jorge Lessio S.A., sita en la Calle Gobernador Ortiz y Herrera N° 81, la

2) CAUSAS CONCRETAS DE LA SITUACION PATRIMONIAL. Explicar las causas concretas de la situación patrimonial con expresión de la época en que se produjo la cesación de pagos y de los hechos de los cuales esta se hubiera manifestado.

La fecha de cesación de pago es determinante si el concurso preventivo se deviene en quiebra, ya que a partir de dicha fecha se cuenta el plazo de dos años a efecto de la acción revocatoria y periodo de sospecha.

Este requisito es de suma importancia para los acreedores ya que es un elemento para juzgar la viabilidad de la empresa. Al pie del presente capítulo se copia la **Solicitud de Apertura de Concurso Preventivo Jorge Lessio S.A ante Juez de Primera Instancia**, en dicho escrito se mencionan las causas concretas de la situación patrimonial.

3) ESTADO DETALLADO Y VALORADO DEL ACTIVO Y PASIVO. Acompañar un estado valorado y detallado del activo y pasivo a la fecha de presentación indicando, Jorge Lessio S.A fue presentado como un pequeño concurso – tema tratado en el capítulo N°4 del presente – debido a que a la fecha poseía menos de 20 empleados en relación de dependencia, por lo que estado detallado y valorado del activo y pasivo no debía estar acompañado de dictamen de Contador Público, cometiendo un error en este punto la firma hizo certificar dicho estado por profesional en Ciencias Económicas cuando no era un requisito para el pedido de apertura.

Se transcribe estado de activo y pasivo.

Denominación de la Sociedad: **JORGE LESSIO S.A.**

Domicilio Legal: **Gob. Ortiz y Herrera 81 - Villa Carlos Paz - Córdoba**

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 18.02.2014

ACTIVO	ACTUAL	PASIVO	ACTUAL
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Caja	3.500,00	Cuentas por Pagar (Nota 5)	354.059,28
Otros Créditos (Nota 2)	76.975,28	Deudas Financieras (Nota 6)	204.299,81
Bienes de cambio (Nota 3)	189.198,10	Deudas Fiscales y Previsionales (Nota 7)	296.640,06
		Prestamos (Nota 8)	302.425,24
TOTAL ACTIVO CORRIENTE.....	269.673,38	TOTAL PASIVO CORRIENTE.....	1.157.424,39
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
Bienes de Uso (Nota 4)	415.298,64	Prestamos (Nota 8)	368.996,66
		TOTAL PASIVO NO CORRIENTE.....	368.996,66
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE.....	415.298,64	TOTAL PASIVO.....	1.526.421,05
TOTAL ACTIVO	684.972,02	PATRIMONIO NETO	(841.449,03)
		TOTAL	684.972,02

Las notas que se acompañan forman parte del presente Estado.

Véase mi informe del 19/02/14

JORGE LESSIO S.A.

AUGUSTO LELIO POZZI
 Contador Público U de MM
 MP 10.16434.9 CPCE CBA

NADIA A. LESSIO
 PRESIDENTE

Denominación de la Sociedad: JORGE LESSIO S.A.
Domicilio Legal: **Gob. Ortiz y Herrera 81 - Villa Carlos Paz - Córdoba**
Estado de Situación Patrimonial al: **18.02.14**
NOTAS AL ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

NOTA 1: BASE DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Las Partidas del Estado de Situación Patrimonial han sido elaboradas y valuados siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución N° 29/96 del CPCE de Córdoba, a la fecha de confección del presente estado, con las observaciones insertas en cada nota.

2- OTROS CREDITOS

El detalle es el siguiente:

	Valor Contable
Anticipos de impuestos y Otros	76.975,28
TOTAL	76.975,28 =====

Se corresponde con anticipos, retenciones sufridas de diferentes tributos, planes de ahorro, cotejados con planillas y documentación respaldatoria, confeccionadas por la firma.

Véase mi informe del 19/02/14

JORGE LESSIO S.A.



AUGUSTO LEJIO POZZI
CONTADOR PUBLICO UdeMM
MAT. 10-16434-9 CBA

NADIA A. LESSIO
PRESIDENTE

Denominación de la Sociedad: JORGE LESSIO S.A.
Domicilio Legal: Gob. Ortiz y Herrera 81 - Villa Carlos Paz - Córdoba
Estado de Situación Patrimonial al: 18.02.14
NOTAS AL ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

Continuación

3- BIENES DE CAMBIO

El detalle es el siguiente:

	Valor Contable
Materias Primas	54.198,10
Productos Terminados	135.000,00
TOTAL	189.198,10

El relevamiento físico y la valuación de los mismos fue realizado por personal de la firma y controlado por muestreo. Los bienes fueron valuados a precio de mercado. Los Productos Terminados se corresponde con cuadros de motos y Materias Primas con los insumos para la elaboración de los estos.

4- BIENES DE USO

El detalle al cierre es el siguiente:

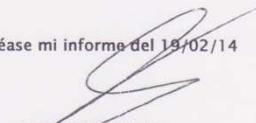
	Valor Contable
Maquinarias	351.180,84
Rodados	64.117,80
TOTAL	415.298,64

Los mismos fueron expuestos conforme a lo explicitado en 1.B.

Los valores en su conjunto no exceden los valores corrientes en plaza, según lo expuesto en Nota 1.B.

El detalle ha sido aportado controlado con planillas emitidas por la empresa. Los saldos han sido valuados a valor nominal al 18/02/2014..

Véase mi informe del 18/02/14


AUGUSTO LELIO POZZI
CONTADOR PUBLICO UdeMM
MAT. 10-16434-9 CBA

JORGE LESSIO S.A.

NADIA A. LESSIO
PRESIDENTE

Denominación de la Sociedad: JORGE LESSIO S.A.
Domicilio Legal: Gob. Ortiz y Herrera 81 - Villa Carlos Paz - Córdoba
Estado de Situación Patrimonial al: 18.02.14
NOTAS AL ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

Continuación

5 – CUENTAS POR PAGAR

El detalle es el siguiente:

	Valor Contable
Proveedores	354.059,28
TOTAL	354.059,28

El detalle de los saldos ha sido cotejado con planillas emitidas por la empresa y documentación de la misma. Los saldos netos han sido valuados a su valor nominal al 18/02/2014.

6 – DEUDAS FINANCIERAS

El detalle es el siguiente:

	Valor Contable
Bco. Macro Cta. Cte. N° 389609405481461	90.621,58
Bco. Provincia de Córdoba Cta. Cte. N° 92140012502	109.773,30
Bco. Nación Argentina Cta. Cte. N° 37225520026541	160,51
Tarjeta Corporativa Bco Macro Cta. N° 0475463102	3.744,42
TOTAL	204.299,81

El detalle de saldos se corresponde con resúmenes bancarios al 18-02-2014.

Véase mi informe del 19/02/14


AUGUSTO LELIO POZZI
CONTADOR PUBLICO UdeMM
MAT. 10-16434-9 CBA

JORGE LESSIO S.A.

NADIA A. LESSIO
PRESIDENTE



Denominación de la Sociedad: JORGE LESSIO S.A.
Domicilio Legal: Gob. Ortíz y Herrera 81 - Villa Carlos Paz - Córdoba
Estado de Situación Patrimonial al: 18.02.14

NOTAS AL ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

Continuación

7 - DEUDAS FISCALES Y PREVISIONALES

El detalle es el siguiente:

	Valor Contable
Remuneraciones	54.112,27
Cargas Sociales	202.014,49
Comercio e Industria	8.263,72
Impuestos municipal automoto	8.532,46
Impuesto a las Ganancias	23.717,12
TOTAL	296.640,06

El detalle de los saldos ha sido cotejado con planillas y documentación de la firma a la vista.

8 - PRESTAMOS

El detalle es el siguiente:

8.1. Corriente:

	Valor Contable
Bco. Macro, N° 3110085447, con prenda sobre vehiculo	75.221,91
Bco. Macro, N° 3110079230, con prenda sobre vehiculo	23.409,51
Bco. Macro, N° 3110085459	39.135,15
Bco. Nación Argentina N° 6388221, con prenda sobre maquinaria	38.684,08
Bco. Nación Argentina N° 6318247, con prenda sobre maquinaria	24.467,40
Bco. BICE S.A. N° 8218, con prenda sobre maquinaria	101.507,19
TOTAL	302.425,24

8.2. No Corriente:

	Valor Contable
Bco. Nación Argentina N° 6388221, con prenda sobre maquinaria	22.222,16
Bco. Nación Argentina N° 6318247, con prenda sobre maquinaria	12.152,77
Bco. BICE S.A. N° 8218, con prenda sobre maquinaria	334.621,73
TOTAL	368.996,66

El detalle de saldos se corresponde documentación respaldatoria de las entidades.

Véase mi informe del 19/02/14

JORGE LESSIO S.A.

AGUSTO LELIO POZZI
CONTADOR PUBLICO UdeMM
MAT. 10-16434-9 CBA

NADIA A. LESSIO
PRESIDENTE

00376814



PARA USO EXCLUSIVO DEL PROFESIONAL, EN INFORMES O CERTIFICACIONES SOBRE ESTADOS CONTABLES

**INFORME SOBRE ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL
QUE NO SURGE DE REGISTROS CONTABLES**

INFORME DE CONTADOR PÚBLICO (para ser presentado a terceros)

Denominación del Comitente: JORGE LESSIO S.A.

C.U.I.T.: 30-71085454-4

Domicilio Legal: Gob. Ortiz y Herrera 81 - Villa Carlos Paz - Córdoba

I. En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la revisión limitada del Estado de Situación Patrimonial (que no surge de registros contables) de JORGE LESSIO S.A. al 18 de febrero de 2014 y sus notas complementarias las que se acompañan inicialadas únicamente a efectos de su identificación.

II. Alcance de la revisión limitada:

a. En la medida que fuese de aplicación, he realizado procedimientos de revisión de acuerdo con:

a.1. Normas aprobadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

a.2. Normas contenidas en la Resolución N° 29/96 del C.P.C.E. de Córdoba sobre revisión limitada de Estados de Situación Patrimonial. b. Por lo indicado en el apartado anterior, no he aplicado todos los procedimientos necesarios para realizar una auditoría completa del estado bajo revisión.

III. Cifras Globales:

El Estado de Situación Patrimonial (que no surge de registros contables), arroja los siguientes montos globales:

ACTIVO.....	\$ 684.972,02
PASIVO.....	\$ 1.526.421,05
PATRIMONIO NETO.....	\$ (841.449,03)

IV. Aclaraciones previas a la opinión:

Las cifras expuestas en el Estado de Situación Patrimonial mencionado en el punto I. no surgen de registros de contabilidad. Dichos importes se han conformado en base a documentación de respaldo, planillas confeccionadas por la firma, resúmenes bancarios y otras evidencias disponibles.

V. Opinión:

a. De acuerdo con lo indicado en los párrafos II y IV, no estoy en condiciones de opinar sobre la razonabilidad de la información contenida en el Estado de Situación Patrimonial mencionado en el punto I., particularmente en lo que se refiere a si se han incluido todos los activos y pasivos correspondientes.

b. No obstante, en base a la revisión limitada que he efectuado, puedo manifestar que:

b.1. Los activos incluidos existen, son de propiedad de JORGE LESSIO S.A., están valuados de acuerdo con los criterios y demás aclaraciones especificadas en Notas.

b.2. Los pasivos incluidos existen están valuados de acuerdo con los criterios que se detallan en Notas.

VI. Al 18 de febrero de 2014 la deuda devengada a favor de la ANSES que surge de la documentación que me fuera proporcionada asciende a \$ 35.555,36 no siendo exigible a la fecha.

Córdoba, 19 de febrero de 2014.


-AUGUSTO LELIO POZZI
CONTADOR PUBLICO UdeMM
MAT. 10-16434-9 CBA

"Los informes, certificaciones o dictámenes que el Consejo establezca como emisión obligatoria no tendrán validez sin la autorización de la firma y la legalización por parte del mismo..." (art. 7 de la Ley 7.626).



El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, CERTIFICA que la firma que antecede concuerda con la que tiene registrada como correspondiente

CPCE CORDOBA

00572857

a POZZI AUGUSTO LELIO
Inscripto en la matrícula de CONTADOR PUBLICO Nº 10.16434,9
Comitente: JORGE LESSIO S.A.
Fecha de cierre: Febrero 2014 Intervención Nº 230162
Activo: 684.972,02 Pasivo: 1.526.421,05
P. Neto: -841.449,03 Resultado: 0,00
Var. E.F.E.: 0,00
Oblea Nº 0100391572
Lugar y fecha: Córdoba Lunes, 21 de Abril de 2014

FORMA REGISTRADA DEL PROFESOR

Dr. ALEJANDRA AGOTE
ENCARGADA DE DPTO.
GERENCIA TÉCNICA
C. P. C. E. - Córdoba

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CORDOBA
SECRETARIA
TECNICA

CPCE

4) COPIA DE BALANCES. Se acompaña copia de los últimos tres balances cerrados correspondientes a los ejercicios 2011-2012 y 2013 certificados por Contador Público.

BALANCE CERRADO 31/12/2011

CARATULA	
Sociedad:	Jorge Lessio S.A.
Domicilio:	Gob. Ortiz y Herrera 81 – B° Santa Rita - Villa Carlos Paz – CP 5152 – Prov. de Córdoba.
Fecha de Estatutos:	02 de diciembre de 2008
Numero de inscripción en registro Publico de Comercio:	Matricula: 9604-A del 22 de enero de 2010 – Res. 99/2010 - B -
Fecha de Inicio de Actividades:	01 de enero de 2009
CUIT:	30-71085454-4
Autoridades:	Director Titular - Presidente: Nadia Alejandra Lessio, DNI: 34.104.092 Director Suplente: Jorge Alberto Lessio, DNI: 13.380.582
Estados Contables Objeto De Auditoria:	Estado de Situación Patrimonial por los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2011 y al 31 de diciembre de 2010. Estado de Resultados por los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2011 y el 31 de Diciembre de 2010. Estado de evolución del patrimonio neto por los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2011 y el 31 de Diciembre de 2010. Estado de Flujo de Efectivo por los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2011 y el 31 de Diciembre de 2010. Notas 1 a 12 y Anexos I y II.
Fecha del informe:	Córdoba, 2 de Enero de 2012.

JORGE LESSIO S.A.
ESTADO DE RESULTADOS
Correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2011

Denominación de la Entidad:	2011	2010
INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS		
Ventas Netas	551.370,44	243.661,34
TOTAL INGRESOS	551.370,44	243.661,34
GASTOS		
Anexo II		
Gastos de Producción	364.154,17	172.777,38
Gastos de Administración	33.292,30	23.802,30
Amortizaciones	51.168,27	15.336,56
Otros Gastos	27.689,65	18.915,85
TOTAL DE GASTOS	476.304,39	230.832,09
RESULTADO DEL EJERCICIO Antes de impuestos	75.066,05	12.829,25
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	-26.273,12	-4.490,24
RESULTADO DEL EJERCICIO	48.792,94	8.339,01
	GANANCIA	

Véase informe del auditor
del 02 de Enero del 2012



Alberto H. Gusella
Contador Público U.N.C.
M.P.: 19.1230017 - C.P.C.E. Cba.



Presidente
34104092

JORGE LESSIO S.A.
ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO
Correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2011

Denominación de la Entidad:	APORTE DE LOS SOCIOS			RESERVA LEGAL	OTRAS RESER	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO 2011	TOTAL PATRIMONIO NETO 2010
	CAPITAL SOCIAL	AJUSTES DE CAPITAL	APORTES IRREVOCABLES					
PATRIMONIO NETO DE INICIO	20.000,00		82.542,96	102.542,96		13.694,62	116.237,58	116.237,58
Aporte Socios Sin Cap.								
Resultado Sin Asignar						48.792,94	48.792,94	
RESULTADO DEL EJERCICIO								
TOTALES ACTUALIZADOS	20.000,00	0,00	82.542,96	102.542,96	0,00	62.487,56	165.030,52	116.237,58

Véase informe del auditor del 02 de Enero del 2012



Alberto R. Gusella
Contador Público U.N.C.
M.P.: 10.12300.7 - C.P.C.E. Cba.



Presidente
34.104.092



Anexo II

JORGE LESSIO S.A.
CUADRO DE GASTOS
Correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2011

CONCEPTO	TOTAL GASTOS	GASTOS DE PRODUCCION	GASTOS DE ADMINISTRACION	OTROS GASTOS	AMORTIZACION
Costos de producción	327.990,02	327.990,02			
Gastos en librería	4.874,50	978,50	3.896,00		
Movilidad, viajes y Fletes -Otros	13.465,15	9.569,00	3.896,15		
Mant. Y Rep.B. De Uso e Inst.	7.843,17	5.893,17	1.950,00		
Depreciación de Bienes de Uso	51.168,27				51.168,27
Gastos en comunicación	5.040,00		5.040,00		
Impuestos, tasas, timbrados y otros	26.233,63	19.723,48			
Gastos financieros y otros gastos Bancarios	22.904,65			22.904,65	
Gastos de representación y publicidad	16.785,00		12.000,00	4.785,00	
TOTALES PARCIALES		364.154,17	33.292,30	27.689,65	51.168,27
TOTAL GENERAL	476.304,39				

Vease informe del auditor
del 02 de Enero del 2012


ALFREDO P. GUSSELLA
Contador Público U.N.C.
M.P.: 10.12300.7 - C.P.C.E. Cba.


Presidente
34104092

Denominación de la Entidad:
JORGE LESSIO S.A.
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
Correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2011

	2011	2010
METODO DIRECTO		
VARIACION DEL EFECTIVO		
Efectivo al inicio del ejercicio	5.783,12	1.632,50
Modificación de Ejercicios Anteriores	0,00	0,00
Efectivo Modificado al inicio del ejercicio	5.783,12	1.632,50
Efectivo al cierre del ejercicio	6.392,57	5.783,12
Aumento neto del efectivo	609,45	4.150,62
CAUSAS DE VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Recursos Ordinarios	551.370,44	243.661,34
Gastos Ordinarios - Pagos a proveedores de bienes y servicios	-314.907,79	-202.894,27
Variaciones de patrimonio - Incremento o disminución	-128.094,86	-48.710,49
Flujo neto de efectivo generado antes de las operaciones extraordinarias	108.367,79	-7.943,42
Otros ingresos no relacionados	-5.206,62	40.371,48
Anticipos de clientes	25.543,14	2.956,00
Depreciación	51.168,27	15.336,56
Flujo neto de efectivo generado en otras actividades	71.504,79	58.664,04
Compra de Bienes de Uso	-179.263,13	-46.570,00
Flujo neto de efectivo generado en las actividades de financiación	-179.263,13	-46.570,00
AUMENTO NETA DEL EFECTIVO	609,45	4.150,62



Presidente
34104092



Alberto R. Lessio
Contrador Público U.N.C.
M.P.: 10.12300.7 - C.F.C.E. Cba.

Véase informe del auditor
del 02 de Enero del 2012

Denominación de la Entidad: **JORGE LESSIO S.A.**
INFORMACION COMPLEMENTARIA
 Correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2011

Nota 1: CAJA Y BANCOS	
Este rubro está compuesto en su totalidad en dinero existente en:	
Caja	6.392,57
Banco Santander rio cta 270-000054052	1,28
Nota 2: BIENES DE USO	
Los Bienes de Uso existentes al comienzo del presente Ejercicio están valuados a su costo reexpresado al 31 de diciembre de 2010. Neto de Depreciaciones en determinación mensual, hasta la finalización del periodo en presentación. La valuación de los mismos no superan en conjunto el valor de realización	
Nota 3: CREDITO IVA Y OTROS IMPUESTOS	
Este rubro está compuesto por crédito fiscal no tomado a al fecha de cierre:	
Crédito IVA	18.622,43
Nota 4: RETENCIONES	
Este rubro está compuesto por retenciones sufridas no tomadas:	
Saldo a Favor Ingresos Brutos	12.705,44
Retenciones Ganancia	3.481,08
Nota 5: MATERIAS PRIMAS	
Este rubro está compuesto por materia prima para la producción de bienes:	
Bienes terminados listos para entregar	36.789,00
Nota 6: MERCADERIA	
Este rubro comprende la mercadería terminada a la fecha de cierre	
Mercadería	27.897,00
Nota 7: CLIENTES A COBRAR	
Cuentas corrientes pendientes de cobranza	
Clientes a cobrar	17.350,00

Véase informe del auditor
 del 02 de Enero del 2012



Alberto R. Gusella
 Contador Público U.N.C.
 M.P.: 10.12300.7 - C.P.C.F. Cha.



Presidente
 34104092

Denominación de la Entidad:
JORGE LESSIO S.A.
INFORMACION COMPLEMENTARIA
 Corresponsable al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2011

Nota 8: PROVEEDORES		
Este rubro contiene la deuda corriente con proveedores a la fecha de cierre:		
Servicios		2.789,15
Otros		41.528,85
Nota 9: DEUDAS FISCALES		
Este rubro está compuesto por la deuda con la Organismos Fiscales:		
Deuda con Impositivas		23.350,77
Deuda con Seg. Social		814,52
Deuda con Obra Social		180,35
Deuda con ART		593,19
Nota 10: ADELANTO DE CLIENTES		
Este rubro está compuesto por la deuda con clientes por adelanto de pagos realizados:		
Deuda con clientes		25.543,14
Nota 11: DEUDAS BANCARIAS		
Deuda vigente en descubierto con el banco MACRO S.A.		54.034,60
Deuda Bancaria		8.900,00
Cheques sin ingresar		

Nota 12: BASE DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES
 Los presentes Estados Contables han sido preparados en base a las Resoluciones Técnicas 8, 9 y sus modificatorias y complementarias.

En consideración de la escala significativa del efecto del cambio en el poder adquisitivo de la moneda. No se aplicaron las normas de ajuste por inflación en función de la resolución 287/2003.

Véase informe del auditor
 del 02 de Enero del 2012

Alberto R. Gusella
 Contador Público U.N.C.
 M.P.: 10.12300.7 - C.P.C.E. Cha.

 David Lessio
 Presidente
 34104092

C.P.C.E.
CORDOBA

Nº 00067285

INFORME DEL AUDITOR

Señores de: Jorge Lessio S.A.
Gov. Ortiz y Herrera 81 - Villa Carlos Paz – Prov. de Córdoba.
CUIT: 30-71085454-4

PARA USO EXCLUSIVO DEL PROFESIONAL EN INFORMES O CERTIFICACIONES SOBRE ESTADOS CONTABLES.

En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la auditoria de los estados contables de Jorge Lessio S.A. detallados en el apartado 1. siguiente:

1. ESTADOS CONTABLES OBJETO DE AUDITORIA

1.1. Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010, cuyas cifras resumidas son:

	2011	2010
Activo	\$ 322.765,09	\$ 153.482,65
Pasivo	\$ 157.734,57	\$ 37.245,07
Patrimonio Neto	\$ 165.030,52	\$ 116.237,58

1.2. Estado de Resultados por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2011 y el 31 de diciembre 2010:

	2011	2010
Ganancia	\$ 48.792,94	\$ 8.339,01

1.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2011 y el 31 de diciembre 2010

1.4. Estado de Flujo de Efectivo por los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2011 y el 31 de diciembre 2010.

1.5. Notas 1 a 12 y Anexos I y II.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

Mi examen en los estados cerrados el 31 de Diciembre de 2011 fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoria vigentes, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.

3. ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN

No se pudo presenciar el inventario ni el arqueo de caja, por ser la tarea encargada con posterioridad al cierre.

4. DICTAMEN

En mi opinión, los estados contables mencionados en 1. presentan razonablemente la información sobre la situación patrimonial de Jorge Lessio S.A. al 31 de Diciembre de 2011, la ganancia del ejercicio, las variaciones en el patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio cerrado a esa fecha, de acuerdo con las normas contables profesionales.

5. INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES

A efectos de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, informo que:

5.1. Los estados contables detallados en el punto 1. surgen de un sistema de registro contable, y han sido llevados de conformidad con los requisitos formales exigidos por normas legales y técnicas.

5.2. Al 31 de Diciembre de 2011, la deuda devengadas a favor de la ANSES, asciende al importe de \$ 814,52 (ochocientos catorce con 52/100), de lo cual todo es no exigible, información que surge de la información contable.

Córdoba 2 de enero de 2012.


Alberto R. Gusella
Contador Público U.N.C.
M.P.: 10.12300.7 - C.P.C.E. Córdoba

"Los informes, certificaciones o dictámenes que el Consejo establezca como de emisión obligatoria no tendrán validez sin la autenticación de la firma y legalización por parte del mismo..." (art. 7 de la Ley 7626)


A 00232890

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, CERTIFICA que la firma que antecede concuerda con la que tiene registrada como correspondiente

CPCE
CORDOBA

Inscrito en la matrícula de CONTADOR PUBLICO Nº 10.12300.7
Comitante: JORGE LESSIO S.A.
Fecha de cierre: diciembre 2011
Activo: 322.765,09
P. Neto: 165.030,52
Var. E.F.E.: 609,45
Oblea Nº 0100204934
Lugar y fecha: Córdoba martes, 24 de abril de 2012

Intervención Nº 173962
Pasivo: 157.734,57
Resultado: 48.792,94


Firma registrada del profesional

Cra. ALEJANDRA AGOTE
Secretaría Técnica
CPCE - Córdoba

BALANCE CERRADO EL 31/12/2012

DENOMINACION DE LA ENTIDAD:		Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2012		Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2011	
JORGE LESSIO S.A.					
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL					
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012					
ACTIVO		PASIVO		Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2012	Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2011
Activos Corrientes		Pasivos Corrientes			
Caja y Bancos (Nota I)	45.973,88	Proveedores(Nota VI)		44.588,91	44.318,00
Creditos IVA	0,00	Deudas Fiscales (Nota V I)		45.710,25	24.808,93
Otros Creditos (Nota III)	182.830,05	Adelanto de Clientes			25.543,14
Materia Prima (Nota IV)	45.235,00	Deudas Bancarias(Nota VIII)		348.503,75	62.564,60
Mercaderias (Nota IV)	34.921,74	Provisiones		74.513,82	
Clientes a Cobrar (Nota V)	162.175,26				
Total Activos Corrientes	451.078,83	Total Pasivos Corrientes		513.315,93	157.734,57
Activos No Corrientes		Total Pasivos		513.315,93	157.734,57
Bienes de Uso Arrend (Nota II)	362.165,89	PATRIMONIO NETO (ajustado respectivo)		299.931,89	165.030,52
Total Activos No Corrientes	362.165,89	TOTAL		813.247,82	322.765,09
TOTAL ACTIVOS	813.247,82				

México mi informe del 09 de Marzo de 2013

MARCELO
MARCELO ADRIAN MIRANDA
CONTADOR PUBLICO - D.F.C.O.
N.R. 10.8792.3 - C.R.E.C.



DENOMINACION DE LA ENTIDAD:		
JORGE LESSIO S.A.		
ESTADO DE RESULTADOS		
Correspondiente al periodo comprendido entre el 01/01/2012 y el 31/12/2012		
	31-dic 2012	31-dic 2011
Ventas netas de Servicios Prestados	1.485.686,99	551.370,44
Costo de Serv. Prestados	-605.724,00	0,00
Resultado Bruto	880.142,99	551.370,44
Gastos de Produccion (Anexo III)	-172.793,76	-364.154,17
Gastos de administraci3n (Anexo III)	-311.535,94	-33.292,30
Amortizaciones (Anexo III)	-79.081,86	-51.168,27
Otros Gastos (Anexo III)	-108.835,36	-27.689,65
Total de Gastos	-667.246,92	-476.304,39
RESULTADO DEL EJERCICIO antes de Impuesto	212.896,07	75.066,05
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	-74.513,62	-26.273,12
RESULTADO DEL EJERCICIO (Ganancia)	138.382,45	48.792,93

Véase mi informe del 06 de Marzo de 2013

Miranda
MARCELO ADRIAN MIRANDA
 CONTADOR PÚBLICO - U.R.C.
 N.º 10.8792.3 - C.P.C.E.G.



JORGE LESSIO S.A.														
ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO														
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012														
EJERCICIO FINALIZADO EL 31/12/2012														
DENOMINACION DE LA ENTIDAD:	CAPITAL SUBSCRIPTO		AJUSTE DE CAPITAL		APORTE DE LOS SOCIOS APORTES NO CAPITALIZ.		RESERVA LEGAL		REULTADOS NO ASIGNADOS		TOTAL PATRIMONIO NETO 2012		TOTAL PATRIMONIO NETO 2011	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
PATRIMONIO NETO AL INICIO	20.000,00	0,00	02.542,99	132.542,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	165.330,52	165.330,52	165.330,52	165.330,52
AJUSTE DE RESULT EJERCICIO anterior											-3.487,08	-3.487,08	-3.487,08	-3.487,08
SALDOS AJUSTADOS AL INICIO	20.000,00	0,00	02.542,99	132.542,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	161.843,44	161.843,44	161.843,44	161.843,44
RESULTADO DEL EJERCICIO SEGUN ESTADO DE RESULTADO										138.532,45	138.532,45	138.532,45	138.532,45	138.532,45
SALDOS AL CIERRE 31/12/2012	20.000,00	0,00	02.542,99	132.542,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	138.532,45	298.631,89	298.631,89	165.330,52	165.330,52

[Firma]
 RAQUEL DADRAN MURILLO
 CONTADOR PUBLICO - U.R.C.
 R.P. 10.87523 - C.P.C.E.C.

Véase mi informe del 06 de Marzo de 2013



DENOMINACION DE LA ENTIDAD:		
JORGE LESSIO S.A.		
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO		
Metodo Directo		
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
	Ejercicio finalizado el 31 de enero de	
	2012	2011
VARIACION DEL EFECTIVO		
Efectivo al inicio del Ejercicio	8.392,57	5.793,12
Modificación de ejercicios anteriores	-3.481,08	0,00
Efectivo Modificado al inicio del ejercicio	2.511,49	5.793,12
Efectivo al Cierre del ejercicio	45.915,88	6.592,57
Aumento Neto del Efectivo	43.004,39	808,45
CAUSAS DE VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Recursos Ordinarios	1.485.868,99	551.570,44
Gastos ordinarios-Pagos a Proveedores	-1.272.573,92	-314.907,79
Variaciones de Patrimonio Incremento o Disminucion	18.282,78	-128.094,86
Flujo Neto de Efectivo generado antes de las operaciones Extraordinarias	231.188,85	108.367,79
Otros Ingresos no Relacionados	0,00	-5.205,62
Anticipos de Clientes	-25.543,14	25.543,14
Amortizacion	76.081,86	51.168,27
Flujo Neto de Efectivo Generado en Otras Actividades	50.538,72	71.504,79
Compra de Bienes de Uso	-238.723,18	-179.283,13
Flujo Neto de Efectivo Generado en Actividades de Financiamiento	-238.723,18	-179.283,13
AUMENTO NETA DEL EFECTIVO	43.004,39	808,45
Véase mi informe del 08 de Marzo de 2013		
 MARCELO ADRIAN MIRALLES CONTADOR PUBLICO - U.N.C. M.B. 10.8782.8 - C.P.C.E.C.		



JORGE LESSIO S.A.
BIENES DE USO

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

DENOMINACION DE LA ENTIDAD:	VALOR AL COMENZ. DEL EJ.	AJUSTE SEGUN R.T.6	AUMENT.	DISMINUC.	VALOR AL FINAL DEL EJ.	ACUMUL AL COMIENZ. DEL EJ.	AJUSTE SEGUN R.T.6	AMORTIZACIONES			ACUMUL AL CIERRE DEL EJ.	NETO
								BAJAS FINAL	DEL EJERCICIO			
									TA	MONTO		
MUEBLES Y UTILES	1.707,51		1.538,62		3.244,00	1.024,50		20	648,81	20	1.673,31	1.570,72
MAQUINARIAS	38.383,40		2.710.950,00		250.324,40	6.906,46		11	25.032,44	11	31.941,92	216.382,46
HERRAMIENTAS Y CTROS	55.476,85		2.061,66		57.538,51	21.327,89		20	11.537,72	20	32.835,67	24.703,00
SEMIREMOLQUE	5.203,62				5.205,62	5.205,62		20		20	8.000,00	2.800,00
CARROGERIA	10.000,00				10.000,00	8.000,00		20	2.000,00	20	8.000,00	2.000,00
VEHICULOS	150.294,47				160.294,47	32.058,69		20	32.058,69	20	54.177,78	96.116,69
INSTALACIONES			24.170,00		24.170,00			10	4.834,30	10	4.834,30	19.336,00
TOTALES	272.064,95		238.723,18		310.778,13	72.627,28			75.081,96		145.402,52	342.168,85

Versee mi informe del 02 de Marzo de 2013


 JUAN MANUEL
 COMISARIO PUBLICO - D.N.I.
 N.º 10.67192.3 - C.P.C.E.C.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

DENOMINACION DE LA ENTIDAD:		ANEXO II
JORGE LESSIO S.A. COSTOS DE PRODUCCION		
Correspondiente al periodo comprendido entre el 01/01/2012 y el 31/12/2012		
	\$	
Existencias al comienzo del Ejercicio		27.897,00
Compras del Ejercicio		812.748,74
Existencias al final del Ejercicio		34.921,74
Costo de Mercaderias Vendidas		605.724,00
Véase mi informe del 08 de Marzo de 2013		
 MARCELO ADRIAN FARIÑA CONTADOR PUBLICO - C.N.C. N.R. 10.8792.9 - C.A.C.E.C.		

PRESENTACION EN CONCURSO PREVENTIVO
Caso Jorge Lessio S.A



I U A INSTITUTO
UNIVERSITARIO
ERONAUTICO

DENOMINACION DE LA ENTIDAD:		JORGE LESSIO S.A.				ANEXOIII
Correspondiente al periodo comprendido entre el 01/01/2012 y el 31/12/2012						
RUBROS	TOTAL	GASTO DE PRODUCCION	GASTOS DE ADMINIST.	OTROS GASTOS	AMORTIZACION	
Sueldos y Cargas Sociales	99.433,18	99.433,18				
Alquileres Pasados	16.000,00		16.000,00			
Gastos de Rodajes	5.555,82	5.555,82				
Pieles y Pape	10.244,30	10.244,30				
Seguros Pólizas	11.245,88		11.245,88			
Movilidad	7.856,58		7.856,58			
Gastos Generales	22.494,89		22.494,89			
Gastos de Liberación	5.632,11		5.632,11			
Cooperativas de Trabajo	26.811,89	26.811,89				
Ingresos Brutos	5.759,52	5.759,52				
Comercio e Industrias	3.154,55	3.154,55				
Comisiones Bancarias	26.676,39			26.676,39		
Gastos Bancarios	22.018,42			22.018,42		
Honorarios Directores	50.400,30			50.400,30		
Honorarios de Telefonía	13.446,86			13.446,86		
Honorarios	43.005,00			43.005,00		
Gastos Servicios	126.647,00			126.647,00		
Gastos en Publicidad	4.408,52			4.408,52		
Impuesto Municipal	2.334,73			2.334,73		
MUTSA AFIP	2.000,00			2.000,00		
Intereses Pagados	2.420,25			2.420,25		
Intereses Bancarios	35.912,19			35.912,19		
Impuesto Debito Ley 25413	13.848,89			13.848,89		
Impuesto Crecido Ley 25413	8.375,93			8.375,93		
Amortización del Ejercicio	76.081,86				76.081,86	
TOTALES	567.245,93	172.793,76	371.535,94	106.835,38	76.081,86	

Massee m: informe del 08 de Marzo de 2013

 GABRIEL ADEMAR MIRANDA
 COMISION EJECUTIVA - U.I.R.C.
 N.R. 10.3799.3 - C.P.S.E.C.

DENOMINACION DE LA ENTIDAD:

JORGE LESSIO S.A.

Notas a los Estados Contables al 31 de Diciembre de 2012

I.- CAJA

Este rubro esta compuesto en su totalidad en dinero existente en:
Caja 45.915,85

II.- BIENES DE USO

Este rubro representa a fecha de cierre del ejercicio los bienes de uso susceptibles de amortización.

III.- OTROS CREDITOS.

Lo constituyen los saldos de cuentas corrientes de clientes, créditos fiscales originados en retenciones y Credito de plan de Ahorro de un Auto

Auto Ahorro Plan	11.132,68
Retencion Ingresos Brutos	32.983,57
Retencion Ganancias	21.075,37
Retencion IVA	75.923,55
Retencion Cont.Seg.Social	310,53
Impuesto DBCR 25413 S/CR	4.314,86
Anticipo de Ganancias	17.089,49
Total	162.830,05

IV.- MATERIAS PRIMAS y MERCADERIAS.

Este rubro esta compuesto por materia prima para la produccion de Bienes y Mercaderia terminada a la fecha de cierre:

Mercaderia para reventa	34.921,74
Materia Prima	45.236,00

V.- CLIENTES A COBRAR.

Este rubro lo constituyen los saldos en cuenta corriente de clientes.
Clientes a Cobrar 162.175,26

VI - PROVEEDORES.

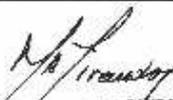
El saldo de este rubro esta representado por deudas comunes sin garantia y sin documentar con proveedores habituales de la empresa.

Servicios	2.789,15
Valores Emitidos Dif.Banco	36.475,68
Seguros	5.324,08
Total	44.588,91

VII - CARGAS FISCALES

EL saldo de este rubro está representado por deudas fiscales de orden nacional, provincial y municipal, devengadas al cierre del ejercicio.

Deudas laborales	2.466,34
Aporte y Contrib. Seg.social	15.554,31
Comerc. e Industria a Pagar	2.437,67
Imp.sobre los ing.brutos	346,16
Imp.a las Ganancias	23.350,77
Impuesto Municipal Automotor	1.553,00
Total	45.710,25



MARC SONTADOS
LICENCIADO EN CONTABILIDAD
N.P. 10.8732.3 - C.N.C.E.C.



DENOMINACION DE LA ENTIDAD:

JORGE LESSIO S.A.

Notas a los Estados Contables al 31 de Diciembre de 2012

VIII - DEUDAS BANCARIAS

El saldo de este rubro está compuesto por acuerdos de giros en descubierto y por préstamos comunes y preponderios según el siguiente detalle:

Banco Cordoba cta cte.	26.240,00
Banco Macro cta cte.	62.467,51
Banco Nacion cta.cte	15.158,94
Bco Nacion Préstamo Prend.	53.818,45
Bco Nacion Préstamo Prend.	91.668,41
Bco Macro Préstamo Prend.	51.391,23
Banco Macro Préstamo Prend.	16.991,81
Banco Macro Préstamo	30.466,80
	<u>348.503,15</u>

IX - BASE DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

El Estado de Situación Patrimonial, se expresa en moneda de poder adquisitivo equivalente a la fecha da cierre del ejercicio.

Los bienes de cambio fueron valuados a precios de las últimas compras. Los bienes de uso fueron valuados a sus costos de adquisición. La amortización es calculada por el método lineal aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada. El valor de los bienes mencionados, considerados en su conjunto, no supera su valor recuperable.


GRACIANO ADRIAN MIRANDA
CONDOMINIO PUBLICO - S.R.L.
N.R. 10.2792.3 - E.A.C.E.C.

INFORME DEL AUDITOR

Señores de: JORGE LESSIO S.A.
Gov. Ortiz y Herrera 81-Villa Carlos Paz- Prov. De Córdoba
CUIT N°: 30-71086484-4

En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la auditoría que he realizado de los Estados Contables de Empresa Jorge Lessio S.A., que se detallan en el apartado I siguiente. Los Estados Citados constituyen una información preparada y emitida por las autoridades de la Empresa en ejercicio de sus funciones exclusivas. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables, basados en mi examen de auditoría con el alcance que menciono en el apartado II.

I. ESTADOS AUDITADOS

a) Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre de 2012, cuyas cifras relevantes son:

ACTIVO	813247,92
PASIVO	613315,93
PATRIMONIO NETO	200031,99

b) Estado de Resultados correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2012, el que arroja una ganancia de \$ 138382,45

c) Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2012.-

d) Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2012.-

e) Notas 1 a 8 y Anexos complementarios

II. ALCANCE DE LA AUDITORIA

Mi examen en los Estados finalizados el 31 de Diciembre de 2012 fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría vigentes, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.

III. ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN

No se pudo preseleccionar el inventario ni el arqueo de Caja, por ser la tarea encargada con posterioridad al cierre.-

IV. DICTAMEN

En mi opinión, los Estados Contables de Jorge Lessio S.A. mencionados en el punto I, expresan razonablemente en sus aspectos significativos la información sobre la situación Patrimonial, la ganancia del Ejercicio, las variaciones patrimoniales y las variaciones en el Flujo de Efectivo al 31 de Diciembre de 2012, de acuerdo a las normas contables profesionales vigentes.

V. INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES

A efectos de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes informo que:

a) Los Estados Contables detallados en el punto I, concuerdan con los registros contables de la Empresa, los que han sido llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con disposiciones legales y técnicas vigentes.

b) Al 31 de Diciembre de 2012 surgen, de los registros contables, deudas con el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones por \$ 15.584,31 - de los cuales son exigibles al cierre \$ 11.873,29

Córdoba, 06 de Marzo de 2013.

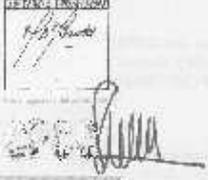

MARCEI D. ADRÍAN MIRANDA
CONTADOR PÚBLICO - U.N.C.
N.R. 10.8782.3 - C.P.C.E.C.




A 00389267

Comisaría Provincial de Ciencias Económicas de Córdoba. CERTIFICA que la
información consignada concuerda con la que tiene registrada como correspondiente:

MIRANDA MARCELO ADRIAN
Inscrito en la matrícula de CONTADOR PUBLICO Nº 16.08792.J
Contribuyente: JORGE LESSIO S.A.
Fecha de cierre: Diciembre 2012 Intervención: Nº 198882
Activo: \$13.247,82 Pasivo: 513.315,35
P. Neto: 799.931,89 Resultado: 139.392,45
Vot. E.F.E.: 45.004,39
Cbles Nº 010028146-6
Lugar y fecha: Córdoba Jueves, 14 de Marzo de 2013

DR. ROMINA P. SARANCO
Gerente Técnica
C. P. C. E. - Córdoba

BALANCE CERRADO AL 31/12/2013

Denominación de la Entidad:							
JORGE LESSIO S.A.							
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL							
Correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2013							
ACTIVOS		2013	2012	PASIVOS		2013	2012
ACTIVO CORRIENTE				PASIVO CORRIENTE			
Caja y Bancos	Nota 1	25.702,67	45.915,88	Proveedores	Nota 8	265.276,06	44.588,91
Crédito IVA e Impuestos Varios	Nota 3	87.377,20	0,00	Deudas Fiscales	Nota 9	251.928,52	45.710,25
Otros Creditos	Nota 4	19.132,67	162.830,05	Deudas bancarias	Nota 10	464.702,78	348.503,15
Materia Prima	Nota 5	62.750,00	45.236,00	Provisiones		0,00	74.513,62
Mercadería	Nota 6	65.000,00	34.921,74				
Clientes a cobrar	Nota 7	63.974,38	162.175,26				
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE		323.936,92	451.078,93	TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE		981.907,36	513.315,93
ACTIVO NO CORRIENTE				PASIVO NO CORRIENTE			
Bienes de Uso	Nota 2 Anexo I	685.601,92	362.168,89	Deuda bancarias	Nota 11	368.996,66	0,00
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE		685.601,92	362.168,89	TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE		368.996,66	0,00
TOTAL DE ACTIVOS		1.009.538,84	813.247,82	TOTAL DE PASIVOS		1.350.904,02	513.315,93
				PATRIMONIO NETO (s/ Estado Respectivo)		-341.365,18	299.931,89
				PASIVO + PATRIMONIO NETO		1.009.538,84	813.247,82

Véase Informe del auditor
del 03 de Enero del 2014

Presidente
34104092

Denominación de la Entidad:									
JORGE LESSIO S.A.									
ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO									
Correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2013									
CONCEPTO	APORTE DE LOS SOCIOS				RESERVA LEGAL	OTRAS RESER.	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	TOTAL PATRIMONIO NETO
	CAPITAL SOCIAL	AJUSTES DE CAPITAL	APORTES IRREVOCABLES	TOTAL				2013	2012
PATRIMONIO NETO DE INICIO	20.000,00		82.542,96	102.542,96			197.388,93	299.931,89	299.931,89
Aporte Socios Sin Cap.									
Resultado Sin Asignar									
RESULTADO DEL EJERCICIO							-641.297,07	-641.297,07	
TOTALES ACTUALIZADOS	20.000,00	0,00	82.542,96	102.542,96	0,00	0,00	-443.908,14	-341.365,18	299.931,89

Véase Informe del auditor
 del 03 de Enero del 2014

Presidente
 34.104.092

Denominación de la Entidad:				Anexo: I			
JORGE LESSIO S.A.							
BIENES DE USO							
Correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2013							
RUBROS	VALOR AL COMIENZO DEL EJERCICIO	VARIAC. EN EL EJERCICIO	VALOR AL CIERRE DEL EJERCICIO	AMORTIZACIONES			NETO DEL EJERCICIO
				ACUMULADAS INICIO DE EJERCICIO	DEL EJERCICIO	ACUMULADAS CIERRE DE EJERCICIO	
MUEBLES Y UTILES	3.244,03	0,00	3.244,03	1.673,31	648,81	2.322,12	921,91
Maquinaria	250.324,40	260.654,48	510.978,88	32.835,61	37.573,17	70.408,78	440.570,10
Maquina Autogenerada		153.043,60	153.043,60	0,00	30.608,72	30.608,72	122.434,88
Herramientas y otros	57.538,61	1.724,92	59.263,53	32.835,61	12.082,69	44.918,30	14.345,23
Semirremolque	5.206,62	0,00	5.206,62	3.471,08	1.735,54	5.206,62	0,00
Carroceria	10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00
Vehiculos	160.294,47	0,00	160.294,47	64.117,78	32.058,89	96.176,67	64.117,80
Instalaciones	24.170,00	47.850,00	72.020,00	4.834,00	23.974,00	28.808,00	43.212,00
TOTALES	510.778,13	463.273,00	974.051,13	149.767,39	138.681,83	288.449,22	685.601,92

Véase Informe del auditor
del 03 de Enero del 2014

Presidente
34104092

PRESENTACION EN CONCURSO PREVENTIVO
Caso Jorge Lessio S.A



Denominación de la Entidad: JORGE LESSIO S.A. Anexo II					
CUADRO DE GASTOS					
Correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2013					
CONCEPTO	TOTAL GASTOS	GASTOS DE PRODUCCION	GASTOS DE ADMINISTRACION	OTROS GASTOS	AMORTIZACION
Sueldos y Cargas Sociales	606.297,77	606.297,77			
Gastos en librería	12.368,00	0,00	12.368,00		
Alquileres Pagados	18.000,00	18.000,00			
Movilidad, viajes y Fletes -Otros	18.936,00	0,00	18.936,00		
Compras	49.803,03	40.740,61	5.986,60	3.075,82	
Mant. Y Rep.B. De Uso e Inst.	1.950,00	0,00	1.950,00		
Honorarios	25.000,00			25.000,00	
Depreciación de Bienes de Uso	138.681,83				138.681,83
Gastos plan de ahorro auto	3.232,60			3.232,60	
Gastos en comunicación	7.800,00	0,00	7.800,00		
Comercio e Industria	4.305,97	4.305,97			
Impuestos, tasas, timbrados y otros	16.313,59		4.305,97	12.007,62	
Gastos financieros y otros gastos Bancarios	180.221,14			180.221,14	
Intereses pagados Prestamos	64.222,61			64.222,61	
Gastos de representación y publicidad	37.000,00		12.000,00	25.000,00	
TOTALES PARCIALES		669.344,35	63.346,57	312.759,79	138.681,83
TOTAL GENERAL	1.184.132,54				

Véase Informe del auditor
del 03 de Enero del 2014

Presidente
34104092

Denominación de la Entidad:		
JORGE LESSIO S.A.		
METODO DIRECTO	ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO	
	Correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2013	
VARIACION DEL EFECTIVO	2013	2012
Efectivo al Inicio del ejercicio	45.915,88	6.392,57
Modificación de Ejercicios Anteriores	0,00	-3.481,08
Efectivo Modificado al Inicio del ejercicio	<u>45.915,88</u>	<u>2.911,49</u>
Efectivo al cierre del ejercicio	<u>25.702,67</u>	<u>45.915,88</u>
Aumento neto del efectivo	<u>-20.213,21</u>	<u>43.004,39</u>
CAUSAS DE VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Recursos Ordinarios	1.419.729,41	1.485.866,99
Gastos Ordinarios - Pagos a proveedores de bienes y servicios	-872.694,00	-1.272.970,92
Variaciones de patrimonio - Incremento o disminución	<u>-323.433,03</u>	<u>18.292,78</u>
Flujo neto de efectivo generado antes de las operaciones extraordinarias	223.602,38	231.188,85
Otros incrementos no relacionados	80.775,58	0,00
Anticipos de clientes	0,00	-25.543,14
Depreciación	<u>138.681,83</u>	<u>76.081,86</u>
Flujo neto de efectivo generado en otras actividades	219.457,41	50.538,72
Compra de Bienes de Uso	<u>-463.273,00</u>	<u>-238.723,18</u>
Flujo neto de efectivo generado en las actividades de financiación	<u>-463.273,00</u>	<u>-238.723,18</u>
AUMENTO NETA DEL EFECTIVO	<u>-20.213,21</u>	<u>43.004,39</u>

Véase Informe del auditor
del 03 de Enero del 2014

Presidente
34104092

Denominación de la Entidad:

JORGE LESSIO S.A.
INFORMACION COMPLEMENTARIA
Correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2013

Nota 1: CAJA Y BANCOS

Este rubro está compuesto en su totalidad en dinero existente en:

Caja	25.360,00
Cta Cte Bco. Nación n° 37225520026541	19,18
Cta Cte Bco. Frances n° 274/015882/1	323,49

Nota 2: BIENES DE USO

Los Bienes de Uso existentes al comienzo del presente Ejercicio están valuados a su costo reexpresado al 31 de diciembre de 2013. Neto de Depreciaciones en determinación mensual, hasta la finalización del período en presentación. La valuación de los mismos no superan en conjunto el valor de realización

Nota 3: CREDITO IVA E IMPUESTOS VARIOS

Este rubro está compuesto por crédito fiscal originado en retenciones no tomado a al fecha de cierre:

Crédito IVA	21.432,00
Saldo a Favor IIBB Córdoba	21.867,77
Pago a cta Imp. Ganancias Ley 25413	12.780,11
Anticipos de ganancia 2013	18.130,54
Retenciones de Ganancias	13.166,78

Nota 4: OTROS CREDITOS

Este rubro es el valor de cuotas pagadas, por el plan de Ahorro de un auto marca FIAT, valor de capitalización de la cuota a la fecha:

Auto ahorro plan FIAT	19.132,67
-----------------------	-----------

Nota 5: MATERIAS PRIMAS

Este rubro está compuesto por materia prima para la producción de bienes:

El relevamiento físico y la valuación de los mismos fue realizado por personal de la firma y controlado por muestreo.

Bienes en proceso de producción	62.750,00
---------------------------------	-----------

Nota 6: MERCADERIA

Este rubro comprende la mercadería terminada a la fecha de cierre, Cuadros de motos terminados valuados a precio de mercado.

El relevamiento físico y la valuación de los mismos fue realizado por personal de la firma y controlado por muestreo.

Mercadería	65.000,00
------------	-----------

Véase informe del auditor
del 03 de Enero del 2014

Presidente
34104092



Denominación de la Entidad:

JORGE LESSIO S.A.
INFORMACION COMPLEMENTARIA
 Correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2013

Nota 7: CLIENTES A COBRAR

Cuentas corrientes de clientes pendientes de cobranza a la fecha de cierre.
 Clientes a cobrar

63.974,38

Nota 8: PROVEEDORES

Este rubro contiene la deuda corriente con proveedores a la fecha de cierre, al igual que los valores emitidos a proveedores pendientes de ingreso al momento como la remuneraciones no pagadas y los alquileres

Proveedores	184.883,17
Valores emitidos	35.640,56
Remuneraciones a Pagar	37.252,33
Alquileres Adeudados	7.500,00

Nota 9: DEUDAS FISCALES

Este rubro está compuesto por la deuda con los diferentes Organismos Fiscales, a nivel Nacional, Provincial y Municipal, incluyen el monto de capital y los intereses devengados a la fecha de cierre, siempre que corresponda:

Deuda AFIP - Ganancia 2011	38.540,32
Deuda con Seg. Social	125.775,54
Deuda con Obra Social	35.085,11
Deuda Seguro de Vida	311,26
Deuda con ART	36.824,39
Seguro Vida Sindicato	1.160,40
Deuda Comercio e Industria	8.819,69
Impuesto Municipal Automotor MVCP	5.411,81

Véase informe del auditor
 del 03 de Enero del 2014

--
 Presidente
 34104092



Denominación de la Entidad:

JORGE LESSIO S.A.
INFORMACION COMPLEMENTARIA
Correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2013

Nota 10: DEUDAS BANCARIAS CORRIENTES

El saldo de este rubro esta compuesto por acuerdos de giros en descubierto y por prestamos comunes y prendarios con un plazo de devengamiento menor a un año:

Cta Cte Bco. Macro 389609405481461	105.297,27
Cta Cte Bco. Córdoba n° 400125/02	58.392,16
Credito Prendario Bco. Nación n°6388221	36.905,70
Credito Prendario Bco. Nación n°6318247	23.141,27
Credito Prendario Bco. BICE n°1002760	94.560,39
Credito Prendario Bco. Macro n°3110085459	40.618,03
Credito Prendario Bco. Macro n°3110085447	78.220,47
Credito Bco. Macro n°3110079230	24.491,42
Tarjeta de credito VISA Bco Macro	3.076,07

Nota 11: DEUDAS BANCARIAS NO CORRIENTES

El saldo de este rubro esta compuesto por prestamos comunes y prendarios con un plazo de devengamiento mayor a un año:

Credito Prendario Bco. Nación n°6388221	22.222,16
Credito Prendario Bco. Nación n°6318247	12.152,77
Credito Prendario Bco. BICE n°1002760	334.621,73

Nota 12: BASE DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los presentes Estados Contables han sido preparados en base a las Resoluciones Técnicas 8, 9 y sus modificatorias y complementarias.

En consideración de la escala significativa del efecto del cambio en el poder adquisitivo de la moneda. No se aplicaron las normas de ajuste por inflación en función de la resolución 287/2003.

Véase informe del auditor
del 03 de Enero del 2014

Presidente
34104092

C.P.C.E.
CORDOBA

Nº 00067291


INFORME DEL AUDITOR

Señores de: Jorge Lessio S.A.
Gov. Ortiz y Herrera 81 - Villa Carlos Paz - Prov. de Córdoba.
CUIT: 30-71085454-4

PARA USO EXCLUSIVO DEL PROFESIONAL EN INFORMES O CERTIFICACIONES SOBRE ESTADOS CONTABLES.

En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la auditoria que he realizado de los estados contables de la empresa Jorge Lessio S.A. que se detallan en el apartado 1. Siguiente. Los estados citados constituyen una información preparada y emitida por las autoridades de la empresa en ejercicio de sus funciones exclusivas. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables, basados en mi examen de auditoria con el alcance que menciono en el apartado II:

1. ESTADOS CONTABLES OBJETO DE AUDITORIA

1.1. Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre de 2013, cuyas cifras resumidas son:

	2013
Activo	\$ 1.009.538,84
Pasivo	\$ 1.350.904,02
Patrimonio Neto	\$ - 341.365,18

1.2. Estado de Resultados por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2013:

	2013
Pérdida	\$ 641.297,07

1.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2013.
1.4. Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2013.
1.5. Notas 1 a 13 y Anexos I y II.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA
Mi examen en los estados cerrados el 31 de Diciembre de 2013 fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoria vigentes, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.

3. ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN
No se pudo presenciar el inventario ni el arqueo de caja, por ser la tarea encargada con posterioridad al cierre.
No se pudo contar de manera fisica con las chequeras emitidas por los diferentes bancos, pero se presentó detalle de bancos y listados de cheques emitidos a proveedores.

4. DICTAMEN
En mi opinión, los estados contables mencionados en 1. presentan razonablemente la información sobre la situación patrimonial de Jorge Lessio S.A. al 31 de Diciembre de 2013, la pérdida del ejercicio, las variaciones en el patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio cerrado a esa fecha, de acuerdo con las normas contables profesionales.

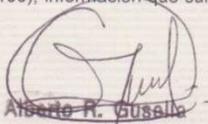
5. INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES
A efectos de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, informo que:

5.1. Los estados contables detallados en el punto 1. surgen de un sistema de registro contable, y han sido llevados de conformidad con los requisitos formales exigidos por normas legales y técnicas vigentes.

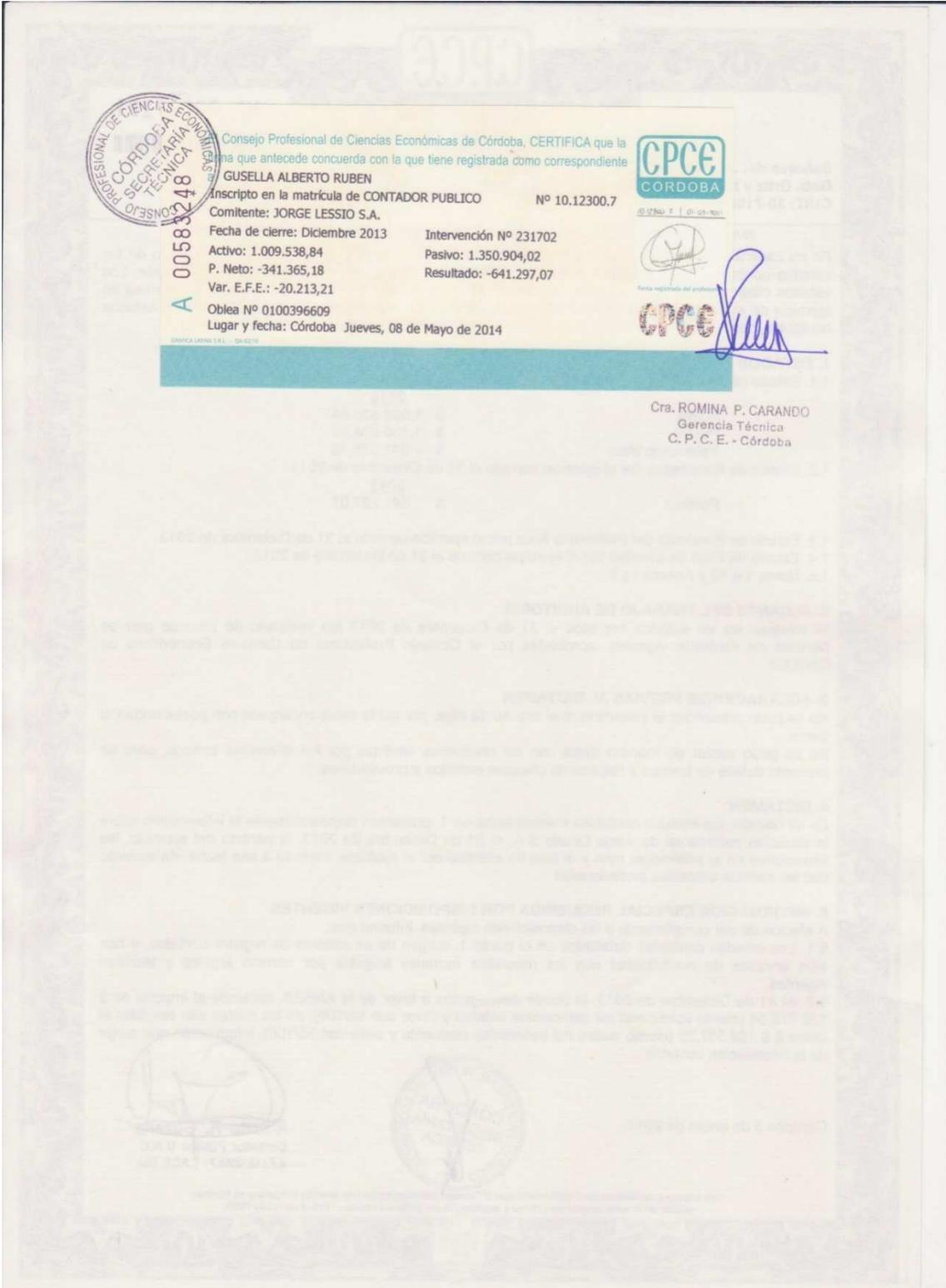
5.2. Al 31 de Diciembre de 2013, la deuda devengadas a favor de la ANSES, asciende al importe de \$ 125.775,54 (ciento veinticinco mil setecientos setenta y cinco con 54/100), de los cuales son exigibles al cierre \$ 104.357,35 (ciento cuatro mil trescientos cincuenta y siete con 35/100), información que surge de la información contable.

Córdoba 3 de enero de 2014.




Alberto H. Gusella
Contador Público U.N.C.
M.P.: 10.12300.7 - C.P.C.E. Cba.

"Los informes, certificaciones o dictámenes que el Consejo establezca como de emisión obligatoria no tendrán validez sin la autenticación de la firma y legalización por parte del mismo..." (art. 7 de la Ley 7626)



5) NOMINA DE ACREEDORES. Acompañar nomina de acreedores con indicación de sus domicilios, monto de los créditos, causas, vencimientos, codeudores, fiadores o terceros obligados o responsables y privilegios. Así mismo, se acompaña un Legajo por cada acreedor en el cual conste copia de la documentación sustentatoria de la deuda denunciada, con dictamen de Contador Público sobre la correspondencia existente entre la denuncia del deudor y registros contables o documentación existente y la inexistencia de otros acreedor, excepto para el caso de Pequeños Concursos. Se deberá agregar un detalle de los procesos judiciales y administrativos de carácter patrimonial en trámite o con condena no cumplida, precisando su radicación.

Legajo de Acreedores

LEGAJO Nº :1

Acreedor:

Hiemacar S.R.L

Domicilio:

Maipú Nº 56 – Villa Carlos Paz – Córdoba – CP 5152

Causa Crédito:

Contrato de alquiler de edificio.

Monto Crédito:

Pesos Nueve Mil (\$9.000)

Vencimiento:

Vencido

Documentación que integra el legajo:

Copia de contrato de alquiler

LEGAJO Nº :2

Acreedor:

Prevención ART S.A

Domicilio:

Ruta Nacional Nº34 Km 257 - Sunchales - Santa Fe - CP 2322

Causa Crédito:

Contrato con aseguradora de riesgo de trabajo.

Monto Crédito:

Pesos treinta y seis mil ochocientos veinticuatro con 39/100 (\$ 36.824,39)

Vencimiento:

Vencido

Documentación que integra el legajo:

Detalle de cuenta corriente emitida por la firma Prevención ART.

LEGAJO N° :3

Acreedor:

Municipalidad de Villa Carlos Paz

Domicilio:

Liniers N° 50 - Villa Carlos Paz - CP 5152

Causa Crédito:

Comercio e industria N° Inscripción 30-71085454-4. Impuesto automotor dominio KTK542 y JRK146.

Monto Crédito:

Pesos dieciséis mil setecientos noventa y seis con 18/100 (\$ 16.795,18)

Vencimiento:

Vencido

Documentación que integra el legajo:

Copia de consulta de deuda desde página web.

LEGAJO N° :4

Acreedor:

Administración Federal de Ingresos Público

Domicilio:

Marcelo T. de Alvear N°448 Piso 2 Agencia 272 - Córdoba

Causa Crédito:

Jorge Lessio S.A, firma inscripta en AFIP bajo el N° de CUIT 30-71085454-4. Adeuda impuesto Ganancias Sociedades periodo 2011 y Empleador aportes y contribuciones a la seguridad social y obra social, y seguro de vida por periodos 2013 y 2013.

Monto Crédito:

Pesos ciento ochenta y ocho mil novecientos siete con 22/100 (\$ 188.907,22)

Vencimiento:

Vencido

Documentación que integra el legajo:

Detalle de deuda emitida desde el servicio sistema de cuentas tributarias desde la web de AFIP, Declaración Jurada de los impuestos adeudos.

LEGAJO N° :5

Acreeedor:

Banco de la Nación Argentina

Domicilio:

Av. General Paz N° 189 - V. Carlos Paz - CP 5152

Causa Crédito:

Dos créditos prendarios sobre maquinarias (torno CNC con reglas digitales y fresadora) N° de créditos 6318247 y 6388221. Saldo deudor en cuenta corriente bancaria N° cta cte 37225520026541.

Monto Crédito:

Pesos noventa y siete mil seiscientos ochenta y seis con 92/100 (\$ 97.686,92)

Vencimiento:

En documentación que se integra se detalla cuotas pagas y adeudas de los créditos. Saldo de cta cte vencido.

Documentación que integra el legajo:

Liquidación de créditos bancarios. Extracto bancario con saldo de cta cte.

LEGAJO N° :6

Acreedor:

Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A

Domicilio:

25 de mayo 526/32 - Capital Federal - CP 1002

Causa Crédito:

Crédito prendario sobre maquinarias (dobladoras de caño, soldaduras, balancín), N° crédito 8218.

Monto Crédito:

Pesos cuatrocientos treinta y seis mil ciento veinte ocho con 92/100 (\$ 436.128,92)

Vencimiento:

En documentación que se integra se detalla cuotas pagas y adeudas de los créditos. Saldo de cta cte vencido.

Documentación que integra el legajo:

Liquidación de crédito bancario.

LEGAJO N° :7

Acreedor:

Banco de la Provincia de Córdoba.

Domicilio:

San Jerónimo N° 2691 - B° San Vicente - Córdoba - CP 5006

Causa Crédito:

Cuenta corriente bancaria N° 92140012502

Monto Crédito:

Pesos ciento nueve mil setecientos setenta y tres con 30/100 (\$ 109.773,30)

Vencimiento:

Vencido.

Documentación que integra el legajo:

Extracto bancario con saldo de cta cte.

LEGAJO Nº :8

Acreedor:

Banco Macro.

Domicilio:

Lisandro de la Torre Nº 44 – V. Carlos Paz – CP 5152

Causa Crédito:

Cuenta corriente bancaria Nº 385609405481461. Crédito Prendario sobre Vehículo dominio JRK 146 .Crédito Prendario sobre vehículo KTK 542. Tarjeta de crédito

Monto Crédito:

Pesos doscientos treinta y dos mil ciento treinta y dos con 57/100 (\$ 232.132,57)

Vencimiento:

En documentación que se integra se detalla cuotas pagas y adeudas de los créditos. Saldo de cta cte vencido. Tarjeta de crédito vencido.

Documentación que integra el legajo:

Extracto bancario con saldo de cta cte. Liquidación de tarjeta de crédito. Liquidación de créditos.

LEGAJO Nº :9

Acreedor:

Alejandro Vázquez

Domicilio:

F. Yunyent 5256 - Bº San Ignacio - Córdoba

Causa Crédito:

Proveedor de la firma.

Monto Crédito:

Pesos ocho mil ochocientos noventa y tres con 74/100 (\$ 8.893,74)

Vencimiento:

Vencido.

Documentación que integra el legajo:

Facturas N° 6502, 6684, 6763.

LEGAJO N° :10

Acreedor:

Rolasol S.R.L

Domicilio:

Dr. José I. De La Rosa N°7036 - Buenos Aires - CP1439

Causa Crédito:

Proveedor de la firma.

Monto Crédito:

Pesos siete mil ciento ochenta y cinco (\$ 7.185)

Vencimiento:

Vencido.

Documentación que integra el legajo:

Facturas N° 2297.

LEGAJO N° :11

Acreedor:

Siderco S.A

Domicilio:

Bv. Avellaneda 2140 - Rosario - Santa Fe

Causa Crédito:

Proveedor de la firma.

Monto Crédito:

Pesos diez mil doscientos dieciséis con 25/100 (\$ 10.216,25)

Vencimiento:

Vencido.

Documentación que integra el legajo:

Detalle de saldo de cuenta corriente.

LEGAJO N° :12

Acreedor:

Corte Chap S.A

Domicilio:

Alcira Arias 79 - Malvinas Argentinas - Córdoba

Causa Crédito:

Proveedor de la firma.

Monto Crédito:

Pesos diecinueve mil novecientos cuarenta y siete con 36/100 (\$ 19.947,36)

Vencimiento:

Vencido.

Documentación que integra el legajo:

Factura N° 9491 y 1013.

LEGAJO N° :13

Acreedor:

Crea Tegia S.R.L

Domicilio:

Av. Independencia 2483 - 3° piso - Buenos Aires

Causa Crédito:

Proveedor de la firma.

Monto Crédito:

Pesos mil ochocientos cinco (\$ 1.815,00)

Vencimiento:

Vencido.

Documentación que integra el legajo:

Factura N° 329.

LEGAJO N° :14

Acreedor:

David A. Frutos

Domicilio:

Colon 769 - Venado Tuerto -Santa Fe

Causa Crédito:

Proveedor de la firma.

Monto Crédito:

Pesos ocho mil ciento trece con 41/100 (\$ 8.113,41)

Vencimiento:

Vencido.

Documentación que integra el legajo:

Factura N° 1451.

LEGAJO N° :15

Acreedor:

Economía y Finanzas

Domicilio:

HipolitoYrigoyen 250 - 1º piso - ofic. 108 - Buenos Aires

Causa Crédito:

Proveedor de la firma.

Monto Crédito:

Pesos dieciséis mil quinientos (\$ 16.500,00)

Vencimiento:

Vencido.

Documentación que integra el legajo:

Factura N° 4260.

LEGAJO N° :16

Acreedor:

Electrodos Córdoba S.C

Domicilio:

Av. Sabattini 2265 - Córdoba

Causa Crédito:

Proveedor de la firma.

Monto Crédito:

Pesos dos mil quinientos sesenta y dos con 11/100 (\$ 2.562,11)

Vencimiento:

Vencido.

Documentación que integra el legajo:

Factura N° 5762.

LEGAJO N° :17

Acreedor:

Expreso Copar S.A

Domicilio:

Av. Japón 2075 - Córdoba

Causa Crédito:

Proveedor de la firma.

Monto Crédito:

Pesos novecientos noventa y cuatro con 62/100 (\$ 994,62)

Vencimiento:

Vencido.

Documentación que integra el legajo:

Factura N° 24594.

LEGAJO N° :18

Acreedor:

Fossati María Sol

Domicilio:

Sargento Cabral 540 - Godoy Cruz - Mendoza

Causa Crédito:

Proveedor de la firma.

Monto Crédito:

Pesos mil setecientos cuarenta y nueve con 66/100 (\$ 1.749,66)

Vencimiento:

Vencido.

Documentación que integra el legajo:

Factura N° 19647.

LEGAJO N° :19

Acreedor:

Graciela Spreng

Domicilio:

Av. San Martín 736 - Villa Carlos Paz

Causa Crédito:

Proveedor de la firma.

Monto Crédito:

Pesos seiscientos ochenta y seis (\$ 686,00)

Vencimiento:

Vencido.

Documentación que integra el legajo:

Factura N° 12866.

LEGAJO N° :20

Acreedor:

Eduardo Serena &Asoc. SRL

Domicilio:

Ituzaingo 270 - 8° Piso - Córdoba

Causa Crédito:

Prestación de servicios a la firma.

Monto Crédito:

Pesos trescientos treinta y seis con 56/100 (\$ 336,56)

Vencimiento:

Vencido.

Documentación que integra el legajo:

Factura N° 61027.

LEGAJO N° :21

Acreedor:

Indumet S.R.L

Domicilio:

Maestro Vidal 866 – Córdoba

Causa Crédito:

Proveedor de la firma.

Monto Crédito:

Pesos trece mil trescientos catorce con 84/100 (\$ 13.314,84)

Vencimiento:

Vencido.

Documentación que integra el legajo:

Factura N° 15476.

LEGAJO N° :22

Acreeedor:

Intrasu S.R.L

Domicilio:

El Carmelo 5040 - Córdoba

Causa Crédito:

Proveedor de la firma.

Monto Crédito:

Pesos cincuenta y dos mil doscientos diecinueve con 67/100 (\$ 52.219,67)

Vencimiento:

Vencido.

Documentación que integra el legajo:

Factura N° 6860, 6876, 6908, 6927, 6938, 6954, 6955.

LEGAJO N° :23

Acreedor:

Sergio Kantor

Domicilio:

Italia N°824 - Morteros - Córdoba

Causa Crédito:

Proveedor de la firma.

Monto Crédito:

Pesos treinta y tres mil treinta y dos con 97/100 (\$ 33.032,97)

Vencimiento:

Vencido.

Documentación que integra el legajo:

Factura N° 20305, 20599, 20656, 20657.

LEGAJO N° :24

Acreedor:

Manser S.R.L

Domicilio:

2 de Septiembre 4724 - B° San Pedro Nolasco -Córdoba

Causa Crédito:

Proveedor de la firma.

Monto Crédito:

Pesos cincuenta y dos mil ciento treinta y uno con 64/100 (\$ 52.131,64)

Vencimiento:

Vencido.

Documentación que integra el legajo:

Factura N° 5442.

LEGAJO N° :25

Acreedor:

Marcos A. Saal

Domicilio:

Montevideo 2483 - Córdoba

Causa Crédito:

Proveedor de la firma.

Monto Crédito:

Pesos dos mil doscientos ochenta y seis con 90/100 (\$ 2.286,90)

Vencimiento:

Vencido.

Documentación que integra el legajo:

Factura N° 5043.

LEGAJO N° :26

Acreedor:

Marco A. Sosa SACIF

Domicilio:

Av. Padre Claret 5700 - Córdoba

Causa Crédito:

Proveedor de la firma.

Monto Crédito:

Pesos dos mil doscientos trece con 49/100 (\$ 2.213,49)

Vencimiento:

Vencido.

Documentación que integra el legajo:

Factura N° 106972 y 107559.

LEGAJO N° :27

Acreedor:

Marsh S.A

Domicilio:

Florida 234 - 2º y 3º piso - Buenos Aires

Causa Crédito:

Proveedor de la firma.

Monto Crédito:

Pesos dos mil ciento cuarenta con 50/100 (\$ 2.140,50)

Vencimiento:

Vencido.

Documentación que integra el legajo:

Factura N° 4674379.

LEGAJO N° :28

Acreedor:

Oswaldo Fantini y CIA SRL

Domicilio:

Juan B. Justo 5229 - Córdoba - CP5001

Causa Crédito:

Proveedor de la firma.

Monto Crédito:

Pesos cuatrocientos cincuenta y nueve con 20/100 (\$ 459,20)

Vencimiento:

Vencido.

Documentación que integra el legajo:

Factura N° 0045-2930.

LEGAJO N° :29

Acreedor:

Oximet S.R.L

Domicilio:

Derivador Sur 4800 esq. Camino 60 Cuadras - Córdoba – CP 5020

Causa Crédito:

Proveedor de la firma.

Monto Crédito:

Pesos setecientos seis con 76/100 (\$ 706,76)

Vencimiento:

Vencido.

Documentación que integra el legajo:

Factura N° 22140.

LEGAJO N° :30

Acreedor:

Remot S.R.L

Domicilio:

Catamarca 439 - Roldan - Santa Fe

Causa Crédito:

Proveedor de la firma.

Monto Crédito:

Pesos seis mil cuatrocientos sesenta y dos con 61/100 (\$ 6.462,61)

Vencimiento:

Vencido.

Documentación que integra el legajo:

Factura N° 3-5748 y 3-5930.

LEGAJO N° :31

Acreedor:

Rez S.A

Domicilio:

Sarmiento 1875 - San Martin - Buenos Aires

Causa Crédito:

Proveedor de la firma.

Monto Crédito:

Pesos siete mil doscientos sesenta (\$ 7.260,00)

Vencimiento:

Vencido.

Documentación que integra el legajo:

Factura N° 2680.

LEGAJO N° :32

Acreedor:

Ruzicka Orlando

Domicilio:

Heroínas de Ayohuma 3354 - B° Gral Belgrano -Córdoba

Causa Crédito:

Proveedor de la firma.

Monto Crédito:

Pesos seis mil trescientos (\$ 6.300,00)

Vencimiento:

Vencido.

Documentación que integra el legajo:

Factura N° 6860.

LEGAJO N° :33

Acreedor:

Serlumar S.R.L

Domicilio:

Av. Fuerza Aérea N° 2769 - B° Rosedal - Córdoba - CP5010

Causa Crédito:

Proveedor de la firma.

Monto Crédito:

Pesos seis mil setecientos uno con 92/100 (\$ 6.701,92)

Vencimiento:

Vencido.

Documentación que integra el legajo:

Factura N° 6476, 6462, 6380, 6202, 6193, 6160, 6048, 5976, 5911, 5836, 5748, 5691, 6549, 6669, 6705, 6789 y 6921.

LEGAJO N° :34

Acreedor:

Sidersa S.A

Domicilio:

Rioja 1474 - Piso 9 - Rosario - Santa Fe

Causa Crédito:

Proveedor de la firma.

Monto Crédito:

Pesos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos con 1/100 (\$ 55.552,01)

Vencimiento:

Vencido.

Documentación que integra el legajo:

Factura N° 23-168227 y 23-168679. Nota de debito N° 22-24961. Nota de Crédito N° 22-33349.

LEGAJO N° :35

Acreedor:

Soldaar S.R.L

Domicilio:

Punilla 2172 - Córdoba

Causa Crédito:

Proveedor de la firma.

Monto Crédito:

Pesos ochocientos quince con 42/100 (\$ 815,42)

Vencimiento:

Vencido.

Documentación que integra el legajo:

Factura N° 4-19149.

LEGAJO N° :35

Acreedor:

TIA S.A

Domicilio:

Bv. Los Latinos 6491 - Córdoba

Causa Crédito:

Proveedor de la firma.

Monto Crédito:

Pesos mil setecientos tres con 68/100 (\$ 1.703,68)

Vencimiento:

Vencido.

Documentación que integra el legajo:

Factura N° 12-2716.

LEGAJO N° :36

Acreedor:

Zona Sur S.R.L

Domicilio:

Av. Carcano 664 - Villa Carlos Paz

Causa Crédito:

Proveedor de la firma.

Monto Crédito:

Pesos cuatrocientos setenta (\$ 470,00)

Vencimiento:

Vencido.

Documentación que integra el legajo:

Factura N° 2-246.

LEGAJO N° :36

Acreedor:

Lapenta S.R.L

Domicilio:

Picaflor 2212 - Córdoba

Causa Crédito:

Proveedor de la firma.

Monto Crédito:

Pesos veintiún mil seiscientos noventa y tres con 67/100 (\$ 21.693,67)

Vencimiento:

Vencido.

Documentación que integra el legajo:

Detalle de cuenta corriente.

Procesos Judiciales y Administrativos

PROCESOS JUDICIALES

1) Autos: **INDUMET S.R.L. c/ JORGE LESSIO S.A. - EJECUTIVO POR COBRO DE CHEQUES, LETRAS O PAGARES - N° 2564055/36**

Fecha de inicio: 23/04/2014

Dependencia Actual: JUZG 1A INST CIV COM 50A NOM-SEC

Estado Actual: ACTIVO

Ubicación Actual: EN CASILLERO

2) Autos: **CHAVEZ, Gustavo Adolfo c/ JORGE LESSIO S.A. - EJECUTIVO POR COBRO DE CHEQUES, LETRAS O PAGARES - N° 2564774/36**

Fecha de inicio: 25/04/2014

Dependencia Actual: JUZG 1A INST CIV COM 30A NOM-SEC

Estado Actual: ACTIVO

Ubicación Actual: A DESPACHO

3) Autos. **CUEVAS, MARCELO FABIAN c/ JORGE LESSIO S.A- EJECUTIVO- N° 1815367**

Dependencia Actual: JUZG. CIVIL, COM. CONC. Y FAMILIA DE 2° NOMINACION DE (SECRETARIA N° 3) - CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ.

4) Autos. **"FRANCHINI, LUIS DIEGO c/ JORGE LESSIO S.A Y OTRO- EJECUTIVO POR COBRO DE CHEQUES, LETRAS O PAGARE"- N° 2549513/36**

Dependencia Actual: JUZG. CIVIL Y COMERCIAL DE 27° NOM. CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE CORDOBA.

5) Autos: **"KWASNIAK DAMIAN EMILIO c/JORGE LESSIO S.A - ORDINARIO – DESPIDO"- EXPTE N° 1146745**

Dependencia Actual: JUZG. CIVIL, COM. CONC. Y FAMILIA (SECRETARIA N° 1) - CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ.

6) Autos: **"AGUIRRE LEONARDO JOSE DANIEL C/ JORGE LESSIO S.A - DEMANADA LABORAL" EXPTE N° 1707173**

Dependencia Actual: JUZG. CIVIL, COM. CONC. Y FAMILIA- CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ.

7) Autos: **INDUMET S.R.L c/JORGE LESSIO S.A.- EJECUTIVO – N° 1790687**

Fecha de inicio: 23/04/2014

Dependencia Actual: JUZGADO CIV. COM. CONC. Y FAMILIA 1°. NOMINACION DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ

8) Autos: **CHAVEZ, Gustavo Adolfo c/ JORGE LESSIO S.A. - EJECUTIVO - N° 1779699**

Fecha de inicio: 28/03/2014

Dependencia Actual: JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, CONCILIACION Y FAMILIA DE 2º NOMINACION SEC 3 (EX. SEC.1) – SAN LORENZO N° 26 – VILLA CARLOS PAZ

9) Autos. **CUEVAS, MARCELO FABIAN c/ JORGE LESSIO S.A- EMBARGO PREVENTIVO - N° 1760148**

Dependencia Actual: JUZGADO DE 1º INSTANCIA CIV. COM. Y FAMILIA, 2DA NOMINACION, SECRETARIA 3 (Ex Sec1) – VILLA CARLOS PAZ

10) Autos. **SERVIO S.A C/JORGE LESSIO S.A EMBARGO PREVENTIVO EXPTE N° 1757862**

Dependencia Actual: JUZGADO DE 1º INSTANCIA, 1º NOMINACION CIVIL Y COMERCIAL – VILLA CARLOS PAZ

11) Autos. **FISCO NACIONAL – AFIP C/JORGE LESSIO SA S/EJECUCION FISCAL (EXPTE N° 7527/2014 BOLETA DE DEUDA N° 272/05144/01/2014**

Dependencia Actual: JUZGADO FEDERAL 2 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES CORDOBA (745)

12) Autos. **FISCO NACIONAL – AFIP C/JORGE LESSIO SA S/EJECUCION FISCAL (EXPTE N° 15618/2014 BOLETA DE DEUDA N° 272/06265/01/2014**

Dependencia Actual: JUZGADO FEDERAL 3 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES CORDOBA (748)

13) Autos **PEREZ, CLAUDIO FABIAN C/JORGE LESSIO S.A Y OTROS ORDINARIOS – DESPIDO. EXPTE 1938315**

Dependencia Actual: Tribunal Juzgado CIV COM Y FAMILIA 2ª NOM SEC 3 CARLOS PAZ (Ex Sec 1). Localidad Carlos Paz.

6) LIBROS DE COMERCIO. Se enumeran los libros de comercio y de otra naturaleza que lleve el deudor, con expresión del ultimo folio utilizado a los fines de conocer hasta donde se han realizado las registraciones pertinentes. Para el caso de SA se deberá presentar, Libro Inventario y Balance, Diario, Acta de Directorio , Asamblea, Libro de registro de accionistas, Deposito de

Acciones y Registro de asistencia, también podrá ser solicitado Libro sueldo y Libro de Inspeccion. Al pie del presente capitulo se copia la Solicitud de Apertura de Concurso Preventivo Jorge Lessio S.A ante Juez de Primera Instancia, en el Inciso IV.6 se menciona la Enumeración de Libros de Comercio.

7) CONCURSO ANTERIOR. Denuncia de la existencia de un concurso anterior y acreditación de no encontrarse dentro del periodo de inhibición, o bien del transcurso de plazo de un año a partir del desistimiento si lo hubiere habido. Esta información es relevante para conocer si hubo un concurso anterior. Al pie del presente capitulo se copia Solicitud de Apertura de Concurso Preventivo Jorge Lessio S.A ante Juez de Primera Instancia, en el Inciso IV.7 se menciona Denuncia de Concursos Anteriores.

8) NOMINA DE EMPLEADOS. Se deberá acompañar nomina de empleados, con detalle de domicilio, categoría, antigüedad ultima remuneración percibida. Asimismo, una declaración sobre la existencia de deuda laboral y de deuda con los organismos de seguridad social, certificada por contador público.

A continuación se muestra el listado de empleados y la declaración de deuda laboral y previsional.

LISTADO DE EMPLEADOS

Nombre y Apellido: Operto Marcelo Abel

DNI: 23142804

Domicilio: José Ingenieros N° 239, Barrio Miguel Muñoz, Villa Carlos Paz

Categoría Laboral: Operario Especializado

Fecha Ingreso: 12/07/2013

Nombre y Apellido: Maroni Fabián Alberto

DNI: 31795669

Domicilio: Gobernador Ortiz y Herrera Esq. Gobernados Loza Dto. 75, Barrio Santa Rita, Villa Carlos Paz

Categoría Laboral: Operario Calificado

Fecha Ingreso: 07/08/2013

Nombre y Apellido: Ficcchia Santiago Exequiel

DNI: 37635382

Domicilio: Uruguay N° 670, Villa Pan de Azúcar, Cosquen

Categoría Laboral: Operario Calificado

Fecha Ingreso: 03/01/2013

Nombre y Apellido: Hidalgo Mayco Germán

DNI: 33392833

Domicilio: Manuel Mieres N° 827, Cosquin

Categoría Laboral: Operario Calificado

Fecha Ingreso: 26/11/2013

Nombre y Apellido: Longo Sergio Mariano

DNI: 34641425

Domicilio: Agustín Montaña N°303, San Antonio de Arredondo

Categoría Laboral: Medio Oficial

Fecha Ingreso: 22/09/2012

Nombre y Apellido: Contreras Matías Ezequiel

DNI: 3631293

Domicilio: Juan Rodríguez N° 1069, Barrio San Vicente, Córdoba

Categoría Laboral: Operario Calificado

Fecha Ingreso: 25/10/2013

Nombre y Apellido: Zweifel Maximiliano Ángel

DNI: 37970368

Domicilio: José Ingenieros N° 239, Barrio Miguel Muñoz, Villa Carlos Paz

Categoría Laboral: Operario Calificado

Fecha Ingreso: 25/10/2013

Nombre y Apellido: Volta Iván

DNI: 38987682

Domicilio: Padre Barbieri N° 130, Barrio Villa Bustos, Santa María de Punilla

Categoría Laboral: Operario Calificado

Fecha Ingreso: 07/08/2013

Nombre y Apellido: Ponce Matías Arturo

DNI: 29106382

Domicilio: B° SepBlok "Q" Dto. 908 Planta Baja - Córdoba

Categoría Laboral: Operario Calificado

Fecha Ingreso: 29/01/2014

Nombre y Apellido: Tramenelli Franco Abel

DNI: 37717947

Domicilio: San José N° 448, Barrio Villa Bustos, Cosquin

Categoría Laboral: Operario Calificado

Fecha Ingreso: 01/09/2013

Nombre y Apellido: Eroles Gabriel Andrés

DNI: 31537600

Domicilio: Heine N° 16, Barrio Villa Ernestina, Villa Carlos Paz

Categoría Laboral: Operario Calificado

Fecha Ingreso: 25/01/2014

00710570



**CERTIFICACION DE DEUDA LABORAL Y DEUDA
CON LOS ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

SEÑOR: JORGE LESSIO S.A.
DOMICILIO: Gob. Ortiz y Herrera 81
LOCALIDAD: Villa Carlos Paz – Córdoba
C.U.I.T.: 30-71085454-4

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para ser presentado ante quien corresponda, certifico la documentación señalada en el apartado siguiente.
Mi responsabilidad es la de emitir una certificación sobre dicha información, en base a normas de auditoría pertinentes.

1- IDENTIFICACION DE LA INFORMACION QUE SE CERTIFICA

Manifestación de deuda laboral y deuda con organismos de la seguridad social al 18-02-2014, correspondiente a JORGE LESSIO S.A., C.U.I.T. 30-71085454-4 :

A- Laboral	\$ 54.112,27
B- Organismos Seg Social	\$ 129.322,23 no siendo exigible a la fecha \$ 35.555,36

Total deuda \$ 183.434,50

2- ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

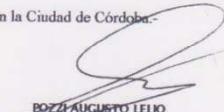
Mi tarea profesional consistió en constatar la deuda por usted declarada en el apartado 1, con la documentación respaldatoria puesta a mi disposición:

- Declaraciones Juradas
- Estado de Situación Patrimonial al 18-02-2014, suscripto por mí.

3- MANIFESTACION DE CONTADOR PUBLICO

En base a la tarea mencionada en el apartado 2, certifico que las deudas declaradas por JORGE LESSIO S.A, indicados en el apartado 1, concuerdan con la documentación respectiva.

Se extiende la presente, a los 19 días del mes de Febrero de dos mil catorce, en la Ciudad de Córdoba.



POZ AUGUSTO LELO
CONTADOR PUBLICO UdeMM
MAT. 10-16434-9 CRA.

En el momento de presentación el concursado deberá fijar domicilio en el lugar de tramitación del juicio, el domicilio deberá estar dentro del radio que para cada jurisdicción fije el tribunal competente. Al pie del presente capítulo se copia la Solicitud de Apertura de Concurso Preventivo Jorge Lessio S.A ante Juez de Primera Instancia, en el Inciso IV.6 se menciona la. Personería, participación, domicilio procesal.

Cuando la concursada es una Sociedad Anónima, la petición la debe hacer el presidente del directorio acompañando acta de directorio donde se decide la presentación en concurso preventivo y posteriormente se deberá presentar copia autenticada de la asamblea ratificativa. A continuación se exponen copia de las actas presentadas en tiempo y forma.

Acta de Directorio

En la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, a los veintiún días del mes de Abril del año dos mil catorce, siendo las diecisiete horas, se reúne el Directorio de "Jorge Lessio S.A" en la sede social sita en calle Gobernador Ortiz Herrera Nro. 81, Barrio Santa Rita de la referida ciudad. Preside la reunión la Sra. Presidente Nadia Alejandra Lessio quien manifiesta que ha decidido convocar a reunión del órgano con el objeto de considerar el siguiente orden del día: Situación económico financiera de la Sociedad. Alternativas para su saneamiento. Puesto a consideración el único punto del orden del día toma la palabra la Sra. Presidente, quien manifiesta que la firma que representa "JORGE LESSIO S.A." atraviesa dificultades económico-financieras de carácter general que encuentran su génesis en la necesidad de realizar mayores inversiones en materia prima y recursos humanos que las previstas originariamente al momento de su constitución. Agrega que tales decisiones se adoptaron a los fines de aprovechar el contexto político económico imperante en el país y que las mismas conllevaron un fuerte endeudamiento tanto bancario como extra-bancario y con los proveedores, que a la fecha le impiden cumplir con las obligaciones contraídas con tales acreedores y por ende preservar el ciclo productivo de la empresa en condiciones normales, mantener operativas las cuentas corrientes bancarias para el giro ordinario de la misma y preservar las fuentes de trabajo. Que luego del asesoramiento brindado por los abogados de la firma sobre cuál es la alternativa más viable a los fines de sanear el patrimonio social superando la situación de crisis, mociona la presentación en concurso preventivo del mencionado ente jurídico. Por ende, el Directorio resuelve por unanimidad aprobar la moción de que la Sociedad se presente en concurso preventivo por ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, en los términos de la Ley 24.522, autorizando a la Sra. Presidente del Directorio Sra. Nadia Alejandra Lessio, a suscribir el escrito de presentación y cuantos más documentos fueren necesarios al efecto. La Señora Presidente informa que como consecuencia de la decisión adoptada y a

fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Concursos y Quiebras, deberá convocarse a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad a fin de que ratifiquen la decisión de presentar a la Sociedad en concurso preventivo. Por ende el Directorio resuelve por unanimidad, convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad para el día 6 de Mayo de 2014, a las 19:00 horas en la sede social de calle Gobernador Ortiz Herrera Nro. 81, Barrio Santa Rita de la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta, 2) Ratificación de la presentación en concurso preventivo de la Sociedad en los términos del art. 6 de la Ley de Concursos y Quiebras 24.522. El Directorio procederá a convocar a la Asamblea General Ordinaria en los términos del art. 237 y concordantes de la Ley 19.550 para el día 6 de Mayo del corriente año, a las 19:00 horas. No habiendo más asuntos que tratar se cierra el Acta y siendo las 18:00 horas, la Sra. Presidente dio por concluida la reunión.

Acta de Asamblea General Ordinaria

En la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil catorce, siendo las 19:00 horas se reunieron en Asamblea General Ordinaria en la sede social de calle Gobernador Ortiz Herrera Nro. 81, Barrio Santa Rita de la referida ciudad, la totalidad de los señores accionistas que componen el cien por ciento del capital social de la Sociedad Anónima denominada "JORGE LESSIO S.A." quienes depositaron quinientas (500) acciones que representan un capital social de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) y que otorgan derecho a dos mil quinientos (2.500) votos. Al dar comienzo al acto la señora presidente, Nadia Alejandra Lessio informó que atento a encontrarse presentes accionistas que representaban el cien por ciento del capital social y que las decisiones fueron tomadas por unanimidad de las acciones con derecho a voto, la asamblea revistió el carácter de unánime en los términos del art. 237 de la Ley de Sociedades, por lo que se obvió la publicación de edictos de los correspondientes avisos. Presidió la Asamblea la Sra. Presidente del Directorio, Nadia Alejandra Lessio, quien declaró válidamente constituida la asamblea que trató los siguientes puntos del orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta, 2) Ratificación de la presentación en concurso preventivo de la Sociedad, en los términos del art. 6 de la Ley de Concursos y Quiebras 24.522. Puesto a consideración el primer punto del orden del día se resolvió en forma unánime que el Sr. accionista, Jorge Alberto Lessio, firmen el acta de asamblea junto a la Presidente. Acto seguido, la señora presidente puso a consideración el segundo punto del orden del día y haciendo uso de la palabra expresó: que la firma que representa "JORGE LESSIO S.A.", atraviesa dificultades económico-financieras de carácter general que encuentran su génesis en la necesidad de realizar mayores inversiones en materia prima y recursos humanos que las previstas originariamente al momento de su constitución. Agrega que tales decisiones se adoptaron a los fines de aprovechar el contexto político económico imperante en el país y que las mismas conllevaron un fuerte endeudamiento tanto bancario como extra-bancario y con los proveedores, que a la fecha le impiden

cumplir con las obligaciones contraídas con tales acreedores y por ende preservar el ciclo productivo de la empresa en condiciones normales, mantener operativas las cuentas corrientes bancarias para el giro ordinario de la misma y preservar las fuentes de trabajo. Que luego del análisis y prospectiva efectuado con el respaldo del departamento contable del ente social sobre la evolución desfavorable de los estados contables de Jorge Lessio S.A. correspondientes a los últimos ejercicios económicos y el consiguiente asesoramiento brindado por los abogados de la firma sobre cuál es la alternativa más viable a los fines de sanear el patrimonio social superando la situación de crisis, el Directorio decidió aprobar la presentación en concurso preventivo del mencionado ente jurídico, hecho que sucedió con fecha 25 de Abril del corriente año. Puesto a consideración de los Sres. Accionistas, éstos resuelven aprobar la moción en forma unánime y en consecuencia ratificar la presentación en concurso preventivo de la Sociedad, en los términos del art. 6 de la Ley de Concursos y Quiebras 24.522, efectuada por la Sra. Presidente del Directorio Nadia Alejandra Lessio con fecha 25 de Abril del corriente año y autorizar a ésta última a continuar con el trámite pertinente ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba. Sin más asuntos que tratar y siendo las 21:00 horas se dio por finalizada la presente asamblea.-

El sujeto concursable que se encuentra en estado de cesación de pagos se presentara ante el juez competente cumpliendo los requisitos sustanciales y formales para solicitar la apertura de concurso presentando la documentación en dos copias firmadas. Presentado en concurso preventivo, el juez decidirá acerca de la procedencia del pedido dentro de los cinco días.

A continuación se transcribe el pedido de apertura concursal de la firma bajo análisis.



prescribe el art. 12 de la Ley 24.522. Por separado adjunto Anexo I, con los datos personales de esta administradora.

II. PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD (ART. 6° LEY 24.522).

Siendo mi representada una persona de existencia ideal acompaño junto con esta presentación, copia certificada notarialmente del Acta del Directorio de fecha 21 de Abril de 2014, en virtud de la cual el órgano de administración de la sociedad resuelve solicitar la apertura del Concurso Preventivo de "JORGE LESSIO S.A.", por ante los Tribunales comerciales competentes de esta Ciudad de Córdoba.

Dentro del término establecido por el segundo párrafo del artículo 6° de la ley 24.522, se acompañará la constancia de la resolución de continuar el trámite que adopte el órgano de gobierno de la Sociedad Anónima (Asamblea de Accionistas).

III. FORMACION DEL CONCURSO PREVENTIVO.

Como ya fuera expuesto *supra*, "JORGE LESSIO S.A." es una persona de existencia ideal de carácter privado, comprendida en el artículo 2° de la Ley 24.522, y por configurarse a su respecto el presupuesto objetivo de la cesación de pagos previsto en el artículo 1° de la misma ley tal como lo explicitaré mas abajo, vengo de acuerdo a lo prescripto por el artículo 5° del ordenamiento citado, a solicitar la formación del Concurso Preventivo de "JORGE LESSIO S.A.".-

IV. COMPETENCIA.

Que el domicilio social de Jorge Lessio S.A., tal como surge de las constancias registrales que se acompañan a la instancia, está radicado en la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba y cuya sede social inscripta está situada en calle Gobernador Ortiz Herrera Nro. 81, Barrio Santa Rita de la referida ciudad.

domicilio
y tenienc
existenci
aquí corr

cor. Jer.
otras cor
"... que
depende

por cuar
("Nómina
de Deud
correspor
Contador
Econ. n.ik
LESSIO :

como "PE
289 de la
previstos

11° de le
correspor

l, con los

(ART. 6°

existencia

mente del

el órgano

Concurso

merciales

segundo

cia de la

no de la

ENTIVO.

LESSIO

ndida en

supuesto

na ley tal

el artículo

entivo de

S.A., tal

nstancia,

a y cuya

Nro. 81,

2

Por tal motivo y en virtud de encontrarse radicado el domicilio de la sede social dentro del radio de la primera circunscripción judicial y teniendo en consideración la especialidad del fuero en materia concursal y la existencia de Juzgados especializados en esta Ciudad de Córdoba Capital, aquí corresponde efectuar la presentación en concordato preventivo.

V. ENCUADRAMIENTO DEL CONCURSO.

El artículo 288 de la Ley 24.522, establece que se consideran pequeños concurso preventivos a aquellos en los cuales, entre otras cosas y en forma indistinta, se presenten las siguientes circunstancias: "... que el deudor no posea mas de veinte (20) trabajadores en relación de dependencia...".

La circunstancia indicada se da en el presente caso, por cuanto de las constancias que en Anexo se adjunta a los presentes ("Nómina de Empleados" con su documentación respaldatoria y "Certificación de Deuda Laboral y Deuda con los Organismos de la Seguridad Social" correspondiente a la Sociedad que represento, debidamente certificada por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba) que acompaño, surge que "JORGE LESSIO S.A." posee menos de 20 trabajadores en relación de dependencia.

Por lo expuesto, corresponde encuadrar al presente como "PEQUEÑO CONCURSO", al que resulta aplicable el régimen del artículo 289 de la L.C.Q., ergo, no le son exigibles los dictámenes de contador público previstos por el artículo 11, incisos 3 y 5 del ordenamiento citado.

VI. REQUISITOS FORMALES.

En relación a las exigencias prescriptas por el Art. 11° de la Ley Concursal, enuncio y acredito a continuación los requisitos correspondientes.

**IV.1. Inscripción en los Registros respectivos.
Modificaciones (Inc. 1°).**

JORGE LESSIO S.A. es una persona jurídica de naturaleza mercantil, del tipo de las Anónimas y con domicilio en la ciudad de Villa Carlos Paz.

La misma se constituyó por Acta de fecha 2 de Diciembre de 2008. Dicho instrumento fue inscripto en el Registro Público de Comercio en el Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la Matrícula 9604-A, con fecha 22 de Enero de 2010. Del mismo adjunto copia certificada expedida por el Ministerio de Justicia, Inspección de Personas Jurídicas, sección Registro Público de Comercio de esta ciudad de Córdoba.

Respecto de las modificaciones al contrato constitutivo originario, acompaño copia certificadas de las mismas, con constancias de su inscripción y/o constancias de encontrarse las mismas en trámite de inscripción, expedida por el Registro Publico de Comercio, sección Inspección de Personas Jurídicas.

IV.2. Causas Concretas de la Situación Patrimonial - Época de la Cesación de Pagos - Hechos Reveladores (Inc. 2°).

JORGE LESSIO S.A. fue constituida con fecha 2 de diciembre del año 2008 en la ciudad de Villa Carlos Paz, quedando definitivamente registrada con fecha 22 de Enero del año 2010.

La empresa incursionó en la Industria Metalúrgica en el transcurso del año 2010, acompañando con esfuerzo, profesionalismo y compromiso el crecimiento perseguido, virtudes que la llevaron a erigirse en proveedora de importantes empresas multinacionales que la desarrollaron profesionalmente y posicionaron a nivel nacional, creciendo en la producción fabril con la incorporación, entre otros factores, de maquinarias nuevas para el maquinado por arranque de virutas por CNC.

surgier
a los orig
S.A." resi
de la ind

General
dispuso
redactad
principal:
matriceri
metalm
tanto me
fabricac
motocic
relaciona
asociado
privados,
públicas
provincia
socieaac
obligacio
indirecta

políticas
Lessio S
industria
Motocicl

impueste
permitió

3

spectivos.

urídica de
ciudad de

cha 2 de
Público de
la 9604-A,
expedida
sección

contrato
nas, con
ismas en
sección

Situación
Pagos –

cha 2 de
quedando

úrgica en
alismo y
girse en
arrollaron
roducción
s para el

Con el devenir de la actividad empresarial y ante el surgimiento de promisorias posibilidades de nuevos negocios, en rubros afines a los originariamente previstos al tiempo de su constitución, "JORGE LESSIO S.A." resolvió modificar su objeto social a los fines de focalizarlo en la actividad de la industria metalmecánica.

Conteste con ello, la sociedad mediante Asamblea General Extraordinaria número uno (1) de fecha 20 de Mayo del año 2013, dispuso modificar el objeto social (cláusula segunda), quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "...La sociedad tendrá por objeto social principal: la fabricación de productos metálicos y no metálicos en tornería y matricería. Trabajos de tornería, fresadura, soldadura y todo lo referente a la metalmecánica. La fabricación de productos terminados o semiterminados tanto metálicos como no metálicos. Asimismo, su objeto social se refiere a la fabricación de estructuras metálicas y/o fabricación de chasis para motocicletas. Podrá fraccionar, envasar, comprar, importar y exportar todo lo relacionado e forma directa e indirecta con su objeto social; sea por sí, asociado a terceros o por cuenta de terceros, sean éstos entes públicos o privados, como contratista o subcontratista, pudiendo presentarse a licitaciones públicas o privadas o concursos de precios, tanto en el orden municipal, provincial, nacional e internacional. Para la consecución de sus fines la sociedad tiene plena capacidad legal para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los demás actos relacionados en forma directa o indirecta con el objeto social".

El contexto económico imperante y las decisiones políticas adoptadas por el Gobierno Nacional, presentaron a la firma Jorge Lessio S.A. la posibilidad inmejorable de proyectarse a nivel nacional en la industria del rubro, mediante la instalación de la Fábrica de Chasis de Motocicletas.

Como consecuencia de los requisitos y condiciones impuestas por el nuevo régimen incorporado por el Estado Nacional, no se permitió el ingreso de Motocicletas de baja cilindrada armadas desde China y

se dispuso la obligación de realizar el ensamble íntegro de las Motocicletas en el país e integrar las mismas con un treinta -30%- de productos Nacionales.

En dicho porcentaje de integración, nuestra producción se erigió en indispensable al no haber proveedores de este rubro en el medio local, motivo por el cual y al avisorar un mercado muy relevante, comenzamos a gestar la idea de fabricar un producto propio, realizamos el consecuente análisis de mercado y nos inclinamos por las Motocicletas, desarrollando el proyecto pertinente, generando la fábrica de chasis e incorporando como producto propio la fabricación de chasis para Motos de 110 cm³ CAP y 150 cm³ Turismo.

El proyecto inicial nos generó una alta inversión de materia prima y horas de mecanizado CNC; en tal sentido se construyeron los griper de armado de la línea de fabricación y utilajes para el ensamble de componentes; se capacitó debidamente al personal por medio de cursos que les permitieran superar su capacidad productiva y crecimiento intelectual, contando a la fecha con un destacado equipo de Profesionales, Ingenieros, Operarios Calificados en CNC y personal idóneo en el armado y soldado de los productos, siendo este el mayor capital obtenido por la empresa. Asimismo, se adquirieron las herramientas faltantes para completar la línea de producción con el objetivo de producir las piezas necesarias, diariamente programadas por el área de Ingeniería Industrial.

Sumado a lo anterior, se debieron desarrollar las matrices para la fabricación de todos los componentes utilizados en los chasis de las motos que fabricamos a causa del no ingreso de componentes de China, tal como venía sucediendo anteriormente.

En el área de Ingeniería y Desarrollo se compraron nuevas computadoras con capacidad para el avance de planos y programas de toda la matricería fabricada para cada pieza de los chasis y sub productos, todos elementos producidos en nuestra planta.

La presentación de este ambicioso proyecto en el Ministerio de Industria de la Nación fue muy bien recibido por las autoridades de la cartera, logrando el apoyo económico indispensable para su concreción,

ya que por
Inversión y C

producción c
en proveedo
Motors y Su:

construcción
acorde a la
de cuadros
encuentra t
otorgar un
importante i
de trabajo.

encuentra i
realizar má
mencionad

efectuados
las empres
Motociclete
inconveni
encontrábe
circunstanc
bancarias :

las neces
calificacio
suficientes
solvencia,

motocicletas en
nacionales.

ción, nuestra
de este rubro
nuy relevante,
realizamos el
Motocicletas,
de chasis e
Motos de 110

la inversión de
nstruyeron los
ensamble de
le cursos que
to intelectual,
s, Ingenieros,
oldado de los
Asimismo, se
le producción
gramadas por

esarrollar las
en los chasis
tes de China,

se compraron
programas de
ib productos,

oyecto en el
s autoridades
la concreción,

ya que por tal motivo se nos acordó un préstamo por medio del Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) para la compra de herramientas nuevos.

Con dichos fondos, la firma logró poner en marcha la producción de chasis para motos, sustituyendo importaciones y convirtiéndose en proveedora de importantes marcas, tales como "Appia, Brava, Kawasaki Motors y Suzuki", entre otras.

Asimismo, se presentó un nuevo proyecto para la construcción de una planta edilicia en el Parque Industrial de Malagueño, acorde a la proyección de la Empresa, que permitirá incrementar la producción de cuadros para motos destinadas al mercado argentino, cuya viabilidad se encuentra bajo análisis del Banco BICE y Garantizar SGR, a los fines de otorgar un nuevo empréstito para tal finalidad. Tal iniciativa generará un importante impacto en la región, a través de la generación de nuevos puestos de trabajo.

La delicada situación económica en la que hoy se encuentra inmersa la empresa, encuentra su génesis en la necesidad de realizar más inversiones que las programadas en el proyecto inicial antes mencionado.

Parte de dicha inversión se costeoó con pagos efectuados a cuenta de futuras ventas de chasis a nuestros clientes, entre ellos las empresas "VW Argentina"; "Suzuki Argentina Mar Maquinarias"; "Juki S.A. Motocicletas Mundial"; "Appia Motor Argentina S.A." y "Dragón S.A.", inconveniente que se trasladó al comenzar la producción, debido a que nos encontrábamos desfinanciados para la compra de materias primas, circunstancia que nos llevó inexorablemente a recurrir a las entidades bancarias a los fines de obtener asistencia crediticia.

Dicho auxilio financiero no se logró en la medida de las necesidades de la empresa por diversos motivos, entre otros, las calificaciones bajas de endeudamiento, el hecho de no poseer garantías suficientes para satisfacer a las entidades bancarias sus requerimientos de solvencia, sumado a la insuficiente facturación que resultaba de los balances

correspondientes a ejercicios económicos anteriores al comienzo de la actividad fabril de chasis de Motocicletas.

Corolario de ello y ante la falta de financiación, nos vimos compelidos a requerir asistencia crediticia al sistema extra-bancario a un costo por demás elevado, circunstancia que nos llevó inexorablemente a no lograr cubrir los costos de financiación de los empréstitos otorgados con las utilidades de la producción fabril.

Es así como se solicitaron diversos créditos a particulares, quienes con cabal conocimiento del estado de necesidad por el que atravesaba la firma, imponían como contraprestación el pago de tasas de intereses completamente abusivas e ilegales, que en algunos casos superaban el 30% mensual (360% anual).

Como era lógico prever, la empresa no pudo hacer frente a tales créditos con recursos genuinos, en virtud de los cuales dichos acreedores imponían a la sociedad que represento virtuales reconocimientos de deuda bajo el ropaje contractual de mutuos comerciales, por medio de los cuales se capitalizaban intereses y se calculaban nuevos, aún mas gravosos que los anteriores, todo bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.

El mecanismo indicado desencadeno la escalada de endeudamiento progresivo que aqueja a la firma que represento, fundado en la multiplicación del actual pasivo, en gran parte espurio y usurario.

Vanos intentos realizó el personal directivo, gerencial y contable de la entidad fabril que represento a los fines de encauzar el pasivo sobre bases reales y justas, sin haber obtenido respuesta alguna por parte de los acreedores.

En la actualidad nos encontramos con una empresa a la que se le hace imposible hacer frente a su pasivo exigible con recursos propios obtenidos de su actividad industrial.

Los factores expuestos gestaron la escalada de endeudamiento progresivo que hoy aqueja a la empresa que represento, ya que a pesar de los vanos intentos efectuados a los fines de inyectar dinero a la

economía
condiciones
para el giro

cumplir con
hizo mella

forma de l
sueldos y
local a es

insolvencia
reveladore

las deudas
ARGENTIN

CÓRDOBA/
deudas co

de impues
como las e

en concep
seguridad

del Trab
MUNICIP/

"Contribuc
"Impuesto

cánones l
espacio fi

proveedor
"ALEJANI

TEGIA S
FINANZA

COPAR

lenzo de la
nciación, nos
ancario a un
emente a no
ados con las
créditos a
sidad por el
de tasas de
s superaban
pudo hacer
uales dichos
onocimientos
medio de los
as gravosos
ones legales
er alada de
undado en la
vo, gerencial
zar el pasivo
por parte de
una empresa
con recursos
escalada de
presento, ya
ar dinero a la

5

economía de la empresa y con ello preservar su ciclo productivo en condiciones normales y mantener operativas las cuentas corrientes bancarias para el giro ordinario de la misma, tal esfuerzo nunca fue suficiente.

Tal estado de situación conllevó la imposibilidad de cumplir con los compromisos asumidos con proveedores, circunstancia que hizo mella en el normal desenvolvimiento de la actividad empresarial.

Asimismo, se dificultó el cumplimiento en tiempo y forma de las cuotas de los préstamos bancarios otorgados, el pago de los sueldos y cargas sociales del personal de planta, el pago de los alquileres del local del establecimiento y las deudas generalizadas de la producción.

Hoy, son claros ejemplos demostrativos de la insolvencia de la empresa que represento, que se erigen en verdaderos hechos reveladores de la misma, los préstamos y las consiguientes refinanciaciones de las deudas que poseo con las entidades bancarias "BANCO DE LA NACION ARGENTINA; BANCO MACRO SA.; BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.; BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A"; las deudas con los organismos fiscales y entidades públicas estatales en concepto de impuestos, tasas retributivas de servicios y contribuciones de mejoras, tales como las existentes con la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- en concepto de gravámenes impositivos, las contribuciones y aportes de la seguridad social impagos y las cuotas adeudadas a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo "PREVENCIÓN ART"; las deudas contraídas con la MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ por falta de pago de la "Contribución de Comercio e Industria" correspondiente a la actividad fabril e "Impuesto Automotor" de los vehículos afectados al giro del establecimiento; los cánones locativos adeudados a la firma "HIEMACAR S.R.L." locadora del espacio físico donde funciona la sede de la empresa; las deudas con los proveedores de los insumos del proceso productivo fabril tales como: "ALEJANDRO VÁSQUEZ"; "ROLASOL S.R.L."; "CORTE CHAP S.A."; "CREA TEGIA SRL"; "DAVID. A. FRUTOS"; "MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA NACIÓN"; "ELECTRODOS CORDOBA SC"; "EXPRESO COPAR S.A."; "FOSSATI MARIA SOL"; "GARANTIZAR SGR"; "GRACIELA

SPRENG"; "EDUARDO SERENA & ASOC. SRL"; "INDUMET SRL"; "INTRASU S.R.L."; "SERGIO KANTOR", "MANSER SRL"; "MARCOS A. SAAL"; "MARCO A. SOSA SACIF"; "MARSH S.A."; "OXIMET SRL"; "REMOT"; "REZ S.A."; "RUZICKA ORLANDO"; "SERLUMAR SRL"; "SIDERSA S.A."; "SOLDAR SRL"; "TECNO INDUSTRIAL AMERICANA S.A."; "ZONA SUR SRL"; "LAPENTA SRL"; "SIDERCO S.A." y el circuito extra-bancario informal de los prestamistas. Sumado ello a los saldos deudores generados ante las entidades bancarias, entre ellas "BANCO DE LA NACION ARGENTINA; BANCO MACRO S.A. y BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.", atento la imposibilidad de sostener con fondos suficientes las cuentas corrientes abiertas en las mismas por la empresa que represento para su giro ordinario, impedimento que se agrava con fecha 7 de Enero de 2014 ante la presentación al cobro en el domicilio del Banco Macro, sucursal Villa Carlos Paz, de cheques girados por la firma en el devenir de la actividad empresaria.

Acredito lo manifestado con la documentación que adjunto a los fines de conformar los legajos de mis acreedores.

A todo evento y en cumplimiento de la normativa concursal, vengo por el presente en nombre de mi representada "JORGE LESSIO S.A.", a reconocer el estado de cesación de pagos en que se encuentra dicha sociedad, fijando como fecha inicial del mismo el día siete (7) de Enero de 2014.

Quiero destacar que en la actualidad, la empresa que represento está en condiciones operativas de producir chasis para nuestros clientes, atender los pedidos de otras marcas de motocicletas, sumado a la circunstancia que el personal se encuentra debidamente capacitado y el sistema productivo ajustado a las normas de fabricación en línea con tiempos adjudicados por piezas, circunstancias que son de vital importancia e imprescindibles, con un alto valor económico realizado.

Conforme lo expuesto, es imprescindible contar con el remedio concursal a los fines de reestructurar el patrimonio de la empresa, haciendo frente al pasivo líquido y exigible a la fecha y refinanciando las

deudas con
del proceso

trabajo dire
ello la fuer
obtenido en
humana de

potencialid
Directorio
calidad de
Iberoaméri
Ecuador or
por la titula

por su repr
el Ministeri
"Planta fab
del cual l
recurs
seguimien
que Lessi
Nacional d

pares ecu
bicicletas.

concretas
expresion
reveladore

L"; "INTRASU
AL"; "MARCO
"; "REZ S.A.";
OLDAR SRL";
"; "LAPENTA
prestamistas.
les bancarias,
ACRO S.A. y
posibilidad de
en las mismas
mento que se
el cobro en el
girados por la

entación que

la normativa
ada "JORGE
s en que se
el día siete (7)

, la empresa
chasis para
motocicletas,
debidamente
fabricación en
son de vital
do.

le contar con
e la empresa,
anciando las

deudas contraídas, ello a los fines de salvaguardar el normal desenvolvimiento del proceso de producción y consecuentemente la actividad empresarial.

Tal cometido permitirá conservar los puestos de trabajo directos e indirectos que generamos en virtud de la actividad fabril y con ello la fuente laboral y nos permitirá recuperar la proyección y el prestigio obtenido en el mercado a nivel Nacional, gracias a las virtudes y calidad humana de los miembros integrantes de la empresa.

En tal sentido y como muestra cabal de la potencialidad de la empresa y su proyección futura uno de los miembros del Directorio Sr. Jorge Lessio, fiel representante de la Industria Argentina, en su calidad de Vicepresidente del Polo de Referentes Industriales de Argentina e Iberoamérica, ha participado a finales del año 2013 en la Misión Comercial a Ecuador organizada por el Ministerio de Industria de la Nación y encabezada por la titular de la cartera Sra. Débora Giorgi.

Gracias a las gestiones e intermediación realizada por su representante, la empresa ha logrado la suscripción de un acuerdo con el Ministerio de Industria y Productividad de Ecuador para la instalación de una "Planta fabril de chasis de motocicletas llave en mano en dicho país", en virtud del cual la firma nacional proveerá las máquinas, la capacitación de los recursos humanos, enviará un ingeniero por doce meses y desarrollará el seguimiento de la producción para que se cumplan con las normas de calidad que Lessio utiliza en nuestro país (ISO y las estipuladas por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, INTI).

Por su parte, se iniciaron las conversaciones con pares ecuatorianos para la fabricación en un futuro próximo de cuadros de bicicletas.

Quedan de este modo explicitadas las causas concretas de la situación patrimonial de la empresa, como así también la expresión de la fecha inicial del estado de cesación de pagos y los hechos reveladores del mismo.

el Activo y el

al del acápite,
certificado por
de Ciencias

mplimiento al
el estado de
par: conocer

balances los
o estatuye el
copias de los
Diciembre de
que se hallan
r el Consejo

o fiscalizador,
o facultara el
o no existen

r **Procesos**
mite.

edores" que
, así como la
e denuncia la
discriminando
s especiales,

privilegio general o que revistan el carácter de acreedores comunes o quirografarios.

Esta nómina cumplimenta el inciso 5° del artículo 11 de la ley concursal y proporciona asimismo el detalle del Pasivo exigido por el inciso 3° de la misma norma.

Corresponde señalar que las deudas se han valuado según los importes que se tenían registrados en los estados contables o que emergen de la documentación que se encuentra en poder de la deudora.

Se acompaña asimismo un Legajo por cada acreedor, en el cual consta copia de la documentación sustentatoria de la deuda denunciada.

Se glosa también una Nómina con detalle de los Procesos Judiciales de carácter patrimonial en trámite o con condena no cumplida, seguidos en contra de la sociedad "JORGE LESSIO S.A". En dicha nómina se indica la carátula del juicio y su radicación. No existen procesos administrativos en similares condiciones.

IV.6. Enumeración de los Libros de Comercio.

Cabe expresar que la Sociedad lleva en legal forma los libros de comercio exigidos por el Art. 44 del Código de Comercio y la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, los que se encuentran rubricados y cumplimentan las demás formalidades prescriptas por el artículo 53 de la citada norma legal.

El libro "INVENTARIO Y BALANCES", actualmente en uso, consta de 200 páginas, se halla foliado y rubricado con fecha 22 de Febrero de 2012 por ante el Juzgado Civil y Comercial de 33° Nominación, Concursos y Sociedades Nro. 6 de esta ciudad de Córdoba, por la Dra. Silvia Verónica Soler -Prosecretaria Letrada; Secretaría a cargo del Dr. Hugo Horacio Beltramone. Se individualiza con el número UNO (1) siendo el último folio utilizado el número CUARENTA Y TRES (43)

Las registraciones correspondientes al libro "DIARIO", actualmente en uso, consta de 300 páginas, se halla foliado y rubricado con fecha 22 de Febrero de 2012 por ante el Juzgado Civil y Comercial de 33° Nominación, Concursos y Sociedades Nro. 6 de esta ciudad de Córdoba, por la Dra. Silvia Verónica Soler- Prosecretaria Letrada; Secretaria a cargo del Dr. Hugo Horacio Beltramone. Se individualiza con el número UNO (1) siendo el último folio utilizado el número QUINCE (15).

Los libros mencionados a que se hace referencia, llevados por la sociedad, hacen a una adecuada integración del sistema contable, todo lo cual permite la reconstrucción de los negocios sociales y acceder a un conocimiento cabal de la situación económica, patrimonial y financiera de la empresa.

Los libros y las registraciones que se mencionan en este capítulo, así como la documentación que avala y respalda cada uno de los asientos contables, se encuentran archivados en la Administración de la empresa, sito en calle Gobernador Ortiz y Herrera Nro. 81, Barrio Santa Rita de la Ciudad de Villa Carlos Paz, los cuáles son puestos a disposición del Tribunal y de la Sindicatura.

IV.7. Denuncia de Concursos Anteriores.

Declaro a V.S., que la sociedad denominada "JORGE LESSIO S.A." no tiene ni ha tenido procesos concursales o falenciales anteriores a la presente solicitud de formación de Concurso Preventivo.

Con ello deberá tenerse por cumplimentado los requisitos exigidos por el inciso 7° del Art. 11° de la Ley 4.522.-

IV. 8. Acompañar nómina de empleados y denuncia de la existencia de deuda laboral y previsional

En cumplimiento de lo exigido en este acápite, acompaño en Anexo al presente la "Nómina de Empleados" con su

correspondie
Laboral y De
la Sociedad
legalizada p
de Córdoba.

apreciara q
un contrato
2011 entre
"HIEMACAI
Sr. José Ec
tres (3) añ
Barrio San
donde act
espacio fís
del estable

lo establec
parte del
cumplimie
pendiente:

se encuer
de aquel
S.A."; cor
"supuestc

entes al libro
e halla foliado y
Juzgado Civil y
B de esta ciudad
trada; Secretaría
el número UNO

nace referencia,
ón al sistema
cios sociales y
a, patrimonial y
e mencionan en
cada uno de los
istración de la
o Santa Rita de
ión del Tribunal

ore
denominada
s o falenciales
entivo.

alimentado los

empleados y
da laboral y

este acápite,
dos" con su

correspondiente documentación respaldatoria y la "Certificación de Deuda Laboral y Deuda con los Organismos de la Seguridad Social" correspondiente a la Sociedad que represento, debidamente certificada por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba.

V. CONTINUACION DE CONTRATOS CON PRESTACIONES RECIPROCAS PENDIENTES.

De lo expuesto en los capítulos que anteceden, V.S. apreciara que la sociedad que represento gira comercialmente sobre la base de un contrato locativo fundamental, suscripto con fecha Primero de Agosto de 2011 entre la sociedad que represento "JORGE LESSIO S.A." y la firma "HIEMACAR S.R.L." representado en dicha oportunidad por su socio gerente Sr. José Eduardo Succio, consistente en la locación comercial por un plazo de tres (3) años, del inmueble sito en calle Gobernador Ortiz y Herrera N° 81, Barrio Santa Rita de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, donde actualmente funciona la sede de "JORGE LESSIO S.A." y en cuyo espacio físico se desarrolla la integralidad de las actividades inherentes al giro del establecimiento fabril.

Por tal motivo solicito a V.S que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la ley 24.522 y luego de evacuada la vista por parte del sindico actuante, disponga la autorización para continuar con el cumplimiento del mismo, atento existir a la fecha prestaciones recíprocas pendientes de cumplimiento.

VI. FINALIDAD DEL CONCURSO PREVENTIVO.

Entre los fines preponderantes de esta presentación se encuentra sin duda alguna el depuramiento del pasivo social, principalmente de aquel pasivo espurio e ilegal que pesa sobre la firma "JORGE LESSIO S.A."; concretamente me estoy refiriendo al pasivo usurario compuesto por "supuestos acreedores", quienes como ya lo señalara *ut-supra*,

aprovechándose de la necesidad de la empresa de contar con financiamiento externo a los fines de realizar las inversiones programadas y necesarias para el ciclo de producción, impusieron tasas abrumadoras en "contraprestación" por el dinero prestado, provocando en definitiva el desequilibrio económico - financiero de la firma.

Como tendrá oportunidad de valorar V.S. en la etapa de verificación de créditos, no solo se le impusieron a "Jorge Lessio S.A". elevadísimas tasas de interés, sino que también se capitalizaron intereses sobre los cuales nuevamente se calcularon intereses, se utilizaron determinaciones de sistemas de cálculo de intereses completamente abusivos, sobre bases de determinación excesivas y con cargos completamente inadecuados.

Por lo expuesto en esta instancia, dejo planteada la nulidad de todos y cada uno de las pretensiones crediticias usurarias, ello en los términos del artículo 954 del Código Civil Argentino.

Subsidiariamente solicito a V.S. que en la etapa procesal correspondiente y en procura de elucidar el verdadero capital adeudado por "Jorge Lessio S.A.", proceda a la determinación de los intereses usurarios y otros conceptos que componen las tasas, además de analizar con rigor los excesos de determinación (sistemas de liquidación, importes no vencidos aplicados como vencidos, etcétera); la aplicación de los pagos excesivos o erróneos a la amortización del capital de las deudas, todo ello tendiente a una correcta determinación de lo realmente adeudado.

Con el cumplimiento de los objetivos del presente remedio concursal, se busca en definitiva evitar la desarticulación del patrimonio de la Sociedad por la acción individual de los acreedores y colocar a todos ellos en un pie de igualdad a fin de obtener una ordenable recomposición del pasivo y un adecuado plan de pago del mismo, todo lo que se formule con los acreedores en la etapa respectiva. Ello permitirá dar continuidad a la empresa salvaguardando las fuentes de trabajo, satisfacer las

acreencias i
en juego.

vengo a l
Impositiva
6468 (art.
Jubilatorio

disposicio
desconoc
licita (Art.
C.N.), el
tam... l
normas,
aplicació

que es p
del Con
solución
de la pe

armónic
inconsti

5.2 RESOLUCION DE APERTURA ART. 14

Provincia de Córdoba

Poder Judicial

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL: 13 CIVIL Y COMERCIAL (Planta Baja- Pasillo central)

SECRETARIA: DRA. MARCELA ANTINUCCI .

SEÑOR/A: JORGE LESSIO S.A.-. DR. JAVIER IGNACIO FERNANDEZ.

DOMICILIO: SARMIENTO N° 1013 – B° GENERAL PAZ- CÓRDOBA.

Se hace saber a ud. que en los autos caratulados: “JORGE LESSIO S.A.-
PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO (EXPTE. N° 2564910/36). Se ha
dictado la siguiente resolución: **SENTENCIA NÚMERO: DOSCIENTOS
OCHENTA Y NUEVE.** Córdoba, dos de julio de dos mil catorce. Y
VISTOS... Y CONSIDERANDO... SE RESUELVE: I) Declarar la apertura del
Concurso Preventivo de “**JORGE LESSIO S.A.**”, inscripta en el Registro Público de
Comercio, en el Protocolo de Contratos y Disoluciones, bajo la Matrícula 9604-A de
fecha 22 de Enero de 2010 -C.U.I.T. N° 30-71085454-4-, con domicilio social en la
ciudad de Villa Carlos Paz (Provincia de Córdoba) y sede en Gobernador Ortiz Herrera
N° 81, Barrio Santa Rita de dicha ciudad; encuadrado en la Categoría de “Pequeño
Concurso”.....

II) Ordenar la anotación de la apertura del presente concurso preventivo en el Registro
de Juicios Universales y en el Registro Público de Comercio de esta Provincia (art. 14,
inc. 6°, L.C.Q.); a cuyo fin oficiase en los términos del art. 273 -inc. 8°- de la L.C.Q.----

III) Librar exhortos a los fines de cumplimentar con el art. 21 de la L.C.Q., en los
términos señalados por el art. 4 de la Ley N° 26.086. Comunicar a los Tribunales con
competencia en lo Civil y Comercial donde tramiten causas de conocimiento (vg. no
juicios ejecutivos) y laborales en contra de “**JORGE LESSIO S.A.**”, que se ha abierto
su concurso preventivo, el término para la presentación de los pedidos de verificación
ante la Sindicatura y que al existir a partir del 20-04-2006 un nuevo sistema de

[Firma]

Para uso Oficial

atracción de causas, el instituto (fuero de atracción) funcionaría (a) sólo de haber concluido sin recurso alguno la etapa de conocimiento y (b) en la hipótesis en que el actor optase por suspender el procedimiento tramitado por ante el Tribunal requerido para verificar directamente su crédito ante el juzgado del concurso, conforme el art. 32 L.C.Q.; es entonces que de no haberse generado tales situaciones 'sine qua non' no opera el fuero de atracción.-----

IV) Disponer la Inhibición general e Indisponibilidad de los bienes de la deudora en el Registro General de la Provincia de Córdoba -art. 14, inc. 7º-, medidas que no se encuentran sujetas a término alguno de caducidad automática y sólo podrán ser removidas o canceladas por orden judicial expresa, a cuyo fin oficiase con la prevención del art. 273 -inc. 8º- de la L.C.Q.-----

V) Ordenar la inscripción de la Inhibición general de la deudora e Indisponibilidad de los bienes que se encuentren inscriptos a su nombre en los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor (25) y de Motovehículos (5) de la ciudad de Córdoba (Capital) y en los existentes en la ciudad de Villa Carlos Paz (Provincia de Córdoba), debiendo librarse los oficios respectivos, como así también al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, Oficina de Oficios Judiciales, con sede en calle Corrientes 5666, ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. 1414), *quien también deberá informar la existencia de Dominios registrados a nombre de "Jorge Lessio S.A."*; comunicando a dichos organismos que las medidas cautelares ordenadas no se encuentran sujetas a caducidad y no podrán ser levantadas sin autorización del juez del concurso; todo con la exención del art. 273 inc. 8º de la L.C.Q.-----

VI) Hacer saber al integrante titular del órgano de administración social (Directorio), esto es, Sra. Nadia Alejandra Lessio -DNI N° 34.104.092- (Presidente) que, en caso de ausentarse del país, deberá cumplimentar con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley

Provincia de Córdoba



Poder Judicial

N° 24.522, presentando a las autoridades correspondientes la respectiva comunicación. En caso que el plazo de ausencia sea superior a cuarenta días corridos deberá requerir autorización judicial, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 17, segundo párrafo, de la L.C.Q. A tales fines, cúrsense las comunicaciones pertinentes al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba, Policía Federal, Policía de la Provincia de Córdoba, Gendarmería Nacional, Dirección Superior de Policía de Seguridad Aeroportuaria - Subintervención de Asuntos Jurídicos, sito en Aeropuerto Internacional de Ezeiza 'Ministro Pistarini' - Provincia de Buenos Aires C.C. 11/B-, Dirección Nacional de Migraciones y Prefectura Naval Argentina.-----

VII) Oficiese a la Dirección General de Aduanas a fin de que impida la salida del país de bienes de la concursada.-----

VIII) Intimar a la sociedad deudora para que deposite judicialmente, dentro de los tres días de notificada esta resolución, el importe de pesos dos mil quinientos (\$2.500) para abonar los gastos de correspondencia (arts. 14, inc. 8°, y 29, Ley N° 24.522).-----

IX) Ordenar a la concursada la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q., con la previsión del art. 28, segunda parte, de la L.C.Q. y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 30 del mismo cuerpo legal.-----

X) Designar audiencia a los fines del **sorteo de Sindico Categoría "B"**, para el día de **tres de Julio de dos mil catorce (03/07/2014) a las 11.00 hs.**, con la presencia del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba.-----

XI) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los **pedidos de verificación y títulos pertinentes ante la Sindicatura**, el día **quince de Setiembre de dos mil catorce (15/09/2014)**.-----

Para uso Oficial

- XII) Establecer como fecha hasta la cual el Sindico podrá presentar el **Informe Individual de Créditos**, el día **treinta y uno de Octubre de dos mil catorce (31/10/2014)**.-----
- XIII) Establecer como fecha tope y punto de partida del cómputo a los fines del art. 37 L.C. y para el **dictado de la resolución del art. 36 de la ley 24522**, el día **dieciséis de Diciembre de dos mil catorce (16/12/2014)**.-----
- XIV). Hacer saber a la concursada que deberá presentar a la Sindicatura y al Tribunal una **propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores verificados y declarados admisibles**, el día **cuatro de Febrero de dos mil quince (4/02/2015)**, de conformidad al art. 41 de la Ley N° 24.522.-----
- XV) Hacer saber a la Sindicatura que deberá presentar el **Informe General** a que alude el art. 39 de la ley 24.522, hasta el día **veinte de Febrero de dos mil quince (20/02/2015)**.-----
- XVI) Determinar como fecha para el dictado de la **Sentencia de Categorización**, el día **veinte de Marzo de dos mil quince (20/03/2015)**.-----
- XVII) Hacer saber a la deudora que para el caso de ser factible el **ofrecimiento de una propuesta de acuerdo preventivo**, ello deberá efectuarse siguiendo los lineamientos de los arts. 43 a 45 de la Ley N° 24.522, en sus partes pertinentes, y hacerse pública en el expediente hasta el día **veintitrés de Julio de dos mil quince (23/07/2015)**.-----
- XVIII) Establecer que la **audiencia informativa** prescripta por el penúltimo párrafo del art. 45 de la ley 24.522 se llevará a cabo el día **catorce de Agosto de dos mil quince (14/08/2015) a las 9,30hs.**, en la sede del Tribunal.-----
- XIX) Hacer saber al concursado que el **término para presentar ante el Tribunal la documentación acreditante de la obtención de las mayorías legales** con las que

Provincia de Córdoba



Poder Judicial

se arriba a la aprobación del acuerdo preventivo (art. 45 ley 24.522), vence el día veinticuatro de Agosto de dos mil quince (24/08/2015).-----

XX) Notificar a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a fin de que se sirva tomar razón de la iniciación del presente concurso preventivo.-----

XXI) Disponer que la Sindicatura, dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de aceptación del cargo, produzca el informe que da cuenta la norma contenida en el inc. 11° del art. 14 L.C.Q., en sus ítems a) y b).-----

XXII) Fijase como fecha para que el Síndico designado presente el informe incorporado en el inc. 12° del art. 14 L.C.Q. el día **cuatro de Agosto de dos mil catorce (4/08/2014)** y, sucesivamente, en forma mensual, el último día de cada mes.

XXIII) Intimar a la deudora para que, en el plazo de diez días, presente al Tribunal un '**Estado valorado de Activo y Pasivo**' actualizado a la fecha de presentación del Concurso Preventivo (25/04/2014), de conformidad a lo dispuesto en el Considerando Cuarto, dentro del mes de Agosto del corriente año.- Protocolícese, hágase saber y agréguese copia.- Fdo.: Dr. Carlos Tale.- Juez.-----

Para uso Oficial

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. OF. 02.07.2014 -


ROBERTO CUERIN
NOTIFICADOR

18 JUL 2014



MARIA EUGENIA OLMOS
PROSECRETARIA LETRADA

CONCLUSIÓN

CONCLUSION

Por medio del trabajo se logro el objetivo inicial que era el poder conocer la presentación en concurso preventivo de una sociedad anónima y la consecuente apertura judicial del concurso. Gracias al trabajo se logro comprender las razones por las que se llega a esto, los motivos que llevaron a la empresa a esta situación, como así también las forma de la que se busco salir de ella.

A medida que el trabajo avanzo se necesito comprender la legislación vigente, la cual nos guio como tutor en el proceso que se llevaría a cabo. La Ley 24.522 se muestra como una herramienta de protección de los intereses de todos los involucrados.

La concursabilidad es un procedimiento que tiene una doble finalidad, por un lado buscar resolver la situación en la que se encuentra hallada la empresa, esto implica que la consecuencia de la crisis de la empresa sea reparada mediante una regulación de todas las relaciones. La otra finalidad es proteger los intereses de los acreedores que tienen el derecho de ver satisfecha su acreencia.

El trabajo permitió dar respuesta a varias preguntas que se plantearon inicialmente, como conocer los requisitos formales o sustanciales necesarios para poder cumplir con la presentación del concurso preventivo.

Como corolario del trabajo, puedo afirmar que siguiendo los pasos del proceso se logro dar una respuesta satisfactoria a todos los intereses contrapuestos de las partes, pero evaluándolo desde otra perspectiva, los intereses son los mismos, dar solución a una situación que resulta apremiante y compleja y de la cual todos los involucrados quieren salir.

Lamentablemente a mi entender en este país, se desconoce del verdadero uso y finalidad de la LCQ, se la entiende como un salvavidas ante una situación apremiante y como un premio para los deudores, siendo en realidad una herramienta válida para poder dar continuidad a una empresa, la cual por diferentes motivos entro en cesación de pagos y siendo en última instancia la única posibilidad de dar satisfecha una acreencia, que por otras vías resultaría imposible.

BIBLIOGRAFIA

- MARINA CRESPI, Concurso Preventivo Modelo de escritos, resoluciones judiciales y oficios, Análisis integral de los institutos concursales, Aspectos procesales, Casos prácticos, Doctrina y jurisprudencia aplicada, 3era edición, Errepar 2013.
- Ley 24.522 Régimen de Concursos y Quiebras, 15ª edición actualizada y ampliada, Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma ciudad de Buenos Aires 2007.
- JOSE MARIA PERDINA, JORGE FERNANDO FUSHIMI, Guía IUA Derecho Concursal.
- Ley de Sociedades Comerciales
- Resoluciones Técnicas Federación Argentina de Consejos profesionales de Ciencias Económica Vigentes, Edición N° 10, Editorial La Ley, Buenos Aires 2012, Argentina.
- Antonio Daniel Fourcade, SOCIEDADES Parte General, Advocatus, Córdoba Argentina.
- Antonio Daniel Fourcade, SOCIEDADES Parte Especial, Advocatus, Córdoba, Argentina.

PAGINAS WEB

- www.afip.gob.ar
- www.wikipedia.org
- www.infoleg.gov.ar
- <http://comision8810.blogspot.com.ar/2013/05/lcq-requisitos-pequenos-concursos.html>
- <http://www.oscarlondero.com.ar/quiebras.htm>
- <http://www.editorialjuris.com>

ANEXOS

- **ANEXO 1: SLOGAN JORGE LESSIO S.A**
- **ANEXO 2: FOTOGRAFIA DE TRABAJOS
REALIZADOS POR JORGE LESSIO S.A**